

Según Adelante la
Ejecución

Oct



10

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.**

may 10

PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

DEMANDADO:

**SANDRA MILENA MENDOZA
GARNICA**

**MÍNIMA
CUANTIA**

CUADERNO: 1

NUMERO:

TOMO: IX

FOLIO:

RADICACIÓN: 07 DE JUNIO DEL 2018



2018-0557-00

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00557

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

048-2018-00557-00- J. 15 C.M.E.S



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

original
/

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Yo, **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.138.109 de Bogotá D.C., me dirijo muy respetuosamente al Señor Juez, para manifestarle que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARCELA AYALA BALAGUERA**, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C. y T.P. No. 192.348 expedida El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de mis derechos, **INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN, PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIA)** en contra de la señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.161.677, con el fin de obtener el pago contenido en la Escritura Pública No. 0271 del 16 de febrero de 2017, otorgada por la Notaria SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes, y por los motivos que mi abogada expondrá en el libelo de la demanda.

Mi Apoderada queda facultada, para ejercer las acciones que estime convenientes en orden de éste mandato, y en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, Transigir, Conciliar, Desistir, Sustituir, reasumir, pedir pruebas, interponer recursos y todas las demás que le otorga el Art. 77 del C.G.P

Sírvase Señor Juez, reconocerle Personería Jurídica a mi Apoderada antes mencionada, en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Luis Martín Méndez Díaz
LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
C.C. No. 19.138.109 de Bogotá D.C.

Acepto,

Marcela Ayala Balaguera
MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.



1120

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



61255

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019138109, presentó el documento dirigido a juez civil municipal de bogota y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafo

----- Firma autógrafo -----



4rsk80kvhsus
16/05/2018 - 10:56:14-819



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Handwritten signature



ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA

Notario sesenta y seis (66) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notaariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4rsk80kvhsus



202658535

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Marzo de 2017 a las 10:41:13 a.m.

No. RADICACION: 2017-14228

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MARTIN MENDEZ

ESCRITURA No.: 271 del 16-02-2017 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40200533 USME

ACTOS A REGISTRAR:

ACC	TRF	VALOR	DERECHOS
2	HIPOTECA	N 10000000	47,100

47,100

Total a Pagar: \$

47,100

FORMA DE PAGO:

SE BCO: 23 No.: 513339

APROB: 110016801406

VLR: 47100

ENTREGADO



FECHA DE LIQUIDACIÓN: 03.03.2017		NRO. DE LIQUIDACIÓN: 0000000102618147		ID GRUPO: 00400002102723		FECHA: 09/03/2017		HORA: 10:27:32	
RESPONSABLE:		CONTRIBUYENTE:		CANT. FACTURAS: 1		TOTAL EFE: 119,100.00		TOTAL CHQ: 0.00	
LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ		SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA		IDENTIFICACION: CC 19138109		IDENTIFICACION: CC 53161677		TOTAL: 119,100.00	
Notaría:		N° Escritura:		Fecha otorgamiento:		VLR FACTURA:		VLR FACTURA:	
Notaría SESENTA Y SEIS B		271		18.02.2017		119,100.00		119,100.00	
Tipo de documento:		Matrícula Inmobiliaria:		Matrícula Inmobiliaria:		Matrícula Inmobiliaria:		Matrícula Inmobiliaria:	
Escritura		50S-40200533		50S-40200533		50S-40200533		50S-40200533	
DETALLE LIQUIDACIÓN									
CPS	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Log. Imueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	COSTOS ADMIN.	TOTAL	
0150	HIPOTECA	001	BOGOTA D.C.	10.000.000	100.000.000	0	10.100	119.100	
0803	Ajuste múltiple mil. (E.T.N-Art	000			0	0	0	0	
				TOTAL A PAGAR:	100.000.000	0.00	19.100.00	119.100.00	
BON: ** CIENTO DIECINUEVE MIL CINCO PESOS **								TOTAL:	119.100.00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.								FECHA LIMITE PARA PAGAR	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.								18.04.2017	
								TOTAL	
(415) 7703998029415 (9020) 000102618147 (3900) 0000000119100 (76) 20170416								119.100,00	

Notaría

Carlos Abed Toro Ortiz

66

Carlos Abed Toro Ortiz

Notario

Círculo



ACTOS JURÍDICOS NOTARIALES

- ◆ ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECAS, DACIONES EN PAGO, PERMUTAS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDAD CONYUGAL
- ◆ MATRIMONIOS CIVILES
- ◆ DILIGENCIA DE AUTENTICACIONES
- ◆ DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO Y AUTENTICACIÓN DE HUELLA
- ◆ INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
- ◆ INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
- ◆ INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
- ◆ PROTOCOLIZACIONES
- ◆ AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN
- ◆ TESTAMENTOS ABIERTOS Y CERRADOS
- ◆ DECLARACIONES CON FINES EXTRAPROCESALES
- ◆ RECONOCIMIENTO DE HIJOS EXTRAMATRIMONIALES
- ◆ DIVORCIOS
- ◆ LIQUIDACIONES DE HERENCIAS Y DE SOCIEDADES CONYUGALES VINCULADAS A ELLAS
- ◆ REMATES
- ◆ CAPITULACIONES MATRIMONIALES
- ◆ DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO CONSTITUCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
- ◆ INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES PROPIOS DE MENORES BAJO PATRIA POTESTAD O MAYORES DISCAPACITADOS EN CASO DE MATRIMONIO O DE DECLARACIÓN DE UNIÓN LIBRE DE UNO DE LOS PADRES
- ◆ DECLARACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE BIENES PROPIOS DEL MENOR O DEL MAYOR DISCAPACITADO
- ◆ PARTICIÓN DEL PATRIMONIO EN VIDA
- ◆ INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
- ◆ AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIENES DE LOS INCAPACES, SEAN ESTOS MAYORES O MENORES DE EDAD
- ◆ DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA
- ◆ CORRECCIONES DE ERRORES EN LOS REGISTROS CIVILES
- ◆ CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
- ◆ CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
- ◆ AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
- ◆ SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS PRIMERAS COPIAS QUE PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO
- ◆ CUSTODIA DEL HIJO MENOR O DEL MAYOR DISCAPACITADO Y LA REGULACIÓN DE VISITAS DE COMUN ACUERDO.



República de Colombia

Pag No 1



A#036530536

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (0271).

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISETE (2.017), OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40200533

CEDULA CATASTRAL: 202506070200000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) BOGOTÁ, D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA "G" DEL PLANO DE LOTEOS DEL BARRIO "EL PORTAL II" - ZONA DE USME, UBICADO EN LA DIAGONAL CIEN SUR (100 SUR) NÚMERO OCHO TREINTA Y OCHO ESTE (8-38 ESTE) ANTES, HOY EN LA DIAGONAL NOVENTA Y NUEVE A SUR (99 A SUR) NÚMERO OCHO TREINTA Y OCHO ESTE (8-38 ESTE), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CODIGO	ACTO JURIDICO	CUANTIA
0203	HIPOTECA	\$10.000.000
0304	AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

HIPOTECANTE

SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA C.C. 53.161.677

ACREEDOR

LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ C.C. 19.138.109

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2.017), ante mí, **ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ, NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente:

COMPARECIERON: Por una parte, la señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.161.677** expedida en Bogotá, D.C., de

Notaría de la Ciudad de Bogotá, D.C. Este es el primer copia de la presente escritura pública y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1979, reformado por el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970.



ANA LUCILA LEÓN RINCON
Secretaria General

nacionalidad Colombiana, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra en su propio nombre y se denominará **LA HIPOTECANTE** y por la otra parte el Señor **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.138.109** expedida en Bogotá, D.C., mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra en su propio nombre y se denominará **EL ACREEDOR**, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE HIPOTECA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- LA HIPOTECANTE, constituye Hipoteca cerrada en favor del señor **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.138.109** expedida en Bogotá, D.C., sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA "G" DEL PLANO DE LOTEOS DEL BARRIO "EL PORTAL II" - ZONA DE USME, UBICADO EN LA DIAGONAL CIEN SUR (100 SUR) NÚMERO OCHO TREINTA Y OCHO ESTE (8-38 ESTE) ANTES, HOY EN LA DIAGONAL NOVENTA Y NUEVE A SUR (99 A SUR) NÚMERO OCHO TREINTA Y OCHO ESTE (8-38 ESTE), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones son tomados textualmente de la escritura pública número dos mil ciento diecinueve (2.119) de fecha veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual está inscrita ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40200533**, así: -----

Cuenta con una extensión superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ---

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número siete (7); ---

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la vía pública. -----

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número doce (12). -----

OCCIDENTE: En extensión aproximada de doce metros (12.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización. -----



República de Colombia

Pag No 3



A3036530537

A este bien inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40200533** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., Zona Sur y la cédula catastral número **202506070200000000**.

PARÁGRAFO: No obstante la estipulación sobre su cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, y se extiende a las construcciones presentes como a todos los aumentos y mejoras que el inmueble reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones de que trata el artículo 2.446 del Código Civil y los muebles y accesorios reputados como inmuebles, conforme a la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRADICION DEL DOMINIO.- LA HIPOTECANTE declara que el Inmueble Hipotecado es de su exclusiva propiedad y fue adquirido en su estado civil actual, por compra hecha a la Señora, **ROSA EMILIA DIAZ SANCHEZ** por medio de la escritura pública número dos mil ciento diecinueve (2.119) de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada y autorizada en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40200533**.

CLAUSULA TERCERA: Que la **HIPOTECA** que constituye la parte **HIPOTECANTE** tiene por Objeto garantizar al **ACREEDOR** el pago de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MCTE**, más los intereses de plazo, de mora y todas las obligaciones posteriores a la fecha de esta escritura pública que la **DEUDORA** tenga o llegare a tener posteriormente a favor de **EL ACREEDOR**, ya sea por préstamo, intereses, comisiones, reajustes, o por cualesquiera otra causa, sean que consten en pagaré o en otro título valor, o cualquier documento público o privado en los que figure la **PARTE HIPOTECANTE** como girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante directa o indirectamente, individual o conjuntamente con otra y otras firmas o en cualquier otro documento de deber previamente de la **PARTE HIPOTECANTE**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en documentos o escrituras correspondientes y no se extingue por el hecho de cumplirse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca respalda cualquier saldo a cargo de la **PARTE HIPOTECANTE** O

ESTÁ ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 950 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



Notaría 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ANA LUCILA LEÓN RINCÓN
Secretaria General



Escritura Pública de Cr'm'ia

Escritura pública, para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca191168862

DEUDOR, que se acaba de citar, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costas, comisiones, etc.- -----

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LA HIPOTECA.- Conste que el valor de la Hipoteca constituida es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MCTE.**, los cuales serán cancelados por **LA HIPOTECANTE**, en un Término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha en que se haga el desembolso del dinero prestado o del Registro de esta Escritura Pública, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.- -----

CLÁUSULA QUINTA: Que la cantidad de dinero citada la pagará **LA PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA** a **EL ACREEDOR**, o a su orden al vencimiento de la fecha establecida que conste en este documento y en los pagarés que haya suscrito en la ciudad de Bogotá domicilio del presente contrato.- -----

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ACELERATORIA DEL CONTRATO.- LA PARTE HIPOTECANTE, autoriza expresamente a **LA PARTE ACREEDORA** para dar por extinguido anticipadamente el plazo pendiente que existe y exigir el pago inmediato y total de la obligación, sin previo requerimiento de aviso judicial o privado en cualesquiera de los siguientes eventos: -----

- 1). Si el inmueble que se hipoteca por medio de este Documento Escritura Pública fuere perseguido judicialmente por un tercero. -----
- 2). Cuando la **PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA** incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas, que se pacten o intereses a la obligación principal, hecho que bastará con la sola manifestación de **EL ACREEDOR**. -----
- 3). Si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare, en todo o en parte, el inmueble que por este instrumento se hipoteca sin previo y escrito consentimiento de **EL ACREEDOR** o si dicho inmueble sufre desmejora o deprecio tal que así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía a juicio de **EL ACREEDOR**. -----
- 4). Si la **PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas para con **EL ACREEDOR**.- -----

CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.- LAS PARTES, acuerdan expresamente que la ciudad de Bogotá D. C., es el domicilio contractual de este contrato y por consiguiente es el lugar donde debe cumplirse la totalidad de las obligaciones que sobre la misma



República de Colombia

Pag No 5



A2036530538

se generen o deriven por LA PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA, y en favor de la PARTE ACREEDORA.

CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.- LA HIPOTECANTE, declara:

a) Que el Inmueble objeto de la Hipoteca, es cuerpo cierto el cual incluye todas las anexidades, mejoras construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes,

b) Que el inmueble que por esta Escritura Pública Hipoteca es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, pacífica, real, materialmente y garantiza además que se halla libre de toda condición resolutoria o limitaciones de dominio y que saldrá al saneamiento de la Hipoteca en los términos de la ley; que está libre de demandas civiles, embargos, libre de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, y demás cargos causados hasta la fecha lo cual acreditará con los respectivos certificados de paz y salvo o comprobantes fiscales de Industria y Comercio que se requieran para la legalización de esta Hipoteca,

c) Que se compromete a entregar la primera copia de la Escritura Pública de Hipoteca y un Certificado de Tradición y Libertad del inmueble donde aparezca registrada esta Escritura en un término de treinta (30) días calendario,

d) que en caso de acción judicial en su contra por el incumplimiento de las cláusulas de esta Hipoteca, se adhiere al nombramiento del secuestre que haga EL ACREEDOR de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso.

e) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro, sustracción de la primera copia de esta Escritura que presta merito ejecutivo para exigir el pago de cualquiera obligación que adeude LA HIPOTECANTE, desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente al ACREEDOR, para que solicite al señor Notario en nombre del suscrito exponente, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual merito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por Decreto 1664 de 2015 subsección 8 artículo 2.2.6.15.2.8.1.

CLÁUSULA NOVENA:- LA HIPOTECANTE, declara que en la fecha no es requerida por demandas laborales, de alimentos o de otra clase, en ninguno de los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá D.C., o de otra ciudad de Colombia, por consiguiente el suscrito Notario dando cumplimiento a la Ley 258 de 1.996 pregunta a LA HIPOTECANTE, para que responda bajo la gravedad del

Notaría de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Esta es la primera copia de la presente escritura pública y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 90 del Decreto Ley 960 de 1970, reformado por el artículo 42 del Decreto 1463 de 1970.

66

Notario de la Ciudad de Bogotá
ANA LUCILA LEÓN RINCÓN
Secretaría General

Contratista en Servicios Generales



Escritura Pública de Compraventa



16/09/2016

Para notarios para uso exclusivo de escritura pública, verificación y documentos del archivo notarial

Aseo,

9.- Los

encia,
mentos

ANTE,
plazo

io que

ma de
s dias
horros

A.- La
e este



República de Colombia



Pag No 7

A036530539

Presente: el Señor **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.138.109** expedida en Bogotá, D.C., domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, y manifestó:

A.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y declara las declaraciones hechas a su favor.

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003).

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º. de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagado **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, Señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**, de las condiciones civiles anteriormente mencionadas, por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal, manifestó bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es el de soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble sobre el cual recae el cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión que es objeto de constitución de hipoteca, la cual se realiza por medio del presente instrumento público **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

"El Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar". Por lo tanto declaran los contratantes que la información suministrada por ellos en tal sentido, es cierta y verdadera.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la

Notario de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Yo, el Notario, he leído la presente escritura pública y he verificado que es la primera copia de la misma, y que el contenido es conforme con el artículo 100 del Decreto Ley 950 de 1977, reformado por el artículo 42 del Decreto Ley 2163 de 1970.



Notario de la Ciudad de Bogotá, D.C.
ANA LUCILA LEÓN RINCÓN
Secretaría General



Escritura Pública de Gracia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10/09/2010

10515HCX2B-GHED9K

Ca181188980

responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970).-----

“..NOTA: Para dar cumplimiento a las directrices emanadas por la Instrucción Administrativa número doce (12) de fecha del día nueve (9) del mes de agosto del año de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro en desarrollo del artículo 106 del Decreto 2148 de 1983, la Suscrita Notaria (E), deja constancia que está ejerciendo dicho cargo de conformidad a la Resolución de nombramiento número mil ciento setenta y uno (1171) de fecha nueve (09) de febrero del año de dos mil diecisiete (2017), debidamente expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro y Acta de Posesión número 06 de fecha once (11) de febrero del año de dos mil diecisiete (2017).-----

COMPROBANTES FISCALES

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):-----

1.- FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2017.-----

FACTURA NÚMERO: -----2017201041625540129

MATRÍCULA INMOBILIARIA: -----050S40200533

DIRECCIÓN INMUEBLE: ----- DG 99A SUR 8 38 ESTE



República de Colombia

Pag No 9



A2036530540

AUTOAVALÚO: \$19.440.000

RECIBIDO CON PAGO: BANCO COLPATRIA / 08 / FEBRERO / 2017

VALOR PAGADO:

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

PIN DE SEGURIDAD: MrRAACTRJKE20

DIRECCIÓN INMUEBLE: DG 100 SUR 8 38 ESTE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40200533

CÉDULA CATASTRAL: 202506070200000000

CHIP: AAA0148TDCN

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07-02-2017

VÁLIDO HASTA: 08-05-2017

CONSECUTIVO No. 1259532

ADVERTENCIA NOTARIAL

A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.- Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Sesenta y seis (66) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá D.C. informa a los otorgante del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido y el otorgamiento de una nueva escritura pública.

PROTECCION DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la



Notaría pública de Co' m' a



Ce181108959

Notaría 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
ESTÁ ES LA PRIMERA COPIA DE PRESENTADO CON EL ARTÍCULO 66 DEL DECRETO-LEY 450 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 60 DEL DECRETO-LEY 450 DE 1970.
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Notaría 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
ANA LUCILA LEÓN RAMÍREZ
Secretaria General

actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. -----

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. -----

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. -----

Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.- -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa036530536 – Aa036530537 –Aa036530538 – Aa036530539 – Aa036530540 – Aa036527000-----

Emendado: "FEBRERO" Sí Vale. -----

2017



ALCALDIA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recauda

17012661699

401



Factura	2017201041625540129
---------	---------------------

Código QR:
indicaciones de
uso e instalación

1. CUP: AAAA018TDCN	2. DIRECCION: DG 99A SUR 8 38 ESTE	3. MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40200533
---------------------	------------------------------------	---

4. TIPO	5. NÚM. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	29904350	ROSA EMILIA DIAZ SANCHEZ	PROPIETARIO	DG 99A SUR 833 ESTE	BOGOTÁ, D.C.

EXPERIMENTAL CONTRACTURE

VALOR CATASTRAL	19,440,000	12. DESTINO HACENDARIO	6T-URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y	13. TARIFA	12	14. IMPORTE	0
IMPUESTO A CARGO	233,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO A	233,000	18. VALOR DEL IMPUESTO A	233,000

100-361100-1000

DESCRIPCION	HASTA	07/04/2017	15/06/2017
PAGA PAGA	VP	233,000	233,000

DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	23,000
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0

21. TOTAL A PAGAR	TP	210.000		183.680	FF
SOLICITUD DE FONDO MONETARIO					

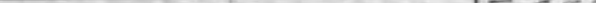
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	23.000			23.000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	233.000			233.000

12 MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA	07/04/2017	(00/00/0000)	HASTA	10/05/2017	(00/00/0000)
PORTFOLIO DE LA SEGURIDAD EN ADUNA					



11

ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD

otant

20

11/11/11

and your

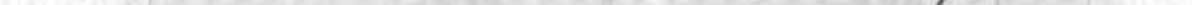
500

Placed

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

A barcode with tracking information. The text "HASTA 07/06/2017" is visible above the barcode. To the right of the barcode, there is a small square icon and the text "HASTA 06/06/2017".

100

[illegible]

OF. CADE YOMASA
CAJA

02 08 FEB 2017 05:10

REC-0000000000

CONTRIBUYENTE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

MrRAACTRJJKCP20

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: DG 100 SUR 8 38 ESTE
Matrícula Inmobiliaria: 050S40200533
Cédula Catastral: 202506070200000000
CHIP: AAA0146TDCN
Fecha de expedición: 07-02-2017
Fecha de Vencimiento: 08-05-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1259632

JOMIDUN1939:CJPANTQJ1/CJPANTQJ1

COGIL1

FEB-07-17 11:53:49

ALORA



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Pag No 11



13/1

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No CERO

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (0271).

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017),

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$48.350

RESOLUCIÓN No. 0451 DE ENERO 20 DE 2017, MODIFICADA POR LA

RESOLUCIÓN No. 0913 DE FEBRERO 02 DE 2017

SUPERINT. DE NOT. Y REG. \$8.300

FONDO NAL. DEL NOT \$ 8.300

IVA \$ 33.745

RETEFUENTE: \$ 0

LA DEUDORA HIPOTECARIA

Sandra Milena Mendoza Garnica
SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

C.C. 53.161.677 Bta
DIR Diagonal 100 N° 8-38 SW
TEL 314 3428055

E-MAIL

ACTIVIDAD COMERCIAL Independiente

ESTADO CIVIL Soltera



NOTA: A 30 DE 100
LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
AND LUCILA LEÓN RINCÓN
Secretaria General

10-8555X3/ANSAZA

08/06/2016

Colectivo 08/06/2016

16/06/2016
105138GHA2B9BCHEX
Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documento del sistema notarial



16/06/2016
105138GHA2B9BCHEX



EL ACREEDOR

Luis Martin Mendez Diaz
LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

C.C. 19138109

DIRECCIÓN: 81-10-40 Andes

TEL. 7646708

E-MAIL:

ACTIVIDAD COMERCIAL Independiente

ESTADO CIVIL Soltero

NOTARIA - 66

HUELLA INDICE
DERECHO TOMADA
POR: *Gonzalez*

Alba Jeanneth Quiceno Gonzalez
ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ
NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACIÓN - RAD. 2017-386	
RECIBO:	RADICO: <i>1000</i>
DIGITO: Carmen Pinilla	Vo.Bo: <i>Pinilla</i>
IDENTIFICO: <i>Pinilla</i>	HUELLA: <i>Pinilla</i>
BIOMETRIA: <i>Pinilla</i>	
LIQUIDO: <i>Pinilla</i>	REVILEGAL 1: <i>Pinilla</i>
REVILEGAL 2: <i>Pinilla</i>	CERRO: <i>Pinilla</i>
ORGANIZO:	LIQU. B.Y.R.

16/09/2010 10:51:24 AM CHBKG

Se publica de Cr m'ia



Notaría

Carlos Abed Toro Ortíz



ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 271 DE FECHA 16 DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN 08 HOJAS ÚTILES.

(ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CONC. CON EL ART. 41 DECRETO 2148/1983).

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1970 ART. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO A:

LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ C.C19.138.109

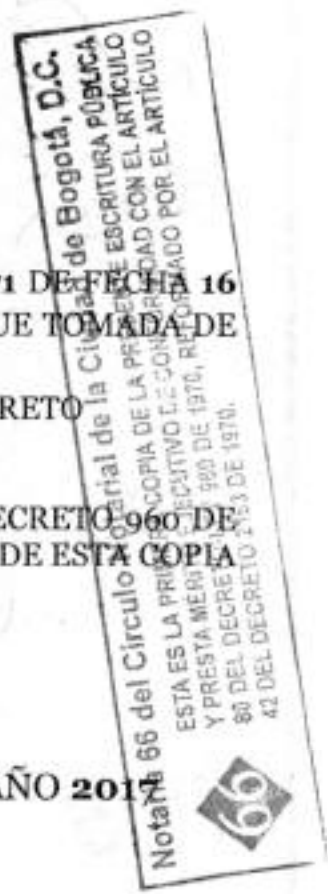
DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY 28 DEL MES DE FEBRERO EL AÑO 2017

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.



ANA LUCILA LEÓN RINCÓN
SECRETARIA GENERAL DE LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C

(DECRETO 1534 DEL 13 DE JULIO DE 1989)



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 11:29:49 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-14228 se calificaron las siguientes matriculas:

40200533

Nro Matricula: 40200533

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0146TDCN

MUNICIPIO: USME

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-03-2017 Radicacion: 2017-14228

Documento: ESCRITURA 271 del: 16-02-2017 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

53161677 X

TENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

19138109

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia | Mes | Año | Firma

13 MAR 2017

ABOGA193.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531520112987450

Nro Matricula: 50S-40200533

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 05:16:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-12-1994 RADICACIÓN: 1994-83302 CON: ESCRITURA DE: 01-11-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0146TDCN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL INMUEBLE: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Limitados en ESCRITURA Nro 4018 de fecha 01-11-94 en NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA MANZANA G LOTE # 14 con area de 72.00MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR ESCRITURA #4018 DEL 01-11-1994 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40200336, EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIÓ ASÍ: UN PRIMER LOTE POR COMPRA A PABLO HONORIO RAMOS VANEGAS Y NICOLAS RAMOS VANEGAS, POR LA ESCRITURA #6708 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEVALOZA LILIA, POR LA ESCRITURA #1029 DEL 05-03-1985 NOTARIA 27 DE BOGOTA. UN SEGUNDO LOTE LO ADQUIRIÓ MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A ARIAS HERRERA LUIS FELIPE, POR LA ESCRITURA #6710 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS POR LA ESCRITURA #14530 DEL 29-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEVALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029. Y UN TERCER LOTE LO ADQUIRIÓ MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS, POR LA ESCRITURA #6708 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, Y ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEVALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029, REGISTRADAS A LOS FOLIOS 050-0902366, 050-40053206 Y 050-40194066. - LILIA GUTIERREZ PEVALOSA, ALVARO GUTIERREZ PEVALOSA Y ARNULFO GUTIERREZ CORREAL, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA ASÍ: POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEVALOSA DE GUTIERREZ SUSANA SEGUN SENTENCIA DEL 02-09-80 JUZGADO 8. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 26-10-80 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 050-00514588. ... ESTA ADQUIRIÓ EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON ARNULFO GUTIERREZ C. QUIEN ADQUIRIÓ JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. QUIEN ADQUIRIÓ JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. SEGUN ESCRITURA 482 DEL 09-03-50 NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 22-03-50 Y MARCO AURELIO ADQUIRIÓ DERECHOS JUNTO CON ARNULFO POR COMPRA HECHA A ROSA AREVALO DE DURAN SEGUN ESCRITURA ANTES CITADA. ...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

S - 40200336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1994 Radicación: 1994-83302

Doc: ESCRITURA 4018 del 01-11-1994 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

CC# 19246491 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-80143

Doc: ESCRITURA 2209 del 04-07-1997 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

CC# 19246491



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531520112987450

Nro Matricula: 50S-40200533

Página 3

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 05:16:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-224517

FECHA: 31-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.S.D.

Original

19

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIA)

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 192.348 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Señor **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.138.109 de Bogotá, también vecino de esta ciudad, de acuerdo al poder conferido ante usted, con todo respeto, estando en término, presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIA)** en contra del señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.161.677 de Bogotá D.C.

Lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Por medio de la Escritura Pública No. 0271 del 16 de Febrero de 2017, la señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** ante la Notaria SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA, se constituyó deudor de mi poderdante por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, mediante contrato de mutuo, el cual constituye obligación clara, expresa y exigible.
2. El deudor se obligó a pagar la suma al término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la escritura anteriormente mencionada (clausula cuarta), es decir al 16 de Agosto de 2017.
3. Los intereses que se pactaron de plazo son los corrientes máximo legales mensuales, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación; autorizando al funcionario judicial para que en caso de variación en las tasas de interés que certifica la Superintendencia Financiera haga el reajuste al máximo legal comercial permitido.
4. La tasa de interés de mora, la cual es, el interés moratorio más alto permito, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora.
5. La demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**, a la fecha no ha pagado el valor correspondiente al capital adeudado por consecuencia del mutuo ya referenciado.
6. El demandado pago los intereses de plazo hasta el día 16 de Agosto del 2017.

- 20/
7. El demandado no paga los intereses de mora desde el día 16 de Septiembre del 2017, no cumpliendo con esta obligación desde hace ocho (08) meses.
 8. La demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** adeuda los intereses de mora causados desde el 16 de Septiembre de 2017, y hasta la fecha de la presentación de la demanda.
 9. De lo anterior se concluye que la deuda ya es exigible.
 10. Para seguridad de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, El deudor constituyó a favor de mi mandante hipoteca especial de primer grado del siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA "G" DEL PLANO DE LOTE O DEL BARRIO "EL PORTAL II" – ZONA DE USME, UBICADO EN LA DIAGONAL CIEN SUR (100 SUR) NÚMERO OCHO TREINTA Y OCHO ESTE (8- 38 ESTE) ANTES, HOY EN LA DIAGONAL NOVENTA Y NUEVE A SUR (99 A SUR) NÚMERO OCHO TREINTA Y OCHO ESTE (8- 38 ESTE), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones son tomados textualmente de la escritura pública numero dos mil ciento diecinueve (2.119) de fecha veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaria Sesenta y Seis (66) del Circulo de Bogotá, D.C, la cual está inscrita ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C, Zona Sur.

Cuenta con una extensión superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número siete (7), **POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con la vía pública, **POR EL ORIENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número doce (12), **POR EL OCCIDENTE:** En extensión aproximada de doce metros (12.00 mts) con el lote numero quince (15) de la misma manzana y urbanización.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA Matricula Inmobiliaria Número **50S-40200533** y Cédula Catastral Número **202506070200000000**.

11. La demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** es el actual propietaria del 100% del bien inmueble gravado, con el anterior gravamen real de Hipoteca.

PRETENSIONES

1. Solicito a su despacho, librar mandamiento ejecutivo en favor de mi mandante **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, y en contra de la ejecutada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** de acuerdo a su participación por las siguientes sumas:
 - 1.1 **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00)** por concepto de la obligación por capital contenida en la escritura pública No 0271 del dieciséis (16) de Febrero de 2017 de la Notaria SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

21

1.2 Los intereses moratorios sobre el capital, a LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde que la obligación se hizo exigible es decir desde el dieciséis (16) Septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

1.3 Los honorarios de abogado que se pactaron en la cláusula Decima Tercera de la escritura en la escritura pública No 0271 del dieciséis (16) de Febrero de 2017 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá, por un veinte (20%) por ciento, de la totalidad de la deuda.

2. El demandado debe ser obligado a pagar las costas.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito de manera atenta al Señor Juez que en el mismo auto de mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecario de la cuota del 100% que corresponde a la demandada SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA sobre el bien hipotecado, distinguido con folio de **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40200533** y Cédula Catastral Número **202506070200000000**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.119 del veinticinco (25) de noviembre del año 2016, de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Escritura pública No. 0271 del 16 de Febrero de 2017 de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C, donde la Señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**, se constituyó deudor de mi poderdante.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50S-40200533** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 448, 468 y 422 s.s. del Código General del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el lugar de Cumplimiento de la Obligación, y por la cuantía la cual estimo en CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

22/

VEINTE PESOS M/CTE (\$14.638.420), es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

PROCESO

Se trata de un proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 468 del Código General Proceso.

ANEXOS

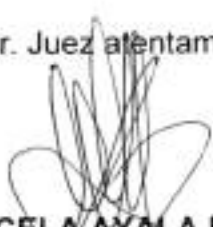
Además de los documentos aportados como Pruebas dentro del presente asunto, **■**nexo poder a mi favor otorgado por la demandante, escrito de medidas cautelares, copia de la presente demanda para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado y CD con la demanda.

NOTIFICACIONES

De acuerdo al numeral 2 del artículo 82 del Código General del proceso, me permito indicar el domicilio de la parte demandante y demandada.

- La demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** su domicilio es Diagonal 100 Sur 8-38 Este de la ciudad de Bogotá, esta dirección corresponde a su lugar de residencia. Bajo gravedad de juramento, manifiesto que mi mandante desconoce la dirección electrónica y número telefónico donde se le pueda notificar.
- Mi mandante **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ** su domicilio es Calle 81 Sur No. 10- 41 de la ciudad de Bogotá, esta dirección corresponde a su lugar de residencia. Teléfono: 313 3719067 y 321 3528841, Correo Electrónico: soluciones_legales_contables@hotmail.com
- La suscrita en la secretaría del Juzgado o en la Carrera Calle 77A Sur # 14-03 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, D.C, Tel: 764 65 87, Correo: info@legalesycontables.com.

Del Sr. Juez atentamente,


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139.
T.P. 192.348 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400304820180055700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

1ed
Sin información oscura

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

24



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 05/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

048

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

65430

SECUENCIA: 65430

FECHA DE REPARTO: 05/06/2018 8:24:07a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19138109

LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03

v. 2.0

MFTS

squirozc

Shirley Quiroz Ch...
Shirley Quiroz Ch...

2018-557

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. E.

10 4 JUL 2018

Secretario



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	1100140030 iB2018 0055700
Fecha de Documento:	Sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		23
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



25/

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Julio de Dos mil Dieciocho (2018)

REF: 110014003048-2018-00557-00

CONSIDERANDO que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en favor de **LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ** y en contra de **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** la suma de \$10.000.000,00 M/cte, correspondiente al mutuo garantizado con la escritura de hipoteca No. 0271 del 16 de febrero de 2017, corrida ante la Notaría 66 del Circulo de Bogotá, aceptada por la ejecutada, más los intereses moratorios sobre el capital que se cobra, exigibles desde el 16 de Septiembre de 2017 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, liquidados según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que los de mora supere los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble garantizado con hipoteca, advirtiéndole al Registrador que así la demandada no sea la actual propietaria inscrita, deberá registrar la medida. **OFICIAR** a fin de que se registre la medida.

Se reconoce personería a la Dra. **MARCELA AYALA BALAGUERA** como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
Juez

Imca

061
SECRETARIO

02 Aso. 2018



26/

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 TELEFONO 2824890

OFICIO No. 1915

Bogotá, D.C., 14 de AGOSTO de 2018

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real No. 110014003048201800557 de LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ CC: 19138109 contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2018, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad del demandado, SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, inscrito (s) a folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) No. 50S-40200533 de la ciudad.

Se le advierte al registrador que así la demandada no sea la actual propietaria inscrita, deberá registrar la medida.

Atentamente,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria



Reino Oficio
Atendido
Jean Stath Rupar
1026287481
16-08-18

Señores Magistrados

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA PENAL, LABORAL, CIVIL Y DE FAMILIA Y
TRIBUNALES A NIVEL NACIONAL.

Señores Jueces

CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO,
CIVILES MUNICIPALES, PENALES MUNICIPALES, PROMISCUOS DE BOGOTÁ Y A
NIVEL NACIONAL, FAMILIA Y EJECUCIÓN DE FAMILIA.

Señores

INSPECTORES DE POLICIA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y A NIVEL
NACIONAL.

INSPECTORES DE TRABAJO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y/O COLPENSIONES

UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES (UGPP)

FISCALIA GENERAL DE LA NACION – CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

Respetados señores:

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogada; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo al señor JEAN STEVEN CHAPARRO BELLO, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.287.481 de Bogotá, ESTUDIANTE DE DERECHO, de conformidad al decreto 196 de 1971, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o dependiente judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultada para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Respetuosamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P.192.348 del C.S.J.

Acepto,

JEAN STEVEN CHAPARRO BELLO
C.C. No. 1.026.287.481 de Bogotá

15

NOTARIA 66
Del Circuito Notarial de Bogotá, D.C.

EVIDENCIA DE CANCELACION PERMISO DE ABOGADO
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y LEGITIMACION
ANTE LA NOTARIA

Ante el Notario del Circuito de Bogotá, D.C., se presentó
personas que
Marcelo Ayala Beltrán
Quien exhibió el No. **102234137**
de **BTE** **192348**
y declaró que el documento dirigido a
es el mismo que el que se encuentra en el
Bogotá, D.C., el día **17 ene. 2018**



NOTARIO
CIRCUITO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.


NOTARIA 66
BOGOTÁ, D.C.
17 ene. 2018

Señor

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2018- 0557

DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

ASUNTO:

ALLEGO NOTIFICACION ART 291 C.G.P

 **MARCELA AYALA BALAGUERA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. Actuando en nombre propio, respetuosamente me permito allegar a su despacho certificado de entrega de la notificación personal debidamente cotejada y enviada por la empresa de mensajería especializada Interpostal a la demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**, el día 6 de agosto de 2018 y la cual arrojó un resultado positivo de la entrega efectuada el día 8 de agosto de 2018.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

Adelantar Notificación
por Aviso M.

Bogotá, 10 de Agosto de 2018



Guia No...**301494**

29

01

Respetuosamente al Señor(a) Juez 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 301494 del 6 de Agosto de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **8 de Agosto del 2018** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL **No. 2018-557**

De: LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ **contra** SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Destinatario: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Dirección de destino: DIAGONAL 100 SUR # 8-38 ESTE

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA **SI** RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: USVALDO MENDOZA

Identificado con la C.C. o Placa No. : 17.196.765

Teléfono: ,

Fecha realizada la gestión: 8 de Agosto del 2018

Hora: 10:50

Esta Certificación se expide a los 10 días del mes de Agosto del 2018



FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Teléfono: 281 17 04 - 334 70 22

NIT: 800222028-0



Licencia Ministerio TIC 001295

del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244



GUIA-BOG-NJ No. 301494

www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	06/08/2018				DESTINATARIO	NOMBRE	SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA		
	NOMBRE	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA					DIRECCION	DIAGONAL 100 SUR # 8-38 ESTE		
	DIRECCION						CIUDAD	BOGOTA		
	CIUDAD						Recibido a satisfacción por			
Artículo	291	Oficio		Proceso N.	2018-557	<i>Asesora C.C. 17196465</i>				☐ No existe dirección ☐ Dirección incompleta ☐ Traslado destinatario ☐ Destinatario desconocido ☐ No trabaja en la empresa ☐ La empresa se trasladó ☐ Se rehusaron ☐ Otros
Anexos										
Fecha Autos		Asesor	Carolina		C.C. 17196465	Placa	Telef.			
Enviado Por	MARCELA AYALA		Valor	8500	Fecha	3 AGO 2018	Hora	Notificador		

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

D. Act. 1 Da 99A sur N° 8-38 Este. - 9 AGO 2018

10504m

Osinaldo,
Mendoza.
cc 17° 196765

- 43 Oficina 314 Bogotá

- 334 70 22



Licencia Ministerio TIC 001295

del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244



GUIA-BOG-NJ No. 301494

www.interpostalnotificaciones.com

31

VIO	06/08/2018	DESTINATARIO	NOMBRE	SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA			
	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	DIAGONAL 100 SUR # 8-38 ESTE			
			CIUDAD	BOGOTA			
		Recibido a satisfacción por					
291	Oficio		Proceso N.	2018-557	☐ No existe dirección ☐ Dirección incompleta ☐ Traslado destinatario ☐ Destinatario desconocido ☐ No trabaja en la empresa ☐ La empresa se trasladó ☐ Se rehusaron ☐ Otros		
	Asesor	Carolina	C.C	Placa			Telef.
MARCELA AYALA		Valor	8500	Fecha			Hora

rar rte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

32

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 14- 33
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
PISO 19
HORARIO: L- V 8:00 AM A 1:00 PM - 2:00 PM A 5:00 PM

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.**

Nombre: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA ✓

Dirección: DIAGONAL 100 SUR 8-38 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

No. del Proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	Fecha de Providencia
2018 – 557		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		DD / MM / AAAA 18 / 07 / 2018 ✓

Demandante
LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ

Demandado
SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en un horario de **L- V 8:00 AM A 1:00 PM - 2:00 PM A 5:00 PM**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S de la J.



Señor

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2018- 0557
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

ASUNTO: ALLEGO OFICIOS DILIGENCIADOS

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el demandante, respetuosamente me permito informar a su despacho que el oficio No. 1915 dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, fue radicado el día 22 de agosto de 2018 ante dicha entidad.

Por lo anterior, allego oficio radicado y muy respetuosamente solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente dentro del presente proceso

Del señor Juez,

Atentamente


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 492.348 del C.S.J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

61147 27-AUG-18 11:28



BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 22-08-2018 13:12 Costo: 0.00

Conv: 38669 - SMI ORIP BOG SUR DERECHOS

Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR

Ciudad: BOGOTA

Caja: 003 Sec: 962

Valor Tot: \$ 36,400.000000

Forma de Pago Efec: \$ 36,400.00

Pagador: 19138109

Ref: 20201800696

202970920

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID20

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 12:57:56 p.m.

No. RADICACION: 2018-50696

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MARTINEZ MENDEZ

OFICIO No.: 1915 del 14-08-2018 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40200533 USME

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			=====	=====
			19.700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

20

202970920

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 12:58:01 p.m.

No. RADICACION: 2018-329458

MATRICULA: 505-40200533

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MARTINEZ MENDEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-50696

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



BOLICION CERTIFICADO DE TUBERCIOSIS

RECEIVED 1977 JAN 10

【다들 물어봐서】 왜 눈물만 흘려?

NY 100-40300232 PENE

0-761000-98 JACOBSON JR. JAMES W. CIVIL 640 DUNSTON BLVD SE ATLANTA GA 30316

WAL: 5050820949

1990-1991

LOUIS DE LAO FLACI & SONS

ASTM 10C1 2 70°40N°000000

Call 800 262 595

CTHRS 100010

DOI: 10.1002/for

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

RECEIVED 14 APR 1979 17:15 CORRECTION

DELWADO, L. M. P.
DIAMETER OF STAIN

Señor

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2018- 0557

DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACION PERSONAL ART 292 C.G.P

✓ **MARCELA AYALA BALAGUERA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por los demandantes, de igual forma mayores de edad y vecinos de esta ciudad, respetuosamente me permito allegar a su despacho certificado de entrega de la notificación 292 C.G.P., debidamente cotejada y enviada por la empresa de mensajería especializada Interpostal a la demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** el día 22 de agosto de 2018 y la cual arrojó un resultado positivo de la entrega efectuada el día 24 de agosto de 2018.

Así señor Juez, se entiende que el demandado ha sido debidamente notificado, conforme a lo establecido por la Ley, debido a lo cual me permito solicitar respetuosamente, se continúe con el trámite procesal correspondiente dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

Atentamente


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

11 



Respetuosamente al Señor(a) Juez 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 301823 del 22 de Agosto de 2018 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **24 de Agosto del 2018** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-557
De: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ **contra** SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Destinatario: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
Dirección de destino: DIAGONAL 100 SUR # 8-38 ESTE
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: OSWALDO MENDOZA
Identificado con la C.C. o Placa No. : 17.196.765
Fecha realizada la gestión: **24 de Agosto del 2018**

Teléfono: .

Hora: 12:20

Esta Certificación se expide a los 24 días del mes de Agosto del 2018



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Telefax: 281 17 04 - 334 70 22

NIT.: 800222028-0



Licencia Ministerio TIC 001295

del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244



GUIA-BOG-NJ No. **301823**

www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	22/08/2018		DESTINATARIO	NOMBRE	SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA		
	NOMBRE	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			DIRECCION	DIAGONAL 100 SUR # 8-38 ESTE		
	DIRECCION				CIUDAD	BOGOTA D.C.		
	CIUDAD				Recibido a satisfacción por			
Artículo	292	Proceso N.	2018-557	CC 17196763			☐ No existe dirección ☐ Dirección incompleta ☐ Traslado destinatario ☐ Destinatario desconocido ☐ No trabaja en la empresa ☐ La empresa se trasladó ☐ Se rehusaron ☐ Otros	
Anexos	Aviso Copia de Demanda - Copia Mandamiento de Pago - 2690666000							
Fecha Autos		Asesor		C.C	Placa	Telef.		
Enviado Por	MARCELA AYALA	Valor	8500	Fecha	24 AGO 2018	Hora		Notificador

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

12:20 pm



39

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 14-33
PISO 19
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
HORARIO: L- V 8:00 AM A 1:00 PM - 2:00 PM A 5:00 PM

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

Señores:

SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Dirección: DIAGONAL 100 SUR 8-38 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA
BOGOTA D.C.

No. del Proceso / Naturaleza del Proceso /

Fecha de Providencia

2018 - 557

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL**

DD / MM / AAAA

18/ 07/ 2018

Demandantes

LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

Demandado

SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 18 de Julio del 2018, mediante el cual se libro mandamiento de pago en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018- 557** de **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ** contra **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo para la notificación copia simple del auto que libra mandamiento de pago de la demanda y copia simple de la demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO EJECUTIVO.

Anexo: copia informal: Demanda ☒ Auto que admite demanda ☐ mandamiento de pago ☒

En caso de no contestar la demanda dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de este aviso judicial, se tendrá por no contestada.


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S de la J.



Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Telefax: 281 17 04 - 334 70 22

NIT.: 800222028-0



Licencia Ministerio TIC 001295

del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244



GUIA-BOG-NJ No. **301823**

www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	22/08/2018			DESTINATARIO	NOMBRE	SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA		
	NOMBRE	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				DIRECCION	DIAGONAL 100 SUR # 8-38 ESTE		
	DIRECCION					CIUDAD	BOGOTA D.C.		
	CIUDAD					Recibido a satisfacción por			
Artículo	292	Proceso N.	2018-557		☐ No existe dirección ☐ Dirección incompleta ☐ Traslado destinatario ☐ Destinatario desconocido ☐ No trabaja en la empresa ☐ La empresa se trasladó ☐ Se rehusaron ☐ Otros				
Anexos	Aviso Copia de Demanda - Copia Mandamiento de Pago -								
Fecha Autos		Asesor		C.C					Placa
Enviado Por	MARCELA AYALA	Valor	8500	Fecha		Hora	Notificador		

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

41

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIA)

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 192.348 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Señor **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.138.109 de Bogotá, también vecino de esta ciudad, de acuerdo al poder conferido ante usted, con todo respeto, estando en término, presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIA)** en contra del señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.161.677 de Bogotá D.C.

Lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Por medio de la Escritura Pública No. 0271 del 16 de Febrero de 2017, la señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** ante la Notaria SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA, se constituyó deudor de mi poderdante por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, mediante contrato de mutuo, el cual constituye obligación clara, expresa y exigible.
2. El deudor se obligó a pagar la suma al término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la escritura anteriormente mencionada (clausula cuarta), es decir al 16 de Agosto de 2017.
3. Los intereses que se pactaron de plazo son los corrientes máximo legales mensuales, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación; autorizando al funcionario judicial para que en caso de variación en las tasas de interés que certifica la Superintendencia Financiera haga el reajuste al máximo legal comercial permitido.
4. La tasa de interés de mora, la cual es, el interés moratorio más alto permito, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 de conformidad con la



42

certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora.

5. La demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**, a la fecha no ha pagado el valor correspondiente al capital adeudado por consecuencia del mutuo ya referenciado.
6. El demandado pago los intereses de plazo hasta el día 16 de Agosto del 2017.
7. El demandado no paga los intereses de mora desde el día 16 de Septiembre del 2017, no cumpliendo con esta obligación desde hace ocho (08) meses.
8. La demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** adeuda los intereses de mora causados desde el 16 de Septiembre de 2017, y hasta la fecha de la presentación de la demanda.
9. De lo anterior se concluye que la deuda ya es exigible.
10. Para seguridad de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, El deudor constituyó a favor de mi mandante hipoteca especial de primer grado del siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA "G" DEL PLANO DE LOTE O DEL BARRIO "EL PORTAL II" - ZONA DE USME, UBICADO EN LA DIAGONAL CIEN SUR (100 SUR) NÚMERO OCHO TREINTA Y OCHO ESTE (8- 38 ESTE) ANTES, HOY EN LA DIAGONAL NOVENTA Y NUEVE A SUR (99 A SUR) NÚMERO OCHO TREINTA Y OCHO ESTE (8- 38 ESTE), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones son tomados textualmente de la escritura pública numero dos mil ciento diecinueve (2.119) de fecha veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaria Sesenta y Seis (66) del Circulo de Bogotá, D.C, la cual está inscrita ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C, Zona Sur.

Cuenta con una extensión superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:
POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número siete (7), **POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con la vía pública, **POR EL ORIENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número doce (12), **POR EL OCCIDENTE:** En extensión aproximada de



43
doce metros (12.00 mts) con el lote numero quince (15) de la misma manzana y urbanización.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA Matrícula Inmobiliaria Número 50S-40200533 y Cédula Catastral Número 202506070200000000.

11. La demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** es el actual propietaria del 100% del bien inmueble gravado, con el anterior gravamen real de Hipoteca.

PRETENSIONES

1. Solicito a su despacho, librar mandamiento ejecutivo en favor de mi mandante **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, y en contra de la ejecutada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** de acuerdo a su participación por las siguientes sumas:

1.1 **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00)** por concepto de la obligación por capital contenida en la escritura pública No 0271 del dieciséis (16) de Febrero de 2017 de la Notaria SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

1.2 Los intereses moratorios sobre el capital, a LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde que la obligación se hizo exigible es decir desde el dieciséis (16) Septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

1.3 Los honorarios de abogado que se pactaron en la cláusula Decima Tercera de la escritura en la escritura pública No 0271 del dieciséis (16) de Febrero de 2017 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá, por un veinte (20%) por ciento, de la totalidad de la deuda.

2. El demandado debe ser obligado a pagar las costas.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito de manera atenta al Señor Juez que en el mismo auto de mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecario de la cuota del 100% que corresponde a la demandada SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA sobre el bien hipotecado, distinguido con folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40200533** y



44

Cédula Catastral Número **202506070200000000**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.119 del veinticinco (25) de noviembre del año 2016, de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Escritura pública No. 0271 del 16 de Febrero de 2017 de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C, donde la Señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**, se constituyó deudor de mi poderdante.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50S-40200533** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 448, 468 y 422 s.s. del Código General del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el lugar de Cumplimiento de la Obligación, y por la cuantía la cual estimo en CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.638.420), es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

PROCESO

Se trata de un proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 468 del Código General Proceso.

ANEXOS

Además de los documentos aportados como Pruebas dentro del presente asunto, anexo poder a mi favor otorgado por la demandante, escrito de medidas cautelares, copia de la presente demanda para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado y CD con la demanda.



45/

NOTIFICACIONES

De acuerdo al numeral 2 del artículo 82 del Código General del proceso, me permito indicar el domicilio de la parte demandante y demandada.

- La demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** su domicilio es Diagonal 100 Sur 8-38 Este de la ciudad de Bogotá, esta dirección corresponde a su lugar de residencia. Bajo gravedad de juramento, manifiesto que mi mandante desconoce la dirección electrónica y número telefónico donde se le pueda notificar.
- Mi mandante **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ** su domicilio es Calle 81 Sur No. 10- 41 de la ciudad de Bogotá, esta dirección corresponde a su lugar de residencia. Teléfono: 313 3719067 y 321 3528841, Correo Electrónico: soluciones_legales_contables@hotmail.com
- La suscrita en la secretaria del Juzgado o en la Carrera Calle 77A Sur # 14-03 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, D.C, Tel: 764 65 87, Correo: info@legalesycontables.com.

Del Sr. Juez atentamente,


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.922.941.139 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 192.348 C.S.J.



46

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Julio de Dos mil Dieciocho (2018)

REF: 110014003048-2018-00557-00

CONSIDERANDO que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en favor de **LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ** y en contra de **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** la suma de \$10.000.000,00 M/cte, correspondiente al mutuo garantizado con la escritura de hipoteca No. 0271 del 16 de febrero de 2017, corrida ante la Notaria 66 del Circulo de Bogotá, aceptada por la ejecutada, más los intereses moratorios sobre el capital que se cobra, exigibles desde el 16 de Septiembre de 2017 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, liquidados según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que los de mora supere los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble garantizado con hipoteca, advirtiéndole al Registrador que así la demandada no sea la actual propietaria inscrita, deberá registrar la medida. **OFICIAR** a fin de que se registre la medida.

Se reconoce personería a la Dra. **MARCELA AYALA BALAGUERA** como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez

lmca



061
20



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

El Despacho del señor Juez hoy 17 de SEPTIEMBRE de 2018. Se encuentran notificados los demandados personalmente y por aviso venció el término que tenía para excepcionar no ejercen defensa.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

SECRETARIA Y OCHO CIVIL MAR

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

178

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (5) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 110014003048-2018-00557-00

De acuerdo a la documentación anexa (fls. 28 a 46), el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA, la demandada SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la ejecutada guarda silencio al traslado de la demanda que se le realiza, no formula excepciones.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que bajo los apremios del Art. 317 del C.G. del P., acredite la inscripción de la medida cautelar decretada en autos, esto es, allegando el correspondiente certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, dada la clase de proceso que se adelanta.

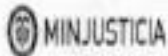
NOTIFÍQUESE,


ORLANDO MARIN SANCHEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No 93 de esta misma fecha. La Secretaria MARIBEL FRANCO PULIDO MORALES

08 OCT. 2018



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garantía de la legalidad

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur



50S2018EE29622

Al contestar cite este código

RDOZS 7891

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2018

Señores
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 N° 14-33, PISO 19
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°
11001-400-3048-2018-00557-00

DE: LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ C.C. 19.138.109.

CONTRA: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA C.C. 53.161.677.

SU OFICIO No . 1915
DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40200533 y Recibo de Caja No. 202970919, 202970920

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-50696
Turno Certificado 2018-329458
Folios 3
ELABORÓ: Saul Rodríguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE ILPP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 755246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40200533

Pagina 1

Impreso el 03 de Septiembre de 2018 a las 12:08:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME
FECHA APERTURA: 07-12-1994 RADICACION: 1994-83302 CON: ESCRITURA DE: 01-11-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0146TDCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

VEREDA: USME

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4018 de fecha 01-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA G LOTE # 14 con area de 72.00MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR ESCRITURA #4018 DEL 01-11-1994 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40200336, EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI: UN PRIMER LOTE POR COMPRA A PABLO HONORIO RAMOS VANEGAS Y NICOLAS RAMOS VANEGAS, POR LA ESCRITURA #6709 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEÑALOZA LILIA, POR LA ESCRITURA #1029 DEL 05-03-1985 NOTARIA 27 DE BOGOTA. UN SEGUNDO LOTE LO ADQUIRIO MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A ARIAS HERRERA LUIS FELIPE, POR LA ESCRITURA #6710 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS POR LA ESCRITURA #14530 DEL 29-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEÑALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029. Y UN TERCER LOTE LO ADQUIRIO MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS, POR LA ESCRITURA #6708 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, Y ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEÑALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029, REGISTRADAS A LOS FOLIOS 050-0902366, 050-40053206 Y 050-40194066. LILIA GUTIERREZ PEÑALOSA, ALVARO GUTIERREZ PEÑALOSA Y ARNULFO GUTIERREZ CORREAL, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA ASI: POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEÑALOSA DE GUTIERREZ SUSANA SEGUN SENTENCIA DEL 02-09-60 JUZGADO 8. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA? REGISTRADA EL 26-10-60 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 050-00514586... ESTA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON ARNULFO GUTIERREZ C. QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. SEGUN ESCRITURA 482 DEL 09-03-50 NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 22-03-50. Y MARCO AURELIO ADQUIRIO DERECHOS JUNTO CON ARNULFO POR COMPRA HECHA A ROSA AREVALO DE DURAN SEGUN ESCRITURA ANTES CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

40200336

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-11-1994 Radicacion: 1994-83302 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4018 del: 01-11-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

19246491

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-09-1997 Radicacion: 1997-80143 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 2209 del: 04-07-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40200533

Pagina 2

Impreso el 03 de Septiembre de 2018 a las 12:08:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

19246491

A: DIAZ SANCHEZ ROSA EMILIA

28994550 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-12-2016 Radicacion: 2016-90413 VALOR ACTO: \$ 18,144,000.00

Documento: ESCRITURA 2119 del: 25-11-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SANCHEZ ROSA EMILIA

28994550

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

53161677 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-03-2017 Radicacion: 2017-14228 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 271 del: 16-02-2017 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

53161677 X

A: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

19138109

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-08-2018 Radicacion: 2018-50696 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1915 del: 14-08-2018 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800557 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

19138109

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

53161677 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40200533

Pagina 3

Impreso el 03 de Septiembre de 2018 a las 12:08:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-329458

FECHA: 22-08-2018

El Registrador Principal (E):



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 04:28:45 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2018-50696 se calificaron las siguientes matrículas:
40200533

Nro Matricula: 40200533

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0146TDCN
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DG 100 SUR B 3B ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-08-2018 Radicacion: 2018-50696

Documento: OFICIO 1915 del: 14-08-2018 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800557 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

19138109

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

53161677 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA221.



LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 16 de OCTUBRE de 2018. Con el escrito que antecede para resolver.



MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación 110014003048 2018-00557-00

Obre en autos la anterior comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto de la medida cautelar ordenada, ésta agréguese a los autos para los fines pertinentes.

Conforme lo anterior y de acuerdo a los presupuestos del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017, en sus Arts. 4 y 5, el Juzgado Dispone:

COMISIONAR a los Señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia, para la práctica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble entrabado y que de propiedad de la demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40200533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Librese el Despacho Comisorio incluyendo amplia facultad incluso la de nombrar secuestre y asignarle sus honorarios.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO MARIN SANCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha. La Secretaria MARIBEL FRANCO Y FULIDO MORALES

123 OCT. 2018

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 110014003048-2018-00557-00

Rituada la correspondiente instancia, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 440 del C.G.P., dentro de este proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía instaurado por LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ en contra de SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA.

SUPUESTOS FÁCTICOS

El Señor LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ impetró demanda en contra de SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA, para que por los trámites de un proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real se libraré mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte aquí accionada, por las sumas plasmadas en el libelo introductor, seguida de la consecuente condena en costas.

ACTUACIÓN PROCESAL

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales se libró mandamiento de pago mediante proveído del 18 de Julio de 2018 (fl. 25), disponiendo la notificación a la parte ejecutada, diligencia realizada mediante aviso judicial, conforme los presupuestos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., quien guarda silencio, como quiera que no formula excepciones a la orden de apremio proferida en su contra.

CONSIDERACIONES

Ha de partir esta Sede Judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Al sub-examine se allegaron como documento (s) soporte de la ejecución Escritura Pública de Hipoteca No. 0271 de fecha 16 de febrero de 2017 corrida en la Notaria 66 del Círculo de Bogotá (fls. 3 a 15) título (s) que presta (n) mérito ejecutivo a la luz del Ordenamiento jurídico vigente. Circunstancia suficiente para considerarlo idóneo en orden a entablar la acción ejecutiva.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 del CGP, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución, con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así se dispondrá ordenando, además, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados.

Con apoyo en las consideraciones expuestas el **JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto y en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandada. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 400.000 M/cte.

CUARTO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas. De ser el caso, procédase a la entrega de los títulos de depósito judiciales constituidos por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas que resulten aprobadas.

QUINTO: De existir, procédase a la entrega a la parte actora de los títulos de depósito judiciales constituidos por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas que resulten aprobadas.

SEXTO: En firme la providencia que apruebe la liquidación de costas, remítase el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad que por reparto corresponda, a fin de que avoque conocimiento y continúe el trámite del presente proceso con sujeción de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO MARIN SANCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>100</u> de esta misma fecha. La Secretaria MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	(2) 18 OCT 2013
--	----------------------------

Señor

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2018- 0557
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente atendiendo al auto de fecha 5 de Octubre de 2018, me permito allegar a su despacho certificado de tradición y libertad No. 50S- 40200533 del inmueble objeto del proceso, expedido el día 12 de Octubre de 2018, a fin que su señoría verifique que mediante anotación No. 005 del 22 de agosto de 2018, quedó debidamente registrado el embargo ejecutivo con acción real del proceso de la referencia.

Por lo anterior, muy comedidamente solicito a su despacho se continúe con el trámite procesal pertinente, decretando el secuestro del inmueble y elaborando para ello el respectivo despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro del inmueble.

Anexo lo anterior en: 3 folios

Del señor Juez,

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181012503715713433

Nro Matricula: 50S-40200533

Página 1

Impreso el 12 de Octubre de 2018 a las 12:34:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-12-1994 RADICACIÓN: 1994-83302 CON: ESCRITURA DE: 01-11-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0146TDCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4018 de fecha 01-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA G LOTE # 14 con area de 72.00MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR ESCRITURA #4018 DEL 01-11-1994 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40200336, EFECTUO ENGLORIE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI: UN PRIMER LOTE POR COMPRA A PABLO HONORIO RAMOS VANEGAS Y NICOLAS RAMOS VANEGAS, POR LA ESCRITURA #6709 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEALOZA LILIA, POR LA ESCRITURA #1029 DEL 05-03-1985 NOTARIA 27 DE BOGOTA. UN SEGUNDO LOTE LO ADQUIRIO MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A ARIAS HERRERA LUIS FELIPE, POR LA ESCRITURA #6710 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS POR LA ESCRITURA #14530 DEL 29-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029. Y UN TERCER LOTE LO ADQUIRIO MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS, POR LA ESCRITURA #6708 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, Y ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029, REGISTRADAS A LOS FOLIOS 050-0902366, 050-40053206 Y 050-40194066. - LILIA GUTIERREZ PEALOSA, ALVARO GUTIERREZ PEALOSA Y ARNULFO GUTIERREZ CORREAL, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA ASI: POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEALOSA DE GUTIERREZ SUSANA SEGUN SENTENCIA DEL 02-09-80 JUZGADO 8. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 26-10-80 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 050-00514586... ESTA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON ARNULFO GUTIERREZ C. QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. SEGUN ESCRITURA 482 DEL 09-03-80 NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 22-03-80 Y MARCO AURELIO ADQUIRIO DERECHOS JUNTO CON ARNULFO POR COMPRA HECHA A ROSA AREVALO DE DURAN SEGUN ESCRITURA ANTES CITADA. . .

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40200336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1994 Radicación: 1994-83302

Doc: ESCRITURA 4018 del 01-11-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

CC# 19246491 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-80143

Doc: ESCRITURA 2209 del 04-07-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

CC# 19246491

44

Nro Matricula: 50S-40200533

Impreso el 12 de Octubre de 2018 a las 12:34:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CC# 28994550 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2016 Radicación: 2016-90413

Doc: ESCRITURA 2119 del 25-11-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$18.144.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SANCHEZ ROSA EMILIA

CC# 28994550

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-14228

ESCRITURA 271 del 16-02-2017. NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.1-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

A: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

CC# 19138109

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-08-2018 Radicación: 2018-50898

Doc: OFICIO 1915 del 14-08-2018 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800557

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

CC# 19138109

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

VEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nra corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

54

Certificado generado con el Pin No: 181012503715713433

Nro Matricula: 50S-40200533

Pagina 3

Impreso el 12 de Octubre de 2018 a las 12:34:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Real

TURNO: 2018-403009

FECHA: 12-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



1
Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO COMISORIO No.0280
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

AL

SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

ACUERDO PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 EN SUS ARTS 4 Y

5.

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
CONSEJO DE JUSTICIA.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real No. 110014003048201800557 de LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ CC 19138109 contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, Se profirió auto de fecha 17 de OCTUBRE de 2018 mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble que de propiedad del ejecutado contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40200533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

INSERTO.

La diligencia deberá efectuarse en la 1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37,38 inciso 3 y 595 numeral 3 del C.G.P, se anexa copia del del(os) autos(s) del (17) OCTUBRE del 2018, por medio de la cual se ordena la comisión.

Obra como apoderada de la actora: MARCELA AYLA BALAGUERA C.C. 1022941139 y T.P 192348

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho comisorio el día 30 de OCTUBRE del año 2018

Atentamente,


MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria



14-01-10
Jéssy Chafarín
1026287481
Atorizado

Señor

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2018- 0557

DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente concurre ante su despacho para hacer entrega de la liquidación actualizada del crédito, según lo dispuesto por su respetado despacho.

Así mismo, informo que la parte demandada a la fecha no ha abonado dinero alguno a la deuda.

Lo anterior, dando cumplimiento al auto de fecha 17 de Octubre de 2018.

Del señor Juez;

Atentamente,


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.



62

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
CONTRA: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
REF: RADICADO No. 2018- 0557

LIQUIDACIÓN CRÉDITO A 01 NOVIEMBRE DE 2018

LETRA DE CAMBIO No. 1

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 10.000.000,00	16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	21,48	125300
\$ 10.000.000,00	oct-17	21,15	264.375,00
\$ 10.000.000,00	nov-17	20,96	262.000,00
\$ 10.000.000,00	dic-17	20,77	259.625,00
\$ 10.000.000,00	ene-18	20,69	258.625,00
\$ 10.000.000,00	feb-18	21,01	262.625,00
\$ 10.000.000,00	mar-18	20,68	258.500,00
\$ 10.000.000,00	abr-18	20,48	256.000,00
\$ 10.000.000,00	may-18	20,44	255.500,00
\$ 10.000.000,00	jun-18	20,28	253.500,00
\$ 10.000.000,00	jul-18	20,03	250.375,00
\$ 10.000.000,00	ago-18	19,94	249.250,00
\$ 10.000.000,00	sep-18	19,81	247.625,00
\$ 10.000.000,00	oct-18	19,63	245.375,00

TOTAL INTERES MORATORIO \$ 3.448.675,00

SUBTOTAL INT MORATORIO	\$ 3.448.675,00
CAPITAL	\$ 10.000.000,00
TOTAL	\$ 13.448.675,00
HONORARIOS ABOGADO	\$ 2.689.735,00

GRAN TOTAL \$ 16.138.410,00

Del señor Juez,


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 DE BOGOTÁ
T.P. No. 192.348 DEL C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., la liquidación de crédito, Se fija en lista hoy **16 DE ENERO DE 2019 a las 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES



Rep. civil. Niega Recurso

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018).

DEMANDANTE	LEONOR BARRETO MORALES
DEMANDADO	EDIFICIO LUXOR 104 P.H.
RADICACIÓN.	VERBAL NO. 2017-00882

OBJETO DE LA DECISIÓN.

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 23 de abril de 2018, providencia mediante la cual se resolvió sobre las excepciones previas presentadas por la pasiva.



Rama Judicial del Poder Público

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la liquidación de costas - del proceso No. 11001 40 6303 048 2018 -00557-00.-

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 400.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 25.500,00
REGISTRO DE EMBARGOS	\$ 36.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 461.900,00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Al Despacho hoy 23 DE ENERO DE 2019. Con la liquidación de costas que antecede para los efectos del artículo 366 C.G.P. -



Singular - Reclamada

**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Diez (10) de Julio de Dos mil Dieciocho (2018)

Rad. 110014003048-2018-00512-00

Como quiera que este despacho con anterioridad había conocido de la demanda presentada, por tanto, en aplicación al Acuerdo 1472 de 2002 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone devolver el libelo al Centro de Servicios para que se proceda a la compensación de que trata la citada disposición.

Obsérvese que según lo contemplado en el artículo 3 numeral 4 del aludido Acuerdo, el "reparto" debe ser diario, siempre de manera aleatoria y equitativa, de suerte que el asunto del epígrafe ha de distribuirse entre todos los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, empero, en momento alguno hacerse abono a este estrado judicial, ya que con ello se resquebraja el principio de equidad.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

Señor
JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

lg.
65

RADICADO: 2018- 0557
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

ASUNTO: ACTUALIZO AVALUO INMUEBLE

MARCELA AYALA BALAGUERA, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora, en el proceso referido, en cumplimiento con lo ordenado por el artículo 516 Parágrafo 5° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 51 de la Ley 794 de 2003 y artículo 444 Numeral 4 del Código General del Proceso dentro del término legal, presento al despacho el Avalúo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **50S- 40200533**, perseguido dentro del presente proceso.

La estimación del valor del 100% del inmueble corresponde a **\$22.680.000** producto del avalúo catastral, incrementado en el 50%. Avalúo catastral que se tomó de la certificación catastral del 2018.

Por tanto el avalúo del inmueble, es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS M-CTE (\$34.020.000)**.

Anexo: Copia certificación catastral 2018

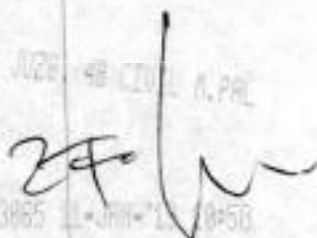
Del señor Juez,

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

JUZGADO 48 CIVIL M. P.R.
27 JUN 2018 10:50
63865



Certificación Catastral

Radicación No. W-1507146

Fecha: 06/11/2018

Página: 1 de 16

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA	C	53161677	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2119	2016-11-25	BOGOTÁ D.C.	66	050S40200533

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 99A SUR 8 38 ESTE - Código Postal: 110531.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 100 SUR 8 38 ESTE, FECHA: 2013-09-26

Código de sector catastral:

002620 07 02 000 00000

CHIP: AAA0146TDCN

Cedula(s) Catastra(es)

202508070200000000

Número Predial Nal: 110010126052000070002000000000

Destino Catastral: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso:

Total área de terreno (m2)
72.0

Total área de construcción (m2)
0.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	22,680,000	2018 X
1	19,440,000	2017
2	18,144,000	2016
3	15,552,000	2015
4	12,960,000	2014
5	8,424,000	2013
6	7,128,000	2012
7	6,804,000	2011
8	6,480,000	2010
9	3,820,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, a los 06 días del mes de Noviembre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A4742D58A521**.

Señor

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

67

RADICADO: 2018- 0557

DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

ASUNTO: ACLARACIÓN NOMBRE DEL DEMANDANTE

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el demandante, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, mediante el presente, respetuosamente concurro ante su despacho para aclarar que el nombre correcto de mi mandante es **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, tal y como se mencionó en la demanda radicada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el auto que libra mandamiento de pago de fecha 18 de julio de 2018, su despacho erróneamente ha anotado **LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ**.

Así, comedidamente solicito se tenga en cuenta dicha aclaración para futuros autos, y se enmienden los autos anteriores

Del señor Juez;

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.



JUZG. 48 CIVIL 1032
E2932 24-OCT-18 12:39



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 23 de ENERO de 2019.-VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO SIN OBJECIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS, Y EL ESCRITO QUE ANTECEDE PARA RESOLVER.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Radicación: 110014003048-2016-00287-00

Como quiera que la liquidación de costas vista a folio 64, no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte **APROBACIÓN.**

La liquidación de crédito aportada por la activa y que obra a folio 62 del plenario agréguese a los autos.

Ahora bien, previo a resolver sobre ésta, la parte actora deberá ajustar la misma a lo dispuesto en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que la allegada presenta inconsistencia como lo relacionado al cobro de honorarios de abogado, el cual no se encuentra establecido en el mandamiento ejecutivo, ni documento alguno válido donde se informe de manera precisa tal rubro, como quiera que ostenta la representación de la actora y no de la pasiva.

Con relación al avalúo presentado, éste alléguese actualizado, esto es, en vigencia del año 2019.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>009</u>	de fecha <u>1</u>
(La Secretaria)	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

13 0 ENE. 2019

Señor

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2018- 0557

DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 DE
ENERO DE 2019

MARCELA AYALA BALAGUERA, obrando en mi condición de apoderada del señor **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, en el proceso referido, mediante el presente, respetuosamente, me permito informar a su despacho lo siguiente:

1. Que allego liquidación actualizada del crédito, ajustada conforme al mandamiento de pago

Así mismo, informo que la parte demandada a la fecha no ha abonado dinero alguno a la deuda.

2. En cumplimiento con lo ordenado por el artículo 516 Parágrafo 5° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 51 de la Ley 794 de 2003 y artículo 444 Numeral 4 del Código General del Proceso, presento al despacho el Avalúo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **50S- 40200533** correspondiente al año 2019, perseguido dentro del presente proceso.

La estimación del valor del 100% del inmueble corresponde a **\$25.920.000** producto del avalúo catastral, incrementado en el 50%. Avalúo catastral que se tomó de la certificación catastral del 2019.

Por tanto el avalúo del inmueble, es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M-CTE (\$38.880.000).

Anexo a lo anterior:

1. Liquidación de crédito actualizada.
2. Copia certificación catastral 2019

Del señor Juez,

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

64181 8-FEB-19 11:09

JUZG. 48 CIVIL M. PAL



PROCESO EJECUTIVO - HIPOTECARIO
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 2018- 0557
DE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
CONTRA: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

LIQUIDACIÓN CRÉDITO A ENERO DE 2019

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 10.000.000,00	17/09/2017 AL 30/09/2017	21,98	119.058,33
\$ 10.000.000,00	oct-17	21,15	264.375,00
\$ 10.000.000,00	nov-17	21,15	264.375,00
\$ 10.000.000,00	dic-17	20,77	259.625,00
\$ 10.000.000,00	ene-18	20,69	258.625,00
\$ 10.000.000,00	feb-18	21,01	262.625,00
\$ 10.000.000,00	mar-18	20,68	258.500,00
\$ 10.000.000,00	abr-18	20,48	256.000,00
\$ 10.000.000,00	may-18	20,44	255.500,00
\$ 10.000.000,00	jun-18	20,28	253.500,00
\$ 10.000.000,00	jul-18	20,03	250.375,00
\$ 10.000.000,00	ago-18	19,94	249.250,00
\$ 10.000.000,00	sep-18	19,81	247.625,00
\$ 10.000.000,00	oct-18	19,63	245.375,00
\$ 10.000.000,00	nov-18	19,49	243.625,00
\$ 10.000.000,00	dic-18	19,40	242.500,00
\$ 10.000.000,00	ene-19	19,16	239.500,00

TOTAL INTERES MORATORIO \$ 4.170.433,33

SUBTOTAL INT MORATORIO	\$ 4.170.433,33
CAPITAL	\$ 10.000.000,00
TOTAL	\$ 14.170.433,33

GRAN TOTAL \$ 14.170.433,33

Del señor Juez,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S.J

Certificación Catastral

Radicación No. W-102102

Fecha: 07/02/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA	C	53161677	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2119	2016-11-25	BOGOTÁ D.C.	66	050S40200533

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CG 99A SUR 8 38 ESTE - Código Postal: 110531.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 100 SUR 8 38 ESTE, FECHA: 2013-09-26

Código de sector catastral:

002620 07 02 000 00000

CHIP: AAA0146TDCN

Cedula(s) Catastra(es)

202506070200000000

Número Predial Nal: 110010126052000070002000000000

Destino Catastral: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso:

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
72.0 0.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	25,920,000	2019
1	22,680,000	2018
2	19,440,000	2017
3	18,144,000	2016
4	15,552,000	2015
5	12,960,000	2014
6	8,424,000	2013
7	7,128,000	2012
8	6,804,000	2011
9	6,480,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 07 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **6DAB8C9DC521**.



Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., la liquidación de crédito. Se fija en lista hoy **18 DE FEBRERO DE 2019 a las 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES



SEXTO. NO ES CERTO. Toda vez que mi mandante se encuentra a paz y salvo con el aquí demandante, por el contrato de servicios firmado entre las partes.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Manifiesto al despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer tanto de fundamento fáctico, como jurídico, de conformidad con lo que se fundamenta en las excepciones de mérito

EXCEPCIONES DE MERITO:

INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS EXIGIDOS

La presente demanda no da cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Artículo 82 y SS del C.G.P., en especial,



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 25 de FEBRERO de 2019. VENCIO EL
TERMINO DE TRASLADO SIN OBJECIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
PARA RESOLVER.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES

OFICIO No. 2877

Bogotá, D.C. 30 de OCTUBRE de 2018

Señor Gerente

DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DEL BANCO DE LA REPUBLICA
Ciudad

REF: Ejecutivo Por sumas de dinero No. 110014003048201800900 de
BANCOLOMBIA S.A NIT 8909039388 contra DISEÑOR URBANOS
LTDA NIT 8301424906 y EDWIN GARZON CHACON CC 15876402.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de OCTUBRE de 2018, se decretó el
EMBARGO Y RETENCIÓN los títulos valores que se encuentren depositados a nombre
del demandado EDWIN GARZON CHACON CC 15876402, limitando la medida a la
suma de \$155.800.000,00 M/cte.

Los dineros embargados deberán ser consignados a nombre del Juzgado por intermedio
del Banco Agrario de Colombia, acusando recibo correspondiente, en cumplimiento al

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (4) de Marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Radicación: 110014003048-2018-00557-00

Como quiera que la liquidación de crédito practicada por la actora, obrante a folios (71), se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De otra parte, agréguese a los autos para los fines pertinentes el avalúo que se anexa, al cual se le dará el trámite respectivo una vez se verifique el resultado de la diligencia de secuestro del bien entrabado en autos.

NOTIFÍQUESE,


JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>025</u>	de fecha <u>07</u>
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

Lmca

Señor

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2018- 0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

ASUNTO: INFORMACION – DESPACHO COMISORIO

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente me permito informar a su despacho lo siguiente:

1. Que previamente se había radicado ante el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, despacho comisorio expedido por su despacho..
2. Que mediante auto del 14 de Marzo de 2019, el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, informó que: *"la orden contenida en la comisión debió especificar si se dirigía a los Juzgados de Pequeñas causas creados mediante Acuerdo PCSJA 17- 10832 para la atención de despachos comisorios, o en su defecto, a los Jueces Civiles Municipales, o Juzgados de Pequeñas Cusas en cuyo caso deberá justificar la remisión a un juzgado de la misma categoría en la misma sede territorial"*.
3. Así mismo, se ordenó la devolución de dicho despacho comisorio a su Juzgado, por lo cual, la suscrita considera necesario solicitar la elaboración de un nuevo despacho comisorio dirigido a los Juzgados de Pequeñas causas creados mediante Acuerdo PCSJA 17- 10832, o que en su preferencia, sea su propio despacho quien realice dicha comisión.

Lo anterior, toda vez que se quiere evitar que el despacho comisorio pueda ser dirigido a la Alcaldía correspondiente, pues esta se encuentra altamente congestionada y las fechas para comisión están siendo asignadas para el año 2021.

Debido a lo anterior, muy comedidamente solicito a su Señoría de manera prioritaria se sirva elaborar nuevo oficio comisionando a un Juzgado de Pequeñas causas creado mediante Acuerdo PCSJA 17- 10832, o en su preferencia que sea su mismo Despacho Judicial, quien realice la diligencia de despacho comisorio y se logre realizar el secuestro del inmueble.

Anexo a lo anterior:

1. Auto de fecha 14 de Marzo de 2019, el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Del señor Juez,

Atentamente,


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL
65472 1-APR-19 12:18



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE^{*}

Bogotá D.C.,

14 MAR 2019

Ref. 2019-0092
(Despacho Comisorio dentro Proceso 2018-557)

Recibido el despacho comisorio emanado del Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento de la orden contenida en la providencia del 17 de octubre de 2018, advierte este Juzgado que no puede dar trámite al mismo, por las razones que pasan a explicarse:

1. La Comisión es una figura que tiene como finalidad la mutua colaboración entre los diversos funcionarios de la rama judicial, y excepcionalmente otras autoridades, la cual permite llevar a cabo las diligencias que el juez no puede efectuar, básicamente por falta de competencia territorial¹. Es así como el artículo 37 del C.G.P., establece que está destinada, entre otras, a evacuar las demás diligencias fuera de la sede del juez de conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede en cuanto fuera menester.
2. El Acuerdo PCSJA 17-10832 del 30 de octubre de 2017, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", creó 4 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, los cuales apoyan el trámite de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá.
3. En este sentido, se recuerda que el artículo 11 de la Ley 270 de 1996 - modificado por la Ley 1285 de 2009-, en el párrafo 1º indica que "Los jueces de descongestión tendrán la competencia territorial y material específica que se les señale en el acto de su creación".
4. Así las cosas, la competencia otorgada a este juzgado dista de la entregada a los citados Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para la atención de

^{*} Acuerdos PSAA15-10402 y PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018.

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio "Código General del Proceso, Parte General" DUPRE editores, Bogotá 2016

despachos comisorios, de manera que la orden contenida en la comisión debió especificar si se dirigía a los Juzgados de Pequeñas Causas creados mediante Acuerdo PCSJA 17-10832 para la atención de despachos comisorios, o en su defecto, a los Jueces Civiles Municipales, o Juzgados de Pequeñas Causas en cuyo caso deberá justificar la remisión a un juzgado de la misma categoría en la misma sede territorial.

Con base en todo lo esbozado, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar la devolución del despacho comisorio N° 28 sin tramitar, al Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C., por las razones señaladas.

SEGUNDO: En el caso de que el comitente persista en su orden de enviarlo a este Juzgado, desde ya solicito que en dicho evento, se remita la actuación al superior funcional para que dirima sobre la competencia.

NOTIFIQUESE

Marta Helena Ardila Rodríguez
MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó a las partes en ESTADO

No. 22 hoy

15 MAR 2019

SECRETARIA

Jennifer Gaviria Niño
JENNIFER GAVIRIA NIÑO

JURIS

Grupo

No. Ci

No. de

10

rece

Se

Dirco

Se

Noml

Are

ANI



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 2 DE ABRIL DE 2019. Con el escrito que antecede para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 TELEFONO 2824890

OFICIO No. 1821

Bogotá, D.C., 06 de AGOSTO de 2018

Señor

**C OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS-
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO No. 11001400304820160134100 de CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 5 MZ 3 LOTE B- P.H NIT 9004623588 contra ALEXADRA TORRES SUAREZ CC 51896885.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Diez (18) de JULIO del 2018 se decretó el DESEMPARGO del REMANENTE *v/o bienes que se*

90

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Abril de Dos mil Diecinueve (2019)

4-1

Radicación 110014003048 2017-00557-00

Previo a resolver, alléguese el original del Despacho Comisorio del cual se pretende una nueva comisión.

CÚMPLASE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RIOS
Juez



lmca



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 10 de abril de 2019

Oficio N° 0627

JUZG. CIVIL N.º 48

8 folios

63951 23-APR-19 14:12

Señor Juez
CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2019-0092 DE LUIS MARTINEZ MENDEZ
CONTRA SANDRA MIMLENA MENDOZA GARNICA.

Proceso llevado en ese Despacho: Proceso Ejecutivo (para la efectividad de la garantía real) No. 2018-0557 de LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Despacho Resuelve:

1. **PRIMERO: ORDENAR** la devolución de despacho comisorio N° 0028 sin tramitar, al Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C., por las razones señaladas.
2. **SEGUNDO:** En el caso de que el comitente persista en su orden de enviarlo a este Juzgado, desde ya solicito que en dicho evento, se remita la actuación al superior funcional para que dirima sobre la competencia.

Por lo anterior, se anexa el proceso de la referencia en un (1) cuaderno con 7 folios útiles.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA



ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018



Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO COMISORIO No.0289
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

AL

SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES

ACUERDO PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 EN SUS ARTS 4 Y

5,

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

CONSEJO DE JUSTICIA.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real No. 110014003048201800557 de LUIS MARTINEZ MENDEZ DL Z CC 19138109 contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, Se profirió auto de fecha 17 de OCTUBRE de 2018 mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble que de propiedad del ejecutado contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40200533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

INSERTO.

La diligencia deberá efectuarse en la 1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37,38 inciso 3 y 595 numeral 3 del C.G.P, se anexa copia del del(os) autos(s) del (17) OCTUBRE del 2018, por medio de la cual se ordena la comisión.

Obra como apoderada de la actora: MARCELA AYLA BALAGUERA C.C. 1022941139 y T.P 192348

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho comisorio el día 30 de OCTUBRE del año 2018

Atentamente,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria



República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación 110014003048 2018-00557-00

Obre en autos la anterior comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto de la medida cautelar ordenada, ésta agréguese a los autos para los fines pertinentes.

Conforme lo anterior y de acuerdo a los presupuestos del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017, en sus Arts. 4 y 5, el Juzgado Dispone:

COMISIONAR a los Señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia, para la práctica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble entrabado y que de propiedad de la demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40200533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Librese el Despacho Comisorio incluyendo amplia facultad incluso la de nombrar secuestre y asignarle sus honorarios.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO MARIN SANCHEZ

Juez

(2)



Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO COMISORIO No.0280
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

AL

SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

ACUERDO PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 EN SUS ARTS 4 Y

5

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

CONSEJO DE JUSTICIA.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real No. 110014003048201800557 de LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ CC 19138109 contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, Se profirió auto de fecha 17 de OCTUBRE de 2018 mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble que de propiedad del ejecutado contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40200533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

INSERTO.

La diligencia deberá efectuarse en la 1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37.38 inciso 3 y 595 numeral 3 del C.G.P. se anexa copia del del(os) autos(s) del (17) OCTUBRE del 2018, por medio de la cual se ordena la comisión.

Obra como apoderada de la actora: MARCELA AYLA BALAGUERA C.C. 1022941139 y T.P 192348

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho comisorio el día 30 de OCTUBRE del año 2018

Atentamente,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria



República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación 110014003048 2018-00557-00

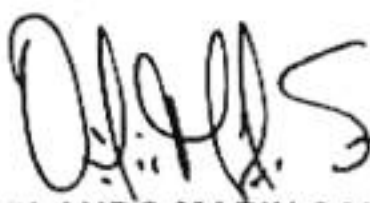
Obre en autos la anterior comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto de la medida cautelar ordenada, ésta agréguese a los autos para los fines pertinentes.

Conforme lo anterior y de acuerdo a los presupuestos del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017, en sus Arts. 4 y 5, el Juzgado Dispone:

COMISIONAR a los Señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia, para la práctica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble entrabado y que de propiedad de la demandada **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40200533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Librese el Despacho Comisorio incluyendo amplia facultad incluso la de nombrar secuestre y asignarle sus honorarios.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO MARIN SANCHEZ

Juez

(2)

2019-092

3

486



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/ene./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

3333

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

4444

SECUENCIA: 4133

FECHA DE REPARTO: 24/01/2019 3:41:27p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 010 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19138909

LUIS MARTINEZ MENDEZ

01

OBSERVACIONES:

04

FUNCIONARIO DE REPARTO

hherrera

REPARTO HMM04

v. 2.0

שד

J.18 PEQ CAU COM MULT

JAN25*19AM10:51 002628



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19-65 Piso 8º

INFORME SECRETARIAL:

El suscrito secretario deja constancia que de acuerdo al comprobante de reparto de fecha _____ y hora _____, se reciben con los siguientes documentos que a continuación se relacionan:

Poder:

- Especial: —
- General: —

Título Valor:

- Letra de cambio: —
- Certificado de deuda: —
- Cheque: —
- Factura: —
- Pagare: —
- Otro: —

xc Clase: NO original.

Otros Documentos:

- Contrato: —
- Escritura: —
- Certificado de Intereses: —
- Certificado de Superfinanciera: —
- Certificado de Representación Legal: —
- Certificado de Instrumentos Públicos: —
- Certificado de Cámara y Comercio: —
- Certificado de Tradición de Vehículo: —
- Certificado de UVR: —
- Certificado Otros: —
- Acta de Conciliación: —
- Otros: —

✓ Clase: copiada.

De Ley:

- Original de demanda: ✓
- Copias de traslados: ✓
- Copias de archivo: ✓
- Medidas cautelares: —
- Medida provisional: —
- Cd's: —

Observaciones:

El presente expediente pasa al despacho hoy:

30 JAN 2019

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria.



88
X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE*

Bogotá D.C.,

14 MAR 2019

Ref. 2019-0092
(Despacho Comisorio dentro Proceso 2018-557)

Recibido el despacho comisorio emanado del Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento de la orden contenida en la providencia del 17 de octubre de 2018, advierte este Juzgado que no puede dar trámite al mismo, por las razones que pasan a explicarse:

1. La Comisión es una figura que tiene como finalidad la mutua colaboración entre los diversos funcionarios de la rama judicial, y excepcionalmente otras autoridades, la cual permite llevar a cabo las diligencias que el juez no puede efectuar, básicamente por falta de competencia territorial¹. Es así como el artículo 37 del C.G.P., establece que está destinada, entre otras, a evacuar las demás diligencias fuera de la sede del juez de conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede en cuanto fuera menester.
2. El Acuerdo PCSJA 17-10832 del 30 de octubre de 2017, *"Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá"*, creó 4 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, los cuales apoyan el trámite de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá.
3. En este sentido, se recuerda que el artículo 11 de la Ley 270 de 1996 - modificado por la Ley 1285 de 2009-, en el párrafo 1º indica que *"Los jueces de descongestión tendrán la competencia territorial y material específica que se les señale en el acto de su creación"*.
4. Así las cosas, la competencia otorgada a este juzgado dista de la entregada a los citados Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para la atención de

* Acuerdos PSAA15-10402 y PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018.

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio "Código General del Proceso, Parte General" DUPRE editores, Bogotá 2016

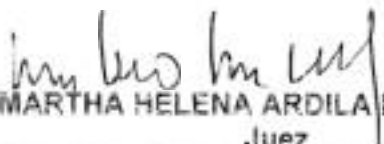
despachos comisorios, de manera que la orden contenida en la comisión debió especificar si se dirigía a los Juzgados de Pequeñas Causas creados mediante Acuerdo PCSJA 17-10832 para la atención de despachos comisorios, o en su defecto, a los Jueces Civiles Municipales, o Juzgados de Pequeñas Causas en cuyo caso deberá justificar la remisión a un juzgado de la misma categoría en la misma sede territorial.

Con base en todo lo esbozado, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar la devolución del despacho comisorio N° 28 sin tramitar, al Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C., por las razones señaladas.

SEGUNDO: En el caso de que el comitente persista en su orden de enviarlo a este Juzgado, desde ya solicito que en dicho evento, se remita la actuación al superior funcional para que dirima sobre la competencia.

NOTIFIQUESE


MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó a las partes en ESTADO

No. 22 Hoy

15 MAR 2019

SECRETARIA


JENNIFER GAVIRIA NIÑO



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 7 DE MAYO DE 2019. Con el escrito que
secede para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO
HERNANDO MORALES

OFICIO No. 0893
Bogotá, D.C., 03 de MAYO de 2019

Señor
COMANDANTE SIJIN
Sección Automotores
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003048201600605 de BANCOLOMBIA S.A NIT 8909039388 contra IVONNE YOJANA RODRIGUEZ CABEZAS CC 52753273.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de ABRIL del 2019, decretó la RETENCION del vehículo, de HVW-233, de propiedad del(a) demandado(a) GLADYS RUIZ FLOREZ CC 20391764.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá colocarlo a disposición de este Despacho Judicial, téngase en cuenta que el mencionado vehículo debe ser

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Diez (10) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019)

Radicación 110014003048 2018-00557-00

Obre a los autos para los fines pertinentes, la devolución del Despacho Comisorio No.0280 de fecha 30 de octubre de 2018.

Ahora bien, atendiendo lo señalado por el Juzgado 10 de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, se dispone librar nuevo Despacho Comisorio remitiéndose éste último a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (027,028, 029 y 030) Despachos judiciales autorizados mediante Acuerdo PCSJA 17-10832 del 30 de Octubre de 2017 para el apoyo en el trámite de los despachos comisorio en la ciudad.

Librese nuevo Despacho comisorio atendiendo lo aquí señalado.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>049</u>	de fecha <u>16</u>
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

16 MAY. 2019



Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO COMISORIO No.0115
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES (027, 028, 029 y 030)
ACUERDO PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 EN SUS ARTS 4 Y

5.

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
CONSEJO DE JUSTICIA.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real No. 110014003048201800557 de LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ CC 19138109 contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, Se profirió auto de fecha 17 de OCTUBRE de 2018 y 10 de MAYO de 2019, mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble que de propiedad del ejecutado contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40200533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

INSERTO.

La diligencia deberá efectuarse en la 1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37,38 inciso 3 y 595 numeral 3 del C.G.P, se anexa copia del del(os) autos(s) del 17 de OCTUBRE de 2018 y 10 de MAYO de 2019, por medio de la cual se ordena la comisión.

Obra como apoderada de la actora: MARCELA AYALA BALAGUERA C.C. 1022941139 y T.P 192348

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho comisorio el día 27 de mayo del año 2019

Atentamente,



MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

13/05/2019
Adrián Fome
2019-05-13
Aut. Dmte
Bado Rios

Señores Magistrados

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA PENAL, LABORAL, CIVIL Y DE FAMILIA Y TRIBUNALES A NIVEL NACIONAL.

Señores Jueces

CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PENALES MUNICIPALES, PROMISCUOS DE BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL, FAMILIA Y EJECUCIÓN DE FAMILIA.

Señores

INSPECTORES DE POLICIA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL.

INSPECTORES DE TRABAJO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y/O COLPENSIONES

UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES (UGPP)

FISCALIA GENERAL DE LA NACION – CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

Respetados señores:

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogada; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo al señor **ADRIAN FERNEY BASTO ROJAS**, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.489.180 de Bogotá, ESTUDIANTE DE DERECHO, de conformidad al decreto 196 de 1971, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o dependiente judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultada para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Respetuosamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P.192.348 del C.S.J.

Acepto,

ADRIAN FERNEY BASTO ROJAS
C.C. No. 1.018.489.180 DE BOGOTÁ D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Marcela Ayala
Quien se identifica con C.C. No. 1022941139
T. P. No. 192-348 Bogotá, 21 FEB 2019
Responsable Centro de Servicios JK

d3

Bogotá D.C.,

Señor(a).
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 14 N° 7 – 36, Piso 16.- 19
Teléfono 2823554.
La Ciudad

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 0115.
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Radicado: N° 110014003048201800557.
Demandante: Luis Martínez Méndez Díaz.
Demandado: Sandra Milena Mendoza Garnica.

Ref.: Radicado FDLU No. 20195510074432.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

JORGE ELIEZER PENA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

JUZG. 48 CIVIL N. PAL
69112 13-SEP-19 8:00

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Juliana Prieto Rodríguez	Asistente Área de Gestión Policial y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helmanson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial y Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policial Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 - 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

ay

25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Consulta General de Títulos

En la consulta se realiza:

Número de Documento: 00000000000000000000

Fecha de Emisión del Documento: 2018-05-17

Municipio: San José

Departamento: San José

Tipo de Título: Título de Propiedad

Buscar

NO HAY TITULOS COSIGNADOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

.MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
2018-557



Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO COMISORIO No.0187
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

ACUERDO PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 EN SUS ARTS 4 Y

5.

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

CONSEJO DE JUSTICIA

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO por sumas de dinero No. 11001400304820190115600 de PAULA ANDREA NUÑEZ PLESTER CC 1018491005 contra RUBER ALBERTO SALAZAR FINO CC 79565773, Se profirió auto de fecha 28 de AGOSTO de 2019, mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble de propiedad del ejecutado RUBER ALBERTO SALAZAR FINO CC 79565773, se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20681986 y 50N-418392 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

La diligencia deberá efectuarse en 4ª CALLE 124 05 D. 53 IN 2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 10/07/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

48 CM

JUZGADO DE
ORIGEN

48 CM

NÚMERO DE PROCESO 1 2 0 0 2 4 0 0 3 0 4 8 2 0 1 8 0 0 5 5 9 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Luis Mendez

DEMANDADO

Sandra Mendez

TÍTULO VALOR

CLASE

Exento Activo

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	98	+		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAsy-20176)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Sergio Amos

Asistente administrativo grado 5 - 8
Sustenciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/Oct/2019

Página: 1

11-001-40-03048-2018-00557-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

015

40692

08/Oct/2019

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

53161677

SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

DEMANDADO 

Identificación de la parte demandada

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

048-2018-00557-00- J. 15 C.M.E.S



11001400304820180055700

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 15-4954
BOGOTÁ D.C., 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030262012-0129800
(JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: MARIA FELISA RODRIGUEZ ALBA C.C. 24.124.035
DDO: RAFAEL ANTONIO CUESTA REYES C.C. 1.080.909, MARIA DEL
CARMEN CUESTA REYES C.C. 23.700.585 Y MARTHA CECILIA
CUESTA REYES C.C. 41.780.408

Comunico a usted, que mediante auto calendado el veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015), ordenó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO**



AVALUO COMERCIAL

LOTE
DIAGONAL 99ª SUR # 8 – 38 ESTE.
Barrio: EL NUEVO PORTAL II.
Localidad 5- USME.
BOGOTA D.C.

Elaborado por:

ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
PERITO AVALUADOR
PROF. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Octubre 04 de 2019

Cel.: (57) 312-4024102

E-Mail: andressep21@hotmail.com

superinmobiliariac@gmail.com

Dirección: CRA 89 A No 77-12 Edfc. Porto Madero – Apto 506

1. PROPOSITO DEL AVALUO

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble, a su vez dar un dictamen pericial dentro de un entorno judicial evaluando el estado, y características del mismo.

2. INFORMACION BASICA

- | | | |
|------|------------------------|---|
| 2.1 | SOLICITANTE: | LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
C.C.No.19.138.109
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN
REAL. |
| 2.2 | TIPO DE AVALUO: | Comercial - Judicial |
| 2.3 | TIPO DE INMUEBLE: | LOTE. |
| 2.4 | DESTINACION CATASTRAL: | URBANIZADO NO EDIFICADO |
| 2.5 | NOMENCLATURA: | DIAGONAL 99ª SUR # 8 – 38 ESTE. |
| 2.6 | SECTOR: | EL NUEVO PORTAL II. |
| 2.7 | LOCALIDAD: | 5- USME. |
| 2.8 | TITULOS REVISADOS: | Copia de Certificado de Tradición y Libertad
Matricula No. 50S – 40200533, Escritura
Pública 0271 del 16/02/2017 otorgada por la
Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C. y
Certificación Catastral de fecha 06/11/2018. |
| 2.9 | FECHA DE LA VISITA: | Septiembre 27 de 2019. |
| 2.10 | FECHA DEL INFORME: | Septiembre 30 de 2019. |

3. ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

El lote cuenta con la siguiente información:

- | | | |
|-----|------------------------|--|
| 3.1 | PROPIETARIO: | Sandra Milena Garnica Mendoza
C.C.No.53.161.677 |
| 3.2 | TITULO DE ADQUISICIÓN: | COMPRAVENTA: Escritura Publica No. 2119
del 25-11-2016 de la Notaria 66 de Bogotá
D.C. |

HIPOTECA: Escritura Publica No. 0271 del 16-02-2017 de la Notaria 66 de Bogotá D.C. a favor de LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ.

EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL HIPOTECARIO NO. 201800557. Oficio 1915 del 14/08/2018 Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

- 3.3 MATRICULA INMOBILIARIA: 50S- 40200533
- 3.4 CEDULA CATASTRAL: 202506070200000000
- 3.5 CHIP: AAA0146TDCN
- 3.6 ZONA LOCAL: 5- USME.
- 3.7 UPZ: 59- ALFONSO LOPEZ
- 3.8 COEF. DE COPROPIEDAD: N/A.
- 3.9 OBSERVACIONES: **No se permite el ingreso al inmueble por parte de la propietaria.**

NOTA: Este capítulo no constituye un Estudio Jurídico de los títulos.

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION

4.1 MAPA DE LOCALIZACION



4.2 DELIMITACION DEL BARRIO:

Norte: B. Alfonso Lopez.

Sur: B. Puerta al Llano.

Occidente: B. La Esperanza.

Oriente: B. Los Soches.

4.3 TOPOGRAFIA DEL TERRENO: Inclinado.

4.4 ACTIVIDADES DEL SECTOR: La zona, se distingue por uso residencial con presencia de comercio vecinal.

4.5 SITIOS RELEVANTES: Centro de Salud La Reforma, Centro de Salud Juan Bonal, Colegio Ciudad de Villavicencio, Colegio Maranata.

4.6 ESTRATO ECONOMICO: 1.

4.7 SERVICIOS PUBLICOS: En la zona se encuentran las redes de Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, pero el inmueble no los posee en lo observado desde fachada.
COMPLEMENTARIOS: Alumbrado público.

4.8 TRANSPORTE PÚBLICO: Presencia de múltiples rutas de transporte público como lo son Transmilenio, y SITP.

4.9 VIAS DE INFLUENCIA: Av. Caracas, Av. Boyacá, Calle 115 sur.

4.10 NORMATIVIDAD URBANISTICA:

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 3 Sector Demanda: D Decreto: Dec 405 de 2004
Acuerdo 6 de 1990	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Uso	El predio no se encuentra en esta zona.
Excepciones de norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.	

TRATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD:	DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA	FICHA:	3
ÁREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	5 USME
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 405 de 2004	Lp:	59 ALFONSO LOPEZ
				SECTOR:	3 ALFONSO LOPEZ

4.11 DESARROLLO DEL SECTOR:

En el sector la actividad comercial es moderada, su comercio es vecinal, se encuentran panaderías, droguerías venta de abarrotes, entre otros, las vías en frente del inmueble y alrededor son escarpadas, las construcciones son homogéneas de acuerdo a la zona, no se observan proyectos o edificaciones nuevas sobre el sector.

4.12 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario en el sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son moderadas, a causa de futuros proyectos inmobiliarios urbanísticos y comerciales cerca de la zona de interés.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

El predio se encuentra ubicado en el Barrio EL NUEVO PORTAL II, es un lote. No se permite el ingreso, por tal motivo se realiza inspección y avalúo de fachada.

Existe un cerramiento con teja de zinc que es la que demarca el frente del lote.

5.1 CUADRO DE AREAS:

Construida: N/A m2.
Terreno: 72 m2. (6m. de Frente X 12m. de Fondo).

(Fuente: Según Certificación Catastral y Escritura Pública No. 0271 del 16/02/2017 otorgada por la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C.)

5.2. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:

ESTRUCTURA:	N/A.
CUBIERTA:	N/A.
MAMPOSTERÍA:	N/A.
FACHADA:	N/A.
CARPINTERÍA EN MADERA:	N/A.
PISOS:	N/A.
MUROS:	N/A.
BAÑOS:	N/A.
COCINA:	N/A.
TECHO:	N/A.
ILUMINACIÓN:	N/A.
EQUIPOS ESPECIALES:	Ninguno.
ESTADO CONSERVACIÓN:	N/A.
FORMA GEOMETRICA:	El predio presenta una forma regular (Rectangular), lo que facilita el desarrollo del mismo.
LINDEROS:	LINDEROS GENERALES: NORTE: Con el lote No. 7 de la Manzana G. SUR: Con la vía pública.

ORIENTE: Con el lote No. 12 misma manzana G.

OCCIDENTE: Con el lote No. 15 de la misma manzana G.

LINDEROS ENCONTRADOS EN INSPECCIÓN:

NORTE: Diagonal 99 sur.

SUR: Vía Pública Diagonal 99.

ORIENTE: Casa No. 8-44 E.

OCCIDENTE: Casa No. 8-32 Este.

- 5.3 SERVICIOS PUBLICOS: La zona cuenta con las redes pero en lo observado el predio no cuenta con servicios públicos.
- 5.4 VETUSTEZ: N/A. ya que es solo terreno no existe construcción.
- 5.5 ESTADO GENERAL: Se observa un cerramiento con teja de zinc. que es la que demarca el frente del lote.

6. METODOLOGIA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de Octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método comparativo o de mercado y de reposición para la construcción.

Método de Comparación o de Mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- Ubicación.
- Uso permitido y actual.
- Área construida y terreno
- Calidad de los materiales empleados y acabados.
- Vetustez y estado de conservación.

Investigación de Mercado

ID	FUENTE DE INFORMACIÓN	VÍA EN EL BARRIO	UBICACIÓN EN LA MANZANA	TIPO DE PREDIO	PRECIO INICIAL EN VENTA (\$)	PORCENTAJE DE NEGOCIACIÓN %	PRECIO EN VENTA AJUSTADO \$	PROMEDIO INTEGRAL POR m²	VALOR TOTAL TERRENO (\$)	ÁREA DEL TERRENO (m²)	PROMEDIO POR m² TERRENO (\$)
1	MERCADO ZONA	SECUNDARIA	MECHNERIA	LOTE	25.000.000	4.0%	24.000.000	*DIV0	24.000.000	72	333.333
2	PUNTA RAZ COM CO	SECUNDARIA	MECHNERIA	LOTE	23.000.000	0.0%	23.000.000	*DIV0	23.000.000	72	319.444
3	TRUS	SECUNDARIA	MECHNERIA	LOTE	25.000.000	0.0%	25.000.000	*DIV0	25.000.000	72	347.222
4	MERCADO ZONA	SECUNDARIA	MECHNERIA	LOTE	30.000.000	10.5%	27.000.000	*DIV0	27.000.000	72	375.000
5	TRUS	SECUNDARIA	MECHNERIA	LOTE	23.000.000	0.0%	23.000.000	*DIV0	23.000.000	72	319.444

PROMEDIO LOTE POR m² (\$)	338.889
PROMEDIO LOTE ADEPTADO POR	366.889
# DE DATOS	5
DESMACIÓN ESTANDAR	20.70
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6.13%

ÁREA CONSTRUIDA (m²)	# PISOS Y/O NIVELES	# HAB	# VC	EDAD EN AÑOS	ESTADO	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN (\$)	PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN (\$)	OBSERVACIONES	CONTACTO
0	0	0	0	0	0	0	0	Lote de igual tamaño cerca a la zona	3102666732
0	0	0	0	0	0	0	0	Lote de igual tamaño cerca a la zona	3103338889
0	0	0	0	0	0	0	0	Lote de igual tamaño cerca a la zona	3123521327
0	2	0	0	0	0	0	0	Lote de igual tamaño cerca a la zona	3102666732
0	0	0	0	0	0	0	0	Lote de igual tamaño cerca a la zona	3103338889
PROMEDIO CONSTRUCCIÓN						0	0		
PROMEDIO CONSTRUCCIÓN ADO						0	0		
# DE DATOS						0	0		
DESMACIÓN ESTANDAR						0	0		
COEFICIENTE DE VARIACIÓN						0	0		

los

OFERTAS		
ID	ÁREA LOTE (m²)	PRECIO POR m² (\$)
1	72	333.333
2	72	319.444
3	72	347.222
4	72	375.000
5	72	319.444
PROMEDIO		338.889
N° DE DATOS		5
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		20.787
COEFICIENTE DE VARIACIÓN		6,13%
LÍMITE SUPERIOR		359.676
LÍMITE INFERIOR		318.102
VALOR COMERCIAL DE LOTE POR m² ADOPTADO \$:		360.000

Interpretación de los Resultados

De acuerdo a la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

7. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

7.1 SOBRE EL SECTOR.

La ubicación del Barrio El Nuevo Portal II es al sur oriente de la ciudad, sus vías son escarpadas, el tipo de terreno es inclinado, su comercio es vecinal. El inmueble no cuenta con servicios públicos según lo observado.

Cerca de la zona encontramos, parques, hospitales, parqueaderos, polideportivos, supermercados, centros comerciales, y variedad de comercio el cual hacen, que el consumidor encuentre lo que necesita a la mano y su calidad de vida sea buena.

En cuanto a la seguridad del sector se han implementado métodos para contrarrestar la delincuencia común, como lo son cámaras de seguridad, alarmas, acompañamiento de cuadrantes, entre otros.

7.2 SOBRE EL INMUEBLE

NO SE PERMITE EL INGRESO AL INMUEBLE POR PARTE DE LA PROPIETARIA DE ACUERDO A ESTO SE REALIZA AVALÚO DE FACHADA.

Se verifico que los linderos y nomenclatura correspondieran a los descritos en los documentos revisados el cual no presentan anomalía alguna.

El valor del inmueble se presenta asumiendo el comportamiento del mercado

inmobiliario, y a su vez se toma como referencia su edad, ubicación, estado de conservación, entre otras características las cuales amerita dicha decisión.

7.3 GENERALES

Es importante recalcar que el valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia según las condiciones de la negociación.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no hay responsabilidad sobre situaciones que no pudieren ser verificables por la firma en su debido momento.

8. RESULTADO DEL AVALUO

DESCRIPCION	M2	V/R. M2	V/R TOTAL
VALOR TERR.	72	\$ 360.000	\$ 25.920.000

TOTAL AVALUO COMERCIAL: \$ 25.920.000

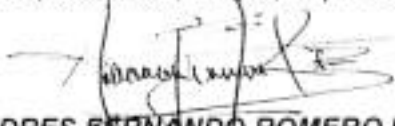
SON: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

9. ANEXOS

- Registro Fotográfico
- Identificación RAA
- Hoja de Vida
- Certificación Lonja de Colombia
- Diploma evaluador de bienes
- Listado de procesos judiciales en los que se me ha designado como perito

Bibliografía.

Pág. Web.: Finca Raíz, Mi Tula, casas.com, sinupot, mapas Bogotá, RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008.


ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
C.C. No. 14.254.793 de Melgar
R.A.A. AVAL-14254793
Reg. Nacional de Avaluador No. 160430001
LONJA DE COLOMBIA

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

REGISTRO FOTOGRAFICO



INMUEBLES COLINDANTES



CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

1. Certifico que el informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos, común y universalmente aceptados.
2. Certifico que el evaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimientos personales que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
3. Certifico que el evaluador no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
4. Certifico que el evaluador ha sido contratado para la realización del informe técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades.
5. Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.
6. Certifico que el evaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del informe técnico.
7. Certifico que el evaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.
8. Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
9. Certifico que el evaluador ha inspeccionado personalmente el bien, objeto del informe del Avalúo.
10. Certifico que el evaluador no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del informe técnico.
11. Certifico que tengo experiencia en el mercado y la tipología de bienes que se está valorando.
12. Certifico que en ningún caso podrá entenderse que el evaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario.
13. Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos i circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que este le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.
14. Certifico que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica, o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.
15. Declaro que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.

16. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos sobre las mismas materias.

17. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos respecto de aquellos que he utilizado en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.



LONJA DE COLOMBIA
APOYO EMPRESARIAL
P.J. 50038590 - NIT 900404901-0



ANDRÉS FERNANDO ROMERO BALAGUERA

C.C. 14.254.793

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

Especialista en

AVALÚOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Registro Nacional de Avaluador N°: 160430001



LONJA DE COLOMBIA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES
APOYO EMPRESARIAL
P.J. 50038590 - NIT 900404901-0



ANDRÉS FERNANDO ROMERO BALAGUERA

C.C. 14.254.793

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

ESPECIALISTA INTEGRAL EN

AVALÚOS INMOBILIARIOS Y FINCA RAÍZ

MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPOS

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF

Registro Nacional Inmobiliario N°: 160430001

HOJA DE VIDA



INFORMACION PERSONAL

Nombre: Andrés Fernando Romero Balaguera.

Fecha de Nacimiento: 21 Septiembre 1984.

Estado Civil: Casado.

Dirección Domiciliaria: CRA 89 A No. 77-12 Edfc. Porto Madero -
Apto. 506

Celular: 312 4024102

Correo Electrónico: andressep21@hotmail.com
superinmobiliariac@gmail.com

PERFIL OCUPACIONAL

Profesional en Negocios Internacionales, Administrador Inmobiliario y Perito Avaluador Profesional Integral; formado en el área de administración empresarial, procesos de importación, exportación, marketing, finanzas, economía, contaduría, estadística, logística, métodos de investigación, plan de ordenamiento territorial, avalúos de inmuebles urbanos y rurales, administración de propiedad horizontal, reforma urbana, normas contables, derecho inmobiliario, matemática financiera, avalúo de vehículos terrestres, entre otros; con capacidad de innovación y creatividad para responder a los problemas y necesidades generados por la globalización, productividad y competitividad. Competente para aplicar, métodos de análisis y toma de decisiones, con una notable habilidad para comprender los factores humanos y sociales, apoyados en un fuerte fundamento humanístico y social.

ESTUDIOS

Estudios Profesionales:

- **Fundación nuevo milenio y lonja de Colombia**
(avalado Universidad UNICIENCIAS)

*Diplomado Administración de Propiedad Horizontal.

*Diplomado Perito Avaluador Profesional.

*Diplomado Perito Avaluador Integral (finca raíz y avalúos inmobiliarios, maquinaria planta y equipo, normas internacionales NIIF)

*Diplomado Avalúos de Vehículos Terrestres.
2016.

- **Fundación Universitaria del Área Andina.**
Profesional en Negocios
Internacionales.
2013.

- **Universidad de la Salle.**
III Seminario Internacional Areandino "Experiencias Empresariales
COLOMBO – BRASILERAS"
2011

- **Fundación para la Educación Superior San Mateo.**
Diplomado en Logística de Distribución Física Internacional.
2010.

- **Fundación para la Educación Superior San Mateo.**
Técnico Profesional en Comercio Exterior.
2010.

- **MC COMEX C.I. LTDA. Comercio Exterior.**
Seminario taller sistema informático SIGLO XXI, Ventanilla Única de
Comercio Exterior, elaboración de Declaraciones y Registro de
Importación.
2010.

- **Escuela Militar de Suboficiales "sargento
Inocencio Chinca"** Tecnología en ciencias militares.
2002.

- **Universidad Autónoma de Bucaramanga.**
Curso en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2002.

19
1/4

- **Universidad Piloto de Colombia.**
Curso de Metodología de la Investigación.
2002.

- **Colegio CEDID ALMIRANTE PADILLA.**
Bachiller Tecnólogo en Matemáticas y Ciencias Aplicadas
2000.

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa: Lonja de Colombia
Cargo: Perito Avaluador Integral e Inmobliario.
Fecha: 05 Marzo 2012 - actual.
Jefe Inmediato: Mario Roperio
Teléfono: 3204255208

Empresa: Clinicas Odontológicas Ortho Plus.
Cargo: Administrador.
Fecha: 01 Mayo 2010 - 01 Julio 2011.
Jefe Inmediato: Henry Ayala.
Teléfono: 3158052937

Empresa: Mc Comex C.I. Ltda. Comercio Exterior.
(Experiencia Académica Profesional).
Fecha: 22 Febrero 2010 – 22 Abril 2010.
Jefe Inmediato: Mireya Arias.
Teléfono: 3138532787

Empresa: Construimos A.G. Ltda.
Cargo: Analista De Compras.
Fecha: 1 Enero 2008 – 30 Abril 2013.
Jefe Inmediato: Fernando Romero
Teléfono: 3158052937

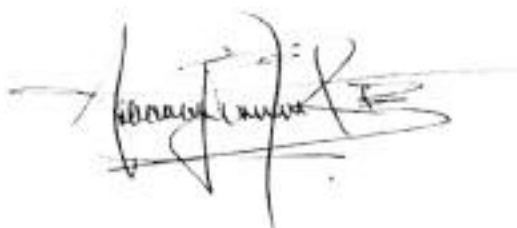
Empresa: Ejercito Nacional de Colombia.
Cargo: Suboficial.
Fecha: 2001- 2007

REFERENCIAS PERSONALES

- **Tatiana Cifuentes.**
Negociador Internacional.
Teléfono: 320 4746607

• **Albert Rodríguez.**
Ingeniero De Sistemas.
Teléfono: 3115468496

• **Johannna Balaguera.**
Abogada.
Teléfono: 3208120017

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Fernando Romero Balaguera', with a large, stylized flourish at the end.

Andrés Fernando Romero Balaguera.
Profesional En Negocios Internacionales.
Perito Integral.
Tel. 312 4024102



Lonja de Colombia

Apoio Empresarial

P.J. N° 50038590 NIT. 900.404.901-0

Bogotá, 13 de Abril de 2018

A QUIEN INTERESE

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, LONJA DE COLOMBIA, creada en 2001, con Personería Jurídica N° S0038590 y certificado de existencia en la cámara de comercio N° 900.404.901-0

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675, OBRA CIVIL, AVALUOS INMOBILIARIOS, AVALUOS CORPORATIVOS ESPECIALIZADOS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA PLANTA, EQUIPO Y VEHICULOS TERRESTRES, INTERMEDIACION INMOBILIARIA, ARRIENDOS, ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA, IMPLEMENTACION NIIF, CAPACITACION, APOYO EMPRESARIAL, con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

CERTIFICACION

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar al señor **ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA**, identificado con C.C. 14.254.793, como **PERITO AVALUADOR ESPECIALISTA INTEGRAL EN AVALUOS INMOBILIARIOS Y FINCA RAIZ, MAQUINARIA DE PLANTA Y EQUIPOS, NIIF**, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en topografía de terrenos y cartografía, plan de ordenamiento territorial, inmuebles urbanos y rurales, titularización de inmuebles, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana ley 1673 y ley 388, con **REGISTRO NACIONAL INMOBILIARIO DE LA LONJA DE COLOMBIA # 16043001**

Adicionalmente presta sus servicios con nosotros desde el 05 de Marzo de 2012 a la fecha y nos ha acompañado en diferentes peritajes corporativos tales como:

Año 2017

- HEON HEALTH ON LINE S.A ubicado en la CALLE 108 # 45-2 realizando los avalúos de los siguientes bienes inmuebles:

ACTIVO	MATRICULA	DIRECCION	FECHA
A13 Garaje	50N-20633422	AK 45 No. 108 27 GARAJE No. 50	Diciembre 2017
A14 Garaje	50N-20633424	AK 45 No. 108 27 GARAJE No. 52	Diciembre 2017
A15 Garaje	50N-20633425	AK 45 No. 108 27 GARAJE No. 53	Diciembre 2017
A16 Garaje	50N-20633426	AK 45 No. 108 27 GARAJE No. 54	Diciembre 2017
A17 Garaje	50N-20633430	AK 45 No. 108 27 GARAJE No. 58	Diciembre 2017

Además es afiliado por derecho propio a nuestra lonja, dando muestras de IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO, en el desarrollo de su profesión.

Dada a solicitud de su entidad,

Cordialmente,

MARIO ROPERO MUNÉVAR
PRESIDENTE NACIONAL
3204255208

CRA 60 # 99 -43 TERCER PISO
SEDE BOGOTÁ - COLOMBIA
TELÉFONOS: 6959422 - 3204255208
WWW.LONJADECOLOMBIA.ES.TL



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:

AIU-000464-18-1



ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

Andrés Fernando Romero Balaguera

CC 14.254.793

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 10 de Abril de 2018
Fecha Ultimo Mantenimiento: 9 de Abril de 2021
Fecha de Vencimiento: 9 de Abril de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026

22
11

23
1/9

Designación No. C485

Respetado doctor:
ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ubicado en la Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey PISO 5 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES dentro del proceso del asunto. Se le pide manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA, a la Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey PISO 5.

Fecha de designación: 06/04/2017
En el proceso No: 11001310300620160006800

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
006 Circuito - Civil		REINALDO HUERTAS	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Archivo
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ALVARO VALDERRAMA GUATIBONZA		- ANA DOLORES VARELA DE GONZALEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Designación No. C13915

Respetado doctor:
ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 047 Civil Circuito de Bogota D.C. ubicado en la lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES dentro del proceso del asunto. Sírvese manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA a la

Fecha de designación: 18/07/2017
En el proceso No. 11001310504720130023400

DE: HUMBERTO REY BARON

CONTRA: CARMEN ADILIA ALONSO DE ROJAS

25
120

Designación No. C25045

Respetado doctor:
ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 028 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ubicado en la Cra 9 No 11 -45 Torre Norte Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) piso 3 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, dentro del proceso del asunto. Sírvese manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la ciudad designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA, a la Cra 9 No 11 -45 Torre Norte Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) piso 3

Fecha de designación: 13/10/2017
En el proceso No: 11001310302620160029000

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Miércoles, 24 de Octubre de 2018 - 09:25:02 P.M. | [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Fuente	
028 Circuito - Civil		SANDRA CECILIA RODRIGUEZ	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Proceso Verbal	Especial De Peritanza	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandantes		Demandados	
- ERIC H. MING HSU WU		- HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ERNESTO ACUNA OBANDO - LIMING ZHENG - PERSONAS INDETERMINADAS	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Designación No. C34908

Respetado doctor:
ANDRÉS FERNANDO ROMERO BALAGUERA
BOGOTÁ BOGOTÁ

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ubicado en la Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponerse las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49. del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTÁ, a la Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2.

Fecha de designación: 22/01/2018
En el proceso No. 11001310301520150074700

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 24 de Octubre de 2018 - 09:32:46 PM [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
015 Circuito - Civil		GILBERTO REYES DELGADO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinatio	En Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ANGEL MARIA AVILA FONSECA		- MARTHA LUCIA ORTIZ CALDERON	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Respetado (a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA

Comedidamente me permito informarle que ha sido designado (a) en el cargo de **PERITO AVALUADOR DE MEJORAS**, dentro del proceso adelantado bajo el radicado No. **(021) 2010 - 00583**.

Sírvase a tomar posesión del cargo en el término de cinco (5) días, mismo de obligatoria aceptación, so pena de incurrir en sanciones.

Cordialmente,

Jeisson Camargo Ariza

Secretario



JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DC.

Cra. 10 No. 14 - 30 Piso 8°
Edificio JARAMILLO MONTOYA

☎ 2438779

✉ j49cetobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE, PRENSE SI ES COMPLETAMENTE NECESARIO HACERLO

PROCESO:	DIVISORIO
DE:	CARLOS ALBERTO FARIGUA CASTRO
CONTRA:	EDY FORERO

Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2018- 0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUNTO: ALLEGO PERITAJE COMERCIAL DE INMUEBLE

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ**, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente me permito informar a su despacho lo siguiente:

1. Que el día 19 de septiembre de 2019, se llevó a cabo diligencia de secuestro por parte de la Alcaldía Local de Usme, sobre el lote identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S- 40200533** de propiedad de la demandada.
2. Que en dicha diligencia se pudo observar las dimensiones y el estado actual del lote, encontrándose que su valor comercial es mucho menor, frente a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M-CTE (\$38.880.000), que se había estimado a partir del avalúo catastral del 2019 incrementado en un 50%.
3. Por lo anterior, se evidencia que el avalúo catastral no es el idóneo para establecer el precio real del predio, motivo por el cual respetuosamente me permito allegar peritaje comercial realizado por un perito experto sobre el lote identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S- 40200533**.

Por lo anterior Señor Juez, me permito modificar el avalúo catastral presentado ante su despacho, para en su lugar avaluar por la suma de \$25.920.000, y por lo tanto, solicitar respetuosamente se tenga en cuenta el avalúo pericial que se adjunta a la presente, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso Numerales 4 y 1.

Anexo a lo anterior:

1. Peritaje Comercial en folios

Del señor Juez,

Atentamente,


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.
62765 25-MAR-19 15:46

SONIA REYES Senio S.	
F	27
U	Letra
10513-20-15	



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Oficina de Gestión
Bogotá, D.C. 2019

28 NOV 2019

03

Al Jefe del Departamento
de Asesoría Jurídica
Bogotá, D.C. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

05 DEC 2019

Proceso No. 48 / 2018 - 00557

Previo a correr traslado, se insta a la parte demandante para que allegue el avalúo catastral del inmueble objeto de cautela el cual se debía aportar junto con el dictamen pericial, conforme el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 06 DIC 2019 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2018- 0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: AUTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente me permito informar a su despacho lo siguiente:

1. Que mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2019 su despacho insta a la suscrita para que allegue el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G. del P., previo a resolver sobre el avalúo pericial allegado el día 25 de noviembre de 2019.
2. Sin embargo, el despacho omitió observar que a folios 70 y 72 del expediente, obra avalúo catastral del año 2019, en donde se indicó lo siguiente:

"En cumplimiento con lo ordenado por el artículo 516 Parágrafo 5° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 51 de la Ley 794 de 2003 y artículo 444 Numeral 4 del Código General del Proceso, presento al despacho el Avalúo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S- 40200533 correspondiente al año 2019, perseguido dentro del presente proceso.

La estimación del valor del 100% del inmueble corresponde a \$25.920.000 producto del avalúo catastral, incrementado en el 50%. Avalúo catastral que se tomó de la certificación catastral del 2019.

Por tanto el avalúo del inmueble, es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M-CTE (\$38.880.000)".

Por lo anterior Señor Juez, teniendo en cuenta que si se había aportado avalúo catastral del año 2019 para el inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S-40200533, comedidamente solicito se modifique el avalúo catastral presentado para en su lugar avaluarlo por la suma de \$25.920.000, y en consecuencia se tenga en cuenta el avalúo pericial que se adjuntó el día 25 de noviembre de 2019.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S.J.



11044-77-6



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Ch. I
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 DIC 2019

63

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

31 ENE 2020

Proceso No. 48 / 2018 - 00557

Obre en autos lo manifestado por el apoderado de la parte demandante.

Del avalúo - comercial presentado por el actor se observa que está en el mismo valor que el representado por el avalúo catastral sin que existan razones suficientes que ameriten dicho valor, al punto que el perito manifestó no haber podido ingresar al inmueble dado que "la propietaria no lo permitió y solo se realizó el avalúo d la fachada del mismo".

Por lo anterior y en aras de no ir en detrimento del patrimonio del deudor, NO se tiene en cuenta el dictamen - avalúo presentado, por tanto se requiere al demandante para que proceda a presentarlo nuevamente teniendo en cuenta lo aquí señalado.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VARGAS
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 03 FEB 2020
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO COMISORIO No.0115
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES (027, 028, 029 y 030)

ACUERDO PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 EN SUS ARTS 4 Y

5.

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

CONSEJO DE JUSTICIA.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real No. 110014003048201800557 de LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ CC 19138109 contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, Se profirió auto de fecha 17 de OCTUBRE de 2018 y 10 de MAYO de 2019, mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble que de propiedad del ejecutado contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA CC 53161677, se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40200533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

INSERTO.

La diligencia deberá efectuarse en la 1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37,38 inciso 3 y 595 numeral 3 del C.G.P. se anexa copia del del(os) autos(s) del 17 de OCTUBRE de 2018 y 10 de MAYO de 2019, por medio de la cual se ordena la comisión.

Obra como apoderada de la actora: MARCELA AYALA BALAGUERA C.C. 1022941139 y T.P 192348

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho comisorio el día 27 de mayo del año 2019

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

Marcela Ayala Balaguera

soluciono leyenda con diligencia y con
3182075133

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 110014003048-2018-00557-00

Rituada la correspondiente instancia, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 440 del C.G.P., dentro de este proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía instaurado por LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ en contra de SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA.

SUPUESTOS FÁCTICOS

El Señor LUIS MARTINEZ MENDEZ DIAZ impetró demanda en contra de SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA, para que por los trámites de un proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real se libraré mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte aquí accionada, por las sumas plasmadas en el libelo introductor, seguida de la consecuente condena en costas.

ACTUACIÓN PROCESAL

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales se libró mandamiento de pago mediante proveído del 18 de Julio de 2018 (fl. 25), disponiendo la notificación a la parte ejecutada, diligencia realizada mediante aviso judicial, conforme los presupuestos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., quien guarda silencio, como quiera que no formula excepciones a la orden de apremio proferida en su contra.

CONSIDERACIONES

Ha de partir esta Sede Judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Al sub-examine se allegaron como documento (s) soporte de la ejecución Escritura Pública de Hipoteca No. 0271 de fecha 16 de febrero de 2017 corrida en la Notaría 66 del Círculo de Bogotá (fls. 3 a 15) título (s) que presta (n) mérito ejecutivo a la luz del Ordenamiento jurídico vigente. Circunstancia suficiente para considerarlo idóneo en orden a entablar la acción ejecutiva.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 del CGP, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución, con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así se dispondrá ordenando, además, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados.

Con apoyo en las consideraciones expuestas el **JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto y en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

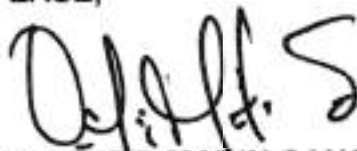
TERCERO: CONDENAR en costas a la demandada. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de **\$ 400.000** M/cte.

CUARTO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas. De ser el caso, procédase a la entrega de los títulos de depósito judiciales constituidos por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas que resulten aprobadas.

QUINTO: De existir, procédase a la entrega a la parte actora de los títulos de depósito judiciales constituidos por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas que resulten aprobadas.

SEXTO: En firme la providencia que apruebe la liquidación de costas, remítase el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad que por reparto corresponda, a fin de que avoque conocimiento y continúe el trámite del presente proceso con sujeción de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO MARIN SANCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. EC de esta misma fecha. La Secretaria MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

(2)
18 OCT. 2018

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Diez (10) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019)

Radicación 110014003048 2018-00557-00

Obre a los autos para los fines pertinentes, la devolución del Despacho Comisorio No.0280 de fecha 30 de octubre de 2018.

Ahora bien, atendiendo lo señalado por el Juzgado 10 de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, se dispone librar nuevo Despacho Comisorio remitiéndose éste último a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (027,028, 029 y 030) Despachos judiciales autorizados mediante Acuerdo PCSJA 17-10832 del 30 de Octubre de 2017 para el apoyo en el trámite de los despachos comisorio en la ciudad.

Líbrese nuevo Despacho comisorio atendiendo lo aquí señalado.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D. C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>CA9</u>	de fecha <u>16</u>
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

16 MAY. 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400304820/80055700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1ro De 0115 Ejecutivo Garantía Real Secuestro de inmueble
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 129
------------------------------------	------------------------------

Señores:
ALCALDIA DE USME
E. S. D.



130

REF: DESPACHO COMISORIO 2019-551-007-443-2
Demandante: LUIS MARTINEZ MENDEZ
Demandado: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 192.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante **LUIS MARTINEZ**, por medio del presente escrito manifiesto a usted muy comedidamente que SUSTITUYO el poder que me fue conferido, a la Doctora **LIZETH ANDREA QUINTERO MURCIA**, también mayor y vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.997.060 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No. 294.629 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o a la abogada **YARID PATRICIA QUEVEDO QUEVEDO**, también mayor y vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.465.115 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 289.656 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre asista a la práctica de diligencia de SECUESTRO que fue asignada para el día 19 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

Mi apoderada queda facultada para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P.

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.



Acepto,

LIZETH ANDREA QUINTERO MURCIA
C.C. 1.022.997.060 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 294.629 C.S.J.

YARID PATRICIA QUEVEDO QUEVEDO
C.C. No. 1.032.465.115 de Bogotá D.C.
T.P. No. 289.656 del C.S.J.



RECEIVED
MAY 19 1964
MUNICIPIO DE BOGOTÁ
CIRCUITO DE BOGOTÁ

10

[Handwritten signature]

131



DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Nº 376



7433

No 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARCELA AYALA BALAGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1022941139 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4c8ehs3hl9qz
18/09/2019 - 09:05:11:648



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ
Notaria diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasequien.com.co
Número Único de Transacción: 4c8ehs3hl9qz



17
uso exclusivo de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827533522975340

Nro Matricula: 50S-40200533

Página 1

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 11:55:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-12-1994 RADICACIÓN: 1994-83302 CON: ESCRITURA DE: 01-11-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0146TDCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

tenidos en ESCRITURA Nro 4018 de fecha 01-11-94 en NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA MANZANA G LOTE # 14 con area de 72.00MTS (SEGUN CRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR ESCRITURA #4018 DEL 01-11-1994 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40200336, EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI, UN PRIMER LOTE POR COMPRA A PABLO HONORIO RAMOS VANEGAS Y NICOLAS RAMOS VANEGAS, POR LA ESCRITURA #6709 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEVALOZA LILIA, POR LA ESCRITURA #1029 DEL 05-03-1985 NOTARIA 27 DE BOGOTA, UN SEGUNDO LOTE LO ADQUIRIO MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A ARIAS HERRERA LUIS FELIPE, POR LA ESCRITURA #6710 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS POR LA ESCRITURA #14530 DEL 29-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEVALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029, Y UN TERCER LOTE LO ADQUIRIO MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS, POR LA ESCRITURA #6708 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, Y ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEVALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029, REGISTRADAS A LOS FOLIOS 050-0902366, 050-40053206 Y 050-40194066.- LILIA GUTIERREZ PEVALOSA, ALVARO GUTIERREZ PEVALOSA Y ARNULFO GUTIERREZ CORREAL, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA ASI, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEVALOSA DE GUTIERREZ SUSANA SEGUN SENTENCIA DEL 02-09-60 JUZGADO 8, CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 26-10-60 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 050-00514586, ESTA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON ARNULFO GUTIERREZ C, QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C, QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. SEGUN ESCRITURA 482 DEL 09-03-50 NOTARIA 5, DE BOGOTA REGISTRADA EL 22-03-50— Y MARCO AURELIO ADQUIRIO DERECHOS JUNTO CON ARNULFO POR COMPRA HECHA A ROSA AREVALO DE DURAN SEGUN ESCRITURA ANTES CITADA. . .

ECCEION DEL INMUEBLE

No Predio: SIN INFORMACION

2) DG 99A SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40200336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1994 Radicación: 1994-83302

Doc: ESCRITURA 4018 del 01-11-1994 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

CC# 19246491 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-80143

Doc: ESCRITURA 2209 del 04-07-1997 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

133

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbogotadepago.gov.co/certificados



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827533522975340

Nro Matrícula: 50S-40200533

Página 2

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 11:55:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

CC# 19246481

A: DIAZ SANCHEZ ROSA EMILIA

CC# 29994550 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2016 Radicación: 2016-90413

Doc: ESCRITURA 2119 del 25-11-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$11,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SANCHEZ ROSA EMILIA

CC# 28994550

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-14228

Doc: ESCRITURA 271 del 16-02-2017 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

A: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

CC# 19138109

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-08-2018 Radicación: 2018-50696

Doc: OFICIO 1915 del 14-08-2018 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800557

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

CC# 19138109

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-63547 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

134

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambolondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827533522975340

Nro Matricula: 50S-40200533

Pagina 3

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 11:55:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-341275

FECHA: 27-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

RADICADO No. 20195510074432 DESPACHO COMISORIO No. 0115 DEL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, RADICADO No. 110014003048201800557, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: LUIS MARTINEZ MENDEZ; DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA.

Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40200533** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **HELMINSON CAMACHO BUICHE**, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0115 Proveniente del juzgado 48 civil municipal de Bogotá; se hace presente el Dr. **LIZETH ANDREA QUINTERO MURCIA** identificada con cedula de ciudadanía número **1.022.997.060** de Bogotá, con tarjeta profesional N° **294.629** del CSJ, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, en sustitución de la Dra. **MARCELA AYALA BALAGUERA**, mencionada como apoderada de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia. también se presentó la Sra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía 53.165.864 de Bogotá, autorizada de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, NIT: **900.676.184-2** dirección de correspondencia Carrera 8 N° 16 -21 – Oficina 201 y número de teléfono 3144338900 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 0115; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **DIAGONAL 99 A SUR N° 8 – 38 ESTE** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40200533** una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **OSBALDO MENDOZA TORREZ** identificado con cedula de ciudadanía **77.196.765**, quien manifiesta ser el papá de la demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a título gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **LIZETH ANDREA QUINTERO MURCIA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 0115 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 10:15 horas.

Atentamente,


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.


HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodriguez	-Asistente de Área de Gestión Policial Jurídica - despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica -despachos comisorios	

Los abajo firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su validación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble UBICADO EN LA DIRECCION: Diag. 99ª Sur # 8-38 Este FECHA: 19 Sep 2019
REF: DESPACHO COMISORIO No. 0115 PROVIDENCIA DEL JUZGADO 48 Civil Municipal ()
Bogotá dentro del proceso Ejecutivo con radicado 110014003098201800578
Luis MARTINEZ Mendot Diaz contra Sandra Milena Mendoca

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Lizeth Quintero</u>	<u>Mediadora</u>	<u>1022.977.060</u>	<u>294.629</u>	<u>Cl 177ª # 14-03 Sur</u>	<u>7696587</u>	<u>Andrea Dávila</u>
<u>Diana Arellano</u>	<u>Secuestro</u>	<u>53165864</u>	<u>—</u>	<u>Cra 8 # 16-21 701</u>	<u>3140338900</u>	<u>Diana Arellano</u>
<u>Ubaldo Mendoza Torres</u>	<u>Papa Demandado</u>	<u>77.196.765</u>	<u>—</u>	<u>Diag. 99ª Sur # 8-38</u>	<u>—</u>	<u>Se niega a firmar</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva Si ☒ - No ☐

Se aplaza la Diligencia: Si ☐ - No ☒ Fecha:

Fija Aviso: Si ☐ - No ☒

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia Si ☒ No ☐ Valor: 276 000

Pago de honorarios en diligencia: Si ☒ No ☐

JORGE ELIECER PENA PINILLA
Alcalde Local de Usme

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Calle 14 N° 7 – 36, Piso 16.

Teléfono: 2823554.

Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0115.

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Radicado: N° 110014003048201800557.

Demandante: Luis Martínez Méndez.

Demandado: Sandra Milena Mendoza.

Ref.: Radicado Alcaldía Local de Usme No. 20195510074432.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 0115, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real N° 110014003048201800557 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha 19 de Septiembre de 2019 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente,


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliarta Prieto Rodríguez	Asistente - Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Hermínson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policia Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policia Jurídica - GPJ	
Aprobó	Mérita Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Recebo
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2020

Al despacho del señor (a) Jueza, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

138

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

31 ENE 2020

Proceso No. 48 / 2018 - 00557

Se **AGREGA** al expediente el despacho comisorio No. 0115 debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del C.G.P.).

Mediante comunicación **TELEGRAFICA** se requiere al secuestre, para que se aporte copia simple de la garantía -póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministren su dirección completa y residente, su correo electrónico y rindan informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (Inc. 3º Art. 51 en concordancia con el Art. 50 Eiusdem).

NOTIFIQUESE

ADRIANA JANETH CORAL VERGARA

2

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 03 FEB 2020
Por anotación en estado N° 015 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

139

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
CARRERA 8 No. 16-21 OF 201
Ciudad

TELEGRAMA No. 0568

4 FEB. 2020

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°. 11001-40-03-048-2018-00557-00 INICIADO POR LUIS MARTÍNEZ MÉNDEZ DÍAZ **CONTRA** SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA (JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA -PÓLIZA- PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTREN SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDAN INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3º ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE
ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015
- PATRICLSUSP09V4

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9800887342

PÓLIZA No: 980-47-994000009519 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTION Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COO.AGENCIA 980 RAMO: 47**

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA MES AÑO
08 03 2019
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
08 03 2019
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL ARIANZADO

NOMBRE: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.676.184-2**

DIRECCIÓN: **CRA 8 NO 16-21 PISO 1**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL**

TELÉFONO: **3144338900**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**

DESCRIPCIÓN AMPAROS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CUMPLIMIENTO

01/04/2019

01/04/2021

331,246,400.00

BENEFICIARIOS
NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015. REFERENTE AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

Alumbra confirma la información de los clientes a través del Call Center, p

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2503 DIC03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6607, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Ahora Aseguradora Solidaria

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***331,246,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****5,307,203	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ****1,010,078	TOTAL A PAGAR: \$ *****6,326,281
--	-----------------------------------	--	--------------------------	-------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO: LILIA ZORAIDA LOPEZ BERNAL	CLAVE: 6029	%PART: 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO:	%PART:	VALOR ASEGURADO:
---	----------------	------------------	-----------------------------------	--------	------------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



[415]7701851000018[8520]009000009007000680088734

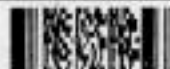
FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D030780707F87D5B





ADMINISTRACION JUDICIALES LTDA
NIT. 900.876.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

DE EJ. CIV. MUN. RADICAR2

81794 21-FEB-'28 9:48

ANGÉLICA	<i>Angela</i>
LUGO	<i>(2)</i>
E	<i>ICND</i>
U	
RADICADO	<i>1424-66-5</i>

SEÑOR:
JUEZ, 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
(Origen Juzgado 48 Civil Municipal)
E.S.D.

REF: 2018-00557
DTE: LUIS MARTINEZ DIAZ
DDO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA (SECUESTRE) dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al digno cargo del señor juez, me permito allegar copia simple de póliza.

ANEXO: Copia simple de la póliza

Del señor juez, muy respetuosamente

Atentamente

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
REPRESENTANTE LEGAL
CRA. 8 No. 16-21 OFICINA 305
CEL: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

RECIBIDO EN LA SECRETARIA
DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA
21 FEB 2018





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTIVO DE ESPACHO

24 FEB 2020

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____

Observaciones _____

El Jefe Secretario (a) _____



AVALUO COMERCIAL

LOTE
DIAGONAL 99ª SUR # 8 – 38 ESTE.
Barrio: EL NUEVO PORTAL II.
Localidad 5- USME.
BOGOTA D.C.

Elaborado por:
ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
PERITO AVALUADOR
PROF. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Marzo 02 de 2020

Cel.: (57) 312-4024102

E-Mail: andressep21@hotmail.com

superinmobiliariac@gmail.com

1. PROPOSITO DEL AVALUO

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble, a su vez dar un dictamen pericial dentro de un entorno judicial evaluando el estado, y características del mismo.

2. INFORMACION BASICA

- 2.1 SOLICITANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
C.C.No.19.138.109
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN
REAL.
- 2.2 TIPO DE AVALUO: Comercial - Judicial
- 2.3 TIPO DE INMUEBLE: LOTE.
- 2.4 DESTINACION CATASTRAL: URBANIZADO NO EDIFICADO
- 2.5 NOMENCLATURA: DIAGONAL 99ª SUR # 8 - 38 ESTE.
- 2.6 SECTOR: EL NUEVO PORTAL II.
- 2.7 LOCALIDAD: 5- USME.
- 2.8 TITULOS REVISADOS: Copia de Certificado de Tradición y Libertad
Matricula No. 50S - 40200533, Escritura
Pública 0271 del 16/02/2017 otorgada por la
Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C. y
Certificación Catastral de fecha 06/11/2018.
- 2.9 FECHA DE LA VISITA: Septiembre 27 de 2019.
- 2.10 FECHA DEL INFORME: Marzo 02 de 2020.

3. ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

El lote cuenta con la siguiente información:

- 3.1 PROPIETARIO: Sandra Milena Garnica Mendoza
C.C.No.53.161.677
- 3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA: Escritura Publica No. 2119
del 25-11-2016 de la Notaria 66 de Bogotá
D.C.
- HIPOTECA: Escritura Publica No. 0271 del
16-02-2017 de la Notaria 66 de Bogotá D.C.
a favor de LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ.

AVALUO COMERCIAL 2020

3

DIAGONAL 99* SUR # 8 - 38 ESTE.

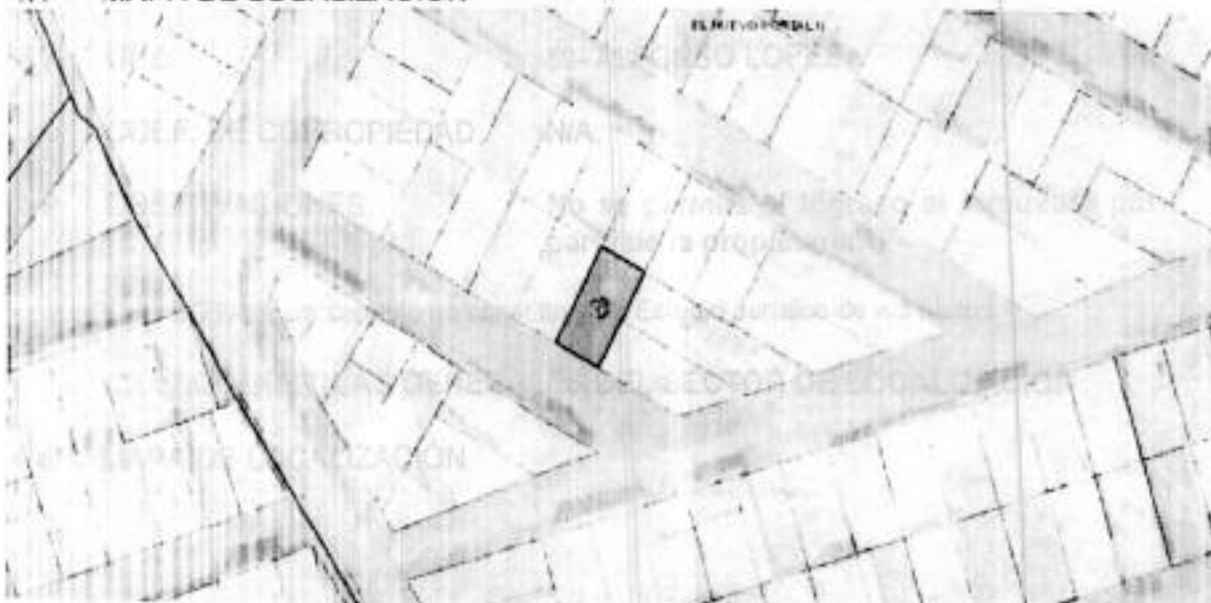
EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN
REAL HIPOTECARIO NO. 201800557. Oficio
1915 del 14/08/2018 Juzgado 48 Civil
Municipal de Bogotá D.C.

- 3.3 MATRICULA INMOBILIARIA: 50S- 40200533
- 3.4 CEDULA CATASTRAL: 202506070200000000
- 3.5 CHIP: AAA0146TDCN
- 3.6 ZONA LOCAL: 5- USME.
- 3.7 UPZ: 59- ALFONSO LOPEZ
- 3.8 COEF. DE COPROPIEDAD: N/A.
- 3.9 OBSERVACIONES: No se permite el ingreso al inmueble por parte de la propietaria.

NOTA: Este capítulo no constituye un Estudio Jurídico de los títulos.

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION

4.1 MAPA DE LOCALIZACION



4.2 DELIMITACION DEL BARRIO:

Norte: B. Alfonso Lopez.
 Sur: B. Puerta al Llano.
 Occidente: B. La Esperanza.
 Oriente: B. Los Soches.

4.3 TOPOGRAFIA DEL TERRENO: Inclinado.

4.4 ACTIVIDADES DEL SECTOR: La zona, se distingue por uso residencial con presencia de comercio vecinal.

4.5 SITIOS RELEVANTES: Centro de Salud La Reforma, Centro de Salud Juan Bonal, Colegio Ciudad de Villavicencio, Colegio Maranata.

4.6 ESTRATO ECONOMICO: 1.

4.7 SERVICIOS PUBLICOS: En la zona se encuentran las redes de Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, pero el inmueble no los posee en lo observado desde fachada.
COMPLEMENTARIOS: Alumbrado público.

4.8 TRANSPORTE PÚBLICO: Presencia de múltiples rutas de transporte público como lo son Transmilenio, y SITP.

4.9 VIAS DE INFLUENCIA: Av. Caracas, Av. Boyacá, Calle 115 sur.

4.10 NORMATIVIDAD URBANISTICA:**Norma Urbana**

Sector Normativo Código Sector 3 Sector Demanda. D Decreto. Dec 405 de 2004

Acuerdo 6 de 1990 El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Uso El predio no se encuentra en esta zona.

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legitimación y Mejoramiento Integral de Barrios.

TREATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD:	DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA	FECHA:	3
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	5 URM
FECHA DECRETO:		Nº. DECRETO:	Dec 404 de 2004	L.T.C.	20 N° 000000002
				SECTOR:	3 ALTO DEL CORRAL

4.11 DESARROLLO DEL SECTOR:

En el sector la actividad comercial es moderada, su comercio es vecinal, se encuentran panaderías, droguerías venta de abarrotes, entre otros, las vías en frente del inmueble y alrededor son escarpadas, de difícil acceso, las construcciones son homogéneas de acuerdo a la zona, no se observan proyectos o edificaciones nuevas sobre el sector.

4.12 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario en el sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son moderadas, a causa de futuros proyectos inmobiliarios urbanísticos y comerciales cerca de la zona de interés.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

El predio se encuentra ubicado en el Barrio EL NUEVO PORTAL II, es un lote. No se permite el ingreso, por tal motivo se realiza inspección y avalúo de fachada.

Existe un cerramiento con teja de zinc que es la que demarca el frente del lote.

NOTA: EL PREDIO SE PUEDE OBSERVAR DESDE AFUERA, (EN FRENTE) COMO SE DEMUESTRA EN EL REGISTRO FOTOGRAFICO ANEXADO, ES POSIBLE CONSTATAR UBICACIÓN, NOMENCLATURA, LINDEROS, FORMA GEOMETRICA, ENTORNO, ENTRE OTRAS CARACTERISTICAS PARA DAR SU VALOR COMERCIAL.

5.1 CUADRO DE AREAS:

Construida: N/A m2.
Terreno: 72 m2. (6m. de Frente X 12m. de Fondo).

(Fuente: Según Certificación Catastral y Escritura Pública No. 0271 del 16/02/2017 otorgada por la Notaria 66 del Círculo de Bogotá D.C.)

5.2 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:

ESTRUCTURA: N/A.

CUBIERTA:	N/A.
MAMPOSTERÍA:	N/A.
FACHADA:	N/A.
CARPINTERÍA EN MADERA:	N/A.
PISOS:	N/A.
MUROS:	N/A.
BAÑOS:	N/A.
COCINA:	N/A.
TECHO:	N/A.
ILUMINACIÓN:	N/A.
EQUIPOS ESPECIALES:	Ninguno.
ESTADO CONSERVACIÓN:	N/A.
FORMA GEOMETRICA:	El predio presenta una forma regular (Rectangular - medianera), lo que facilita el desarrollo del mismo.
LINDEROS:	LINDEROS GENERALES: NORTE: Con el lote No. 7 de la Manzana G. SUR: Con la vía pública. ORIENTE: Con el lote No. 12 misma manzana G. OCCIDENTE: Con el lote No. 15 de la misma manzana G. LINDEROS ENCONTRADOS EN INSPECCIÓN: NORTE: Diagonal 99 sur. SUR: Vía Pública Diagonal 99. ORIENTE: Casa No. 8-44 E. OCCIDENTE: Casa No. 8-32 Este.

5.3 SERVICIOS PUBLICOS:

La zona cuenta con las redes pero en lo observado el predio no cuenta con servicios públicos.

5.4 VETUSTEZ:

N/A. ya que es solo terreno no existe construcción.

5.5 ESTADO GENERAL:

Se observa un cerramiento con teja de zinc, que es la que demarca el frente del lote.

6. METODOLOGIA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de Octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método comparativo o de mercado y de reposición para la construcción.

Método de Comparación o de Mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- Ubicación.
- Uso permitido y actual.
- Área construida y terreno
- Calidad de los materiales empleados y acabados.
- Vetustez y estado de conservación.

Investigación de Mercado

Nº	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MECACHILENE	10000000	LOTES	1	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000
2	MECACHILENE	30000000	LOTES	1	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000
3	MECACHILENE	30000000	LOTES	1	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000
4	MECACHILENE	40000000	LOTES	1	40000000	40000000	40000000	40000000	40000000	40000000	40000000
5	CEX	45000000	LOTES	1	45000000	45000000	45000000	45000000	45000000	45000000	45000000
RESUMEN DE DATOS										PROMEDIO LOTE POR UNIDAD	4400000
										PROMEDIO LOTE ACEPTADO	4400000
										Nº DE DATOS	5
										DESVIACIÓN ESTÁNDAR	1100000
										COEFICIENTE DE VARIACIÓN	2.45

151

OFERTAS		
ID	AREA LOTE (m²)	PRECIO POR m² (\$)
1	60	483.333
2	72	458.333
3	72	402.778
4	72	486.111
5	105	419.048
PROMEDIO		449.921
Nº DE DATOS		5
DESVIACIÓN ESTANDAR		33.682
COEFICIENTE DE VARIACIÓN		7.49%
LÍMITE SUPERIOR		483.603
LÍMITE INFERIOR		416.238
VALOR COMERCIAL DE LOTE POR m² ADOPTADO \$:		460.000

Enlace oferta 1: https://lote-casalote.mercadolibre.com.co/MCO-552040176-lote-barrio-la-esperanza- JM?utm_source=todoclasificados.co TEL. 3118688727 - 3144524068

Enlace oferta 2: <https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/puerta llano usme refugio-det-5288645.aspx> TEL. 3114723485

Enlace oferta 3: https://lote-casalote.mercadolibre.com.co/MCO-551390235-vendo-lote-en-el-vereda-uval-bogota- JM?utm_source=todoclasificados.co

Enlace oferta 4: Tomada en zona. TEL. 3118744806

Enlace oferta 5: <https://www.olx.com.co/item/vendo-hermoso-lote-esquinero-7-x15- iid-1101339186> TEL. 3204810186

NOTA: SE ANEXA ENLACES Y NUMEROS DE TELEFONO DE LAS OFERTAS TOMADAS DE REFERENCIA DENTRO DEL MERCADO CON EL FIN DE SER CONSTATADAS.

Interpretación de los Resultados

De acuerdo a la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

7. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

7.1 SOBRE EL SECTOR.

La ubicación del Barrio El Nuevo Portal II es al sur oriente de la ciudad, sus vías son escarpadas, de difícil acceso, el tipo de terreno es inclinado, su comercio es vecinal. El inmueble no cuenta con servicios públicos según lo observado.

Cerca de la zona encontramos, parques, hospitales, parqueaderos, polideportivos, supermercados, centros comerciales, y variedad de comercio el cual hacen, que el consumidor encuentre lo que necesita a la mano y su calidad de vida sea buena.

En cuanto a la seguridad del sector se han implementado métodos para contrarrestar la delincuencia común, como lo son cámaras de seguridad, alarmas, acompañamiento de cuadrantes, entre otros.

7.2 SOBRE EL INMUEBLE

Se verifico que los linderos y nomenclatura correspondieran a los descritos en los documentos revisados el cual no presentan anomalía alguna.

El valor del inmueble se presenta asumiendo el comportamiento del mercado inmobiliario, y a su vez se toma como referencia su edad, ubicación, estado de conservación, entre otras características las cuales amerita dicha decisión.

El valor dado por el avalúo comercial es la referencia monetaria subjetiva teniendo en cuenta diferentes factores, por el cual un inmueble puede ser ofertado dentro de un mercado.

7.3 GENERALES

Es importante recalcar que el valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia según las condiciones de la negociación.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no hay responsabilidad sobre situaciones que no pudieren ser verificables por la firma en su debido momento.

8. RESULTADO DEL AVALUO

DESCRIPCION	M2	V/R. M2	V/R TOTAL
VALOR TERR.	72	\$ 460.000	\$ 33.120.000

TOTAL AVALUO COMERCIAL: \$ 33.120.000

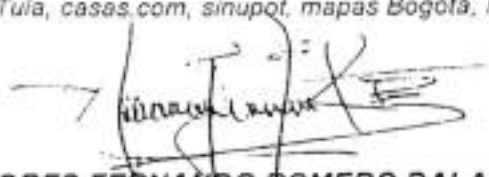
SON: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE.

9. ANEXOS

- Registro Fotográfico
- Identificación RAA

Bibliografía.

Pág. Web : Finca Raiz, Mi Tula, casas.com, sinupot, mapas Bogotá, RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008


ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
C.C. No. 14.254.793 de Melgar
R.A.A. AVAL-14254793
Reg. Nacional de Avaluador No. 160430001
LONJA DE COLOMBIA

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

REGISTRO FOTOGRAFICO



INMUEBLES COLINDANTES



CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

1. Certifico que el informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos, común y universalmente aceptados.
2. Certifico que el evaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimientos personales que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
3. Certifico que el evaluador no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
4. Certifico que el evaluador ha sido contratado para la realización del informe técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades.
5. Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.
6. Certifico que el evaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del informe técnico.
7. Certifico que el evaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.
8. Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
9. Certifico que el evaluador ha inspeccionado personalmente el bien, objeto del informe del Avalúo.
10. Certifico que el evaluador no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del informe técnico.
11. Certifico que tengo experiencia en el mercado y la tipología de bienes que se está valorando.
12. Certifico que en ningún caso podrá entenderse que el evaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario.
13. Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos i circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que este le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.
14. Certifico que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de si índole jurídica, técnica, económica, o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.
15. Declaro que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.

16. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos sobre las mismas materias.

17. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos respecto de aquellos que he utilizado en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

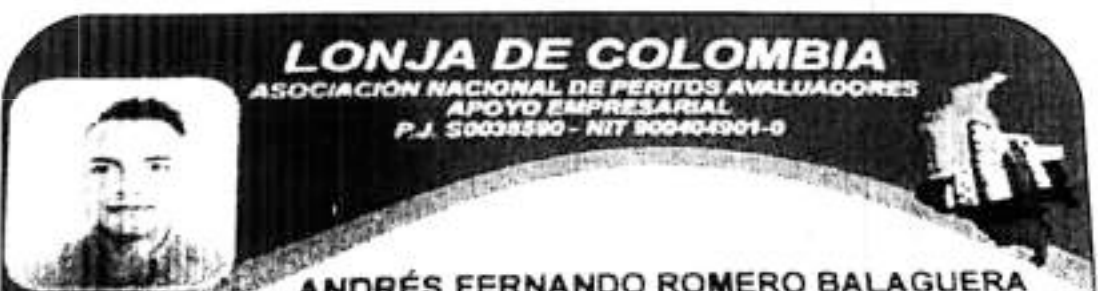
ANEXO

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD EN EL CARGO.



LONJA DE COLOMBIA
APOYO EMPRESARIAL
P.J. 50035590 - NIT 900404901-0

ANDRÉS FERNANDO ROMERO BALAGUERA
C.C. 14.254.793
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
Especialista en
AVALÚOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES
Registro Nacional de Avaluador N°: 160430001



LONJA DE COLOMBIA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES
APOYO EMPRESARIAL
P.J. 50035590 - NIT 900404901-0

ANDRÉS FERNANDO ROMERO BALAGUERA
C.C. 14.254.793
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
ESPECIALISTA INTEGRAL EN
AVALÚOS INMOBILIARIOS Y FINCA RAÍZ
MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPOS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF
Registro Nacional Inmobiliario N°: 160430001

152

AVALUO COMERCIAL 2020

15

DIAGONAL 99# SUR # 8 - 38 ESTE.



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:

AU-000464-15-1



Andrés Fernando Romero Balaguera

CC 14254.793

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 10 de Abril de 2018
Fecha Último Mantenimiento: 9 de Abril de 2021
Fecha de Vencimiento: 9 de Abril de 2022

Erika Lillana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-025



LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
"UNICIENCIA"

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0201996 M.E.N

En Convenio con

LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERÍA JURÍDICA N° 5-0021267

Y

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° 5-0038590

CERTIFICAN A

Andrés Fernando Romero Balaguera

C.C. 14.254.793

Como

Perito Avaluador Profesional

Según examen en formación y calificación de las competencias según la ley 1673 en

Topografía de Terrenos y Cartografía

Plan de Ordenamiento Territorial

Inmuebles Urbanos y Rurales

Propiedad Horizontal

Reforma Urbana

Normas Contables

Derecho Inmobiliario

Matemática Financiera

Administración Empresarial

30 DE ABRIL DE 2016

Bogotá Colombia

MARIO ROPERO MURÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO SALLES
DIRECTORA ACADÉMICA



LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
"UNICIENCIA"

PERSONERIA JURIDICA N° 01041904 M.E.N

En Convenio con



LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERIA JURIDICA N° 5-0011267

Y



LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA N° 5-0038193

CERTIFICAN A

Andrés Fernando Romero Balaguera

C.C. 14.254.793

Como

PERITO AVALUADOR INTEGRAL

Finca Raíz y Avalúos Inmobiliarios

Maquinaria Planta Y Equipo

Normas Internacionales NIIF.

*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos,
se certifica con una intensidad de Setecientas horas (700)*

MARIO RICARDO UNEVAR
DIRECTOR GENERAL
FUNDACION NUEVO MILENIO

FOLIO 76135 - LIBRO 573
30 DE ABRIL DE 2016
BOGOTÁ COLOMBIA

GLORIA MORENO BALLEEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

160

	INSTITUTO DE EDUCACION Y FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO		Edición:	01-001-000-000
	MIT 801.003.185-3		Versión:	01
	Aprobado según resolución No. 0632 de Noviembre 08/2001 y registro de programas.		Aprobación:	13/04/2008
	No. 1974 De Diciembre 26 de 2008 de la S.E.M		Página:	Pág. 08 de 54

ACTA N° 48

En la ciudad de Armenia, departamento del Quindío el día domingo 23 de febrero del 2020 siendo las dos y treinta de la tarde se llevó a cabo en el salón QUIMBAYA del HOTEL ARMENIA, ubicado en la avenida Bolívar # Norte - 67, el acto con el cual la sociedad del INSTITUTO TECNICO DE EDUCACION Y FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO TECH INCAS Y CIA LTDA. Hace entrega del certificado de aptitud ocupacional a la cuarentésima octava promoción de estudiantes técnicos por competencias laborales, la décima séptima del programa de AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES. Evento que fue precedido por el señor GILBERTO SALCEDO PIZARRO, Director General de la Institución, la señora ILIANA YURE RUIZ SALAS como Representante legal de la sociedad, con el fin de otorgar el certificado de aptitud ocupacional en el programa en mención.

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

ROMERO BALAGUERA ANDRES FERNANDO

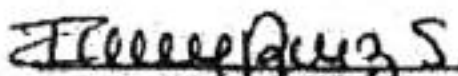
Identificado (a) con C.C. 14.254.793 de Melgar

El Certificado de Aptitud Ocupacional de Técnico Laboral por Competencias es fiel copia del acta original de fecha domingo 23 de febrero, consta de 54 graduandos, comienza con el nombre de ABADIA SAAVEDRA CESAR LOT y termina con el nombre de VILLEGAS MACIAS LUIS FERNANDO.

Esta se expide de acuerdo al decreto único del sector educativo 1075 del 2015.

Dada en Armenia Quindío a los 23 días del mes de febrero del 2020.


DIRECTOR GENERAL


SECRETARIA GENERAL

Carrera 14 No. 7-09. Tel. 745 30 35 Cel. 313 615 72 99

Correo electrónico: tecn-incas@outlook.com

Página web: www.tecnincas.com.co



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecnológico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



Con licencia de funcionamiento No. 1573 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,
Según Resolución No. 2237 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

ROMERO BALAGUERA ANDRES FERNANDO

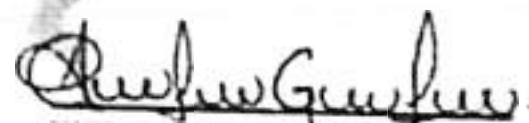
Identificado(a) con C. C. 14.254.793 de Melgar
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

Acta 48
Folio 122


ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Expedida en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de febrero del 2020

ANEXO

PROCESOS DESIGNADO COMO PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS -
EXPERTICIA EN EL CARGO.

JUZGADO	CLASE DE PROCESO	No. DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DECLARATIVO ORDINARIO	11001310300620160006800	ALVARO VALDERRAMA GUATIBONZA	ANA DOLORES VARELA DE GONZALEZ
28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA	11001310302820160029000	ERIC H. MING HSU WU	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ERNESTO ACUÑA OBANDO Y OTROS.
15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DECLARATIVO ORDINARIO	11001310301520150074700	ANGEL MARIA AVILA FONSECA	MARTHA LUCIA ORTIZ CALDERON
49 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	11001310302120100058300	CARLOS ALBERTO FARIGUA	EDY FORERO
49 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	ESPECIAL EXPROPIACIÓN	11001310303420030079501	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS

AVALUO COMERCIAL 2020

DIAGONAL 99# SUR # 8 - 38 ESTE.

40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	11001310304020180001100	GLORIA MARIA GARZON GAITAN	HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA MARIA SILVA
-------------------------------------	---	-------------------------	-------------------------------	--



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-14254793.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 04 Mayo 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 10 Mar 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	Fecha 10 Mar 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 10 Mar 2020	Regimen Régimen Académico



registroabierto.raa.gov.co



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 10 Mar 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 10 Mar 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 10 Mar 2020	Regimen Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 89A # 77-12 APTO 506
Teléfono: 3124024102



Correo Electrónico: sudeninmobiliaria@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254791. El(la) señor(a) **ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

aef509df

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los días (10) días del mes de Marzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

HOJA DE VIDA



INFORMACION PERSONAL

Nombre: Andrés Fernando Romero Balaguera.

Fecha de Nacimiento: 21 Septiembre 1984.

Estado Civil: Casado.

Dirección Domiciliaria: CRA 89 A No. 77-12 Edfc. Porto Madero -
Apto. 506

Celular: 312 4024102

Correo Electrónico: andressep21@hotmail.com

superinmobiliariac@gmail.com

PERFIL OCUPACIONAL

Profesional en Negocios Internacionales, Administrador Inmobiliario y Perito Avaluador Profesional Integral; formado en el área de administración empresarial, procesos de importación, exportación, marketing, finanzas, economía, contaduría, estadística, logística, métodos de investigación, plan de ordenamiento territorial, avalúos de inmuebles urbanos y rurales, administración de propiedad horizontal, reforma urbana, normas contables, derecho inmobiliario, matemática financiera, avalúo de vehículos terrestres, entre otros; con capacidad de innovación y creatividad para responder a los problemas y necesidades generados por la globalización, productividad y competitividad. Competente para aplicar, métodos de análisis y toma de decisiones, con una notable habilidad para comprender los factores humanos y sociales, apoyados en un fuerte fundamento humanístico y social.

ESTUDIOS

Estudios Profesionales:

- **Fundación nuevo milenio y lonja de Colombia**
(avalado Universidad UNICIENCIAS)

- *Diplomado Administración de Propiedad Horizontal.
- *Diplomado Perito Avaluador Profesional.
- *Diplomado Perito Avaluador Integral (finca raíz y avalúos inmobiliarios, maquinaria planta y equipo, normas internacionales NIIF)
- *Diplomado Avalúos de Vehículos Terrestres.
2016.

- **Fundación Universitaria del Área Andina.**
Profesional en Negocios
Internacionales.
2013.

- **Universidad de la Salle.**
III Seminario Internacional Areandino "Experiencias Empresariales
COLOMBO – BRASILERAS"
2011

- **Fundación para la Educación Superior San Mateo.**
Diplomado en Logística de Distribución Física Internacional.
2010.

- **Fundación para la Educación Superior San Mateo.**
Técnico Profesional en Comercio Exterior.
2010.

- **MC COMEX C.I. LTDA. Comercio Exterior.**
Seminario taller sistema informático SIGLO XXI, Ventanilla Única de
Comercio Exterior, elaboración de Declaraciones y Registro de
Importación.
2010.

- **Escuela Militar de Suboficiales "sargento
Inocencio Chinca"** Tecnología en ciencias militares.
2002.

- **Universidad Autónoma de Bucaramanga.**
Curso en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2002.

169

- **Universidad Piloto de Colombia.**
Curso de Metodología de la Investigación.
2002.

- **Colegio CEDID ALMIRANTE PADILLA.**
Bachiller Tecnólogo en Matemáticas y Ciencias Aplicadas
2000.

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa: Lonja de Colombia
Cargo: Perito Avaluador Integral e Inmobiliario.
Fecha: 05 Marzo 2012 - actual.
Jefe Inmediato: Mario Roperio
Teléfono: 3204255208

Empresa: Clinicas Odontológicas Ortho Plus.
Cargo: Administrador.
Fecha: 01 Mayo 2010 - 01 Julio 2011.
Jefe Inmediato: Henry Ayala.
Teléfono: 3158052937

Empresa: Mc Comex C.I. Ltda. Comercio Exterior.
(Experiencia Académica Profesional).
Fecha: 22 Febrero 2010 – 22 Abril 2010.
Jefe Inmediato: Mireya Arias.
Teléfono: 3138532787

Empresa: Construimos A.G. Ltda.
Cargo: Analista De Compras.
Fecha: 1 Enero 2008 – 30 Abril 2013.
Jefe Inmediato: Fernando Romero
Teléfono: 3158052937

Empresa: Ejercito Nacional de Colombia.
Cargo: Suboficial.
Fecha: 2001- 2007

REFERENCIAS PERSONALES

- **Tatiana Cifuentes.**
Negociador Internacional.
Teléfono: 320 4746607

- **Albert Rodríguez.**

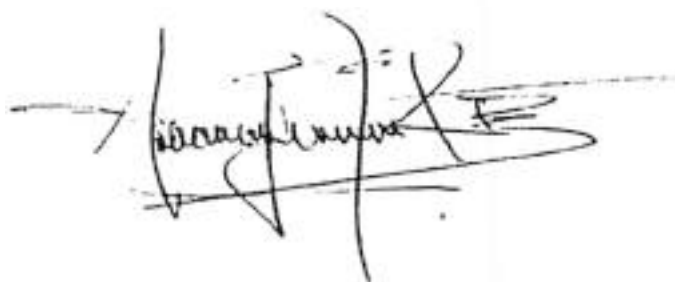
Ingeniero De Sistemas.

Teléfono: 3115468496

- **Johannna Balaguera.**

Abogada.

Teléfono: 3208120017



Andrés Fernando Romero Balaguera.

Profesional En Negocios Internacionales.

Perito Integral.

Tel. 312 4024102

Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S D

RADICADO: 2018-0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO *u y*

DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ.

DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: ACTUALIZACION PERTIJA COMERCIAL AÑO 2020
Respuesta auto emitido por su despacho con fecha 31 de enero de 2020

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 192.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, ADJUNTO NUEVO PERITAJE COMERCIAL AÑO 2020 y doy respuesta a auto emitido por su despacho con fecha 31 de enero de 2020:

1. *"Del avalúo – comercial presentado por el actor, se observa que están en el mismo valor que el representado por el avalúo catastral sin que existan razones suficientes que ameriten dicho valor, al punto que el perito manifiesta no haber podido ingresar al inmueble..."*

Respecto a lo anterior señora juez, además de las razones señaladas en el oficio radicado el 25 de noviembre de 2019 (después de realizar el secuestro del inmueble percibimos que inmueble no valía el avalúo comercial presentado el cual seguía las reglas del artículo 444 No. 4 CGP), no es posible comparar los valores de un avalúo comercial con un avalúo catastral, dado que el avalúo catastral esta bajo las políticas institucionales de la ciudad para el cobro del impuesto predial.

Ahora bien, bajo la experiencia del perito de aproximadamente 4 años atrás, el valor de los avalúos catastrales han venido en alza a tal punto que en varias zonas de la ciudad están a tope del valor comercial. Es costumbre por parte de los profesionales del derecho tener como referencia el valor del avalúo catastral para diferentes procedimientos pero se comete un error al compararlo con el valor comercial. El valor dado por el avalúo comercial es la referencia monetaria subjetiva teniendo en cuenta diferentes factores, por el cual un inmueble puede ser ofertado dentro de un mercado.

El valor comercialmente dado al inmueble, el perito lo hizo basándose en los diferentes métodos y parámetros emitidos por la resolución RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 (23 Septiembre 2008) Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997 emitido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), especialmente por el METODO DE COMPARACIÓN DE MERCADO que es el utilizado e indica: *"Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser*

132

clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial."

En ocasiones no es posible ingresar a los inmuebles por diferentes situaciones, en este caso no se puede ingresar al lote pero su interior se puede observar desde el frente como se demuestra en el registro fotográfico. A razón de esto se toman diferentes características del inmueble como es su ubicación, nomenclatura, linderos, forma geométrica, entorno, entre otros para dar su valor comercial; no hay razón para no poder dar un valor comercial al no poder ingresar, como ejemplo pasa mucho en los avalúos de remate de inmuebles y dentro del gremio de avaluadores es conocido como "Avalúos de Fachada"; pues es normal que cuando se va avaluar un bien inmueble que eventualmente será rematado, su propietario se oponga al ingreso del perito.

Señora juez dentro del peritaje adjunto se incluye un valor comercial de inmuebles cercanos y de estados similares al hipotecado, actualizado de fecha 19 de Febrero de 2020, y así se indican de donde son tomadas las muestras de referencia con números de teléfono y pagina web por si es necesario ser constatados, de igual forma se incluye registro fotográfico donde se observa de forma clara el terreno.

Por otro lado el avalúo comercial del 2020, adjuntó al presente, supera el avalúo catastral del mismo año el cual también anexo en el impuesto predial

Ahora bien, la forma en que se le garantiza a la demandada su derecho de contradicción y que permite no ir en detrimento de su patrimonio, es correrle traslado del peritaje como lo expone el artículo 444 Numeral 2 del C.G.P.

Adjuntó: Peritaje avalúo comercial 2020 e impuesto catastral 2020.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T. P. 192.348 del C.S de la J. *

Bajo la gravedad de Juramento manifiesto que desconocemos el carea electrónico de la Parte demandada donde pueda ser enviado el presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

173

Asunto: RV: oficio actualización de avaluo 2018 -557
Fecha: jueves, 30 de julio de 2020, 6:54:56 p. m. hora estándar de Colombia
De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
A: Adriana Yaneth Coral Vergara
Datos adjuntos: avaluo.pdf, anexos luis martin.pdf, Outlook-1mifrzdz3.jpg

Buen dia, se remite para fines pertinentes.

Cordialmente,



Marlys Angela Marcela Silva R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

msilvan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyo@cmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 6:30 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: oficio actualización de avaluo 2018 -557

Obtener Outlook para iOS

De: Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Enviado: Friday, July 3, 2020 6:26:11 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyo@cmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: oficio actualización de avaluo 2018 -557

señor:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

La ciudad

permite adjuntar oficio en pdf radicado 2018 - 557

juzgado de origen: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

Actualizo mis datos:

MARCELA AYALA BALAGUERA

CEL. 3182015133

FIJO: 7646587

CORREOS: marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com, soluciones_legales_contables@hotmail.com y marayabal@hotmail.com

Cordialmente,

Dra. Marcela Ayala Balaguera

Cordialmente,

Dra. Marcela Ayala Balaguera

memorial al despacho
Jul. 3-2020

174

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
 DEMANDADO SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
 REF: RADICADO No. 2018- 0557

LIQUIDACIÓN CRÉDITO A FEBRERO DE 2020

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA HASTA 30 DE ENERO DE 2019 \$14.170.433 (AUTO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2019)

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 10.000.000	feb-19	19,70	246.250
\$ 10.000.000	mar-19	19,37	242.125
\$ 10.000.000	abr-19	19,32	241.500
\$ 10.000.000	may-19	19,34	241.750
\$ 10.000.000	jun-19	19,30	241.250
\$ 10.000.000	jul-19	19,28	241.000
\$ 10.000.000	ago-19	19,32	241.500
\$ 10.000.000	sep-19	19,32	241.500
\$ 10.000.000	oct-19	19,10	238.750
\$ 10.000.000	nov-19	19,03	237.875
\$ 10.000.000	dic-19	18,91	236.375
\$ 10.000.000	ene-20	18,77	234.625
\$ 10.000.000	feb-20	19,06	238.250

TOTAL INTERES MORATORIO 3.122.750

SUBTOTAL INT MORATORIO	3.122.750
LIQUIDACION AL 30 DE ENERO DE 2019	14.170.433
GRAN TOTAL	17.293.183

Del señor Juez,



MARCELA AYALA BALAGUERA
 C.C. 1.022.941.139 de Bogotá
 T.P. No. 192.348 del C.S.J

20175

Señor
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2018- 0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO

MARCELA AYALA BALAGUERA, obrando en mi condición de apoderada del señor LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ, en el proceso referido, mediante el presente, respetuosamente, me permito allegar a su despacho liquidación actualizada del crédito, ajustada conforme al mandamiento de pago

Así mismo, informo que la parte demandada a la fecha no ha abonado dinero alguno a la deuda.

Anexo lo anterior en: un (1) folio.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

01396 4-MAR-'20 10:45

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA		webloch:
F	2	
U	Despacho	
RADICADO		
1874 - 50-15		



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2020

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto treinta y uno de dos mil veinte

Proceso: 48 – 2018 – 00557-00

Obre en autos la póliza de cumplimiento aportada por el secuestre **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** con la cual se acata la orden dada en auto anterior.

Del anterior avalúo comercial dado al bien inmueble objeto de hipoteca, **CORRASE** traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. (Num. 2º Art. 444 del C.G.P.).

De igual forma, próximo el remate del bien hipotecado, se **CORRE** traslado de la liquidación adicional del crédito por el termino de tres (3) días. Vencidos los términos anteriores vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
SEPTIEMBRE 1º DE 2020
Por anotación en estado N° 103 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre dieciséis de dos mil veinte

Proceso: 048-2018-00-557-00

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a (fl. 174) no fue **OBJETADA** y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **\$17.293.183,00 M/CTE.**, con intereses liquidados hasta septiembre 09 de 2019.

De otro lado téngase en cuenta que, el avalúo comercial presentado no fue objetado.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

SEPTIEMBRE 17 DE 2020

Por anotación en estado N° 111 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

1790

Solicitud Fijar fecha de remate

Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Lun 5/10/2020 3:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

Oficio proceso 2018-557.pdf;

--

Cordialmente,

Dra. Marcela Ayala Balaguera

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicado: 11001400304820180055700

Juzgado de Origen: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

Demandante: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

Demandada: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Asunto: FIJAR FECHA DE REMATE

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el demandante, mediante la presente respetuosamente me permito solicitar a su despacho **FIJE FECHA PARA REMATE** del bien inmueble ubicado en la Diagonal 99 A Sur No 8-38 Este- el nuevo portal II de la Ciudad de Bogotá, distinguido con matrícula inmobiliaria No 50S-40200533, bien inmueble que se encuentra plenamente embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con el artículo 448 C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente.



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T. P. No. 192.348 del C. S. J

09060 8-OCT-'20 16:21
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

0-48
Fetra
3980-204-15
CGR
CF



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

62

14 OCT 2020

Al despacho del Señor (A) _____
Observaciones _____
En (la) Secretaría (re) _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

24 FEB 2021

Proceso No. 005 - 2015 - 01194 - 00

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien(es) inmueble de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s), se señala la hora de las 11:00 am del día 26 del mes Abril del año 2021. (TOTALIDAD DEL INMUEBLE).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.) en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 2010 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para los usuarios de remates anexa a este proveído.

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

25 FEB 2021

Por anotación en estado N° 30 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL **USUARIOS DE REMATES**

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA8DGN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JiyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPStJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematespecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Resolución de la junta de la parte demandada	Clase de proceso	Empleador de quien debe ser notificada personalmente. Artículo 118 C.P.C.	Empleador de quien debe ser notificada personalmente. Artículo 118 C.P.C.	Fecha de notificación	Fecha de notificación	Fecha de notificación	Fecha de notificación
DAVID ESCOBAR VILLALBA	LABORAL	SANJOSE ECONOMÍA S.A.	ROBERTO FERRER MARTÍNEZ VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	LABORAL	WINDA WINDA S.A.	ELISA JOSE VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
ETHEL GARCIA VILLALBA	LABORAL	WINDA WINDA S.A.	ELISA JOSE VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
DAVID ESCOBAR VILLALBA	LABORAL	SANJOSE ECONOMÍA S.A.	ROBERTO FERRER MARTÍNEZ VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	LABORAL	WINDA WINDA S.A.	ELISA JOSE VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
ETHEL GARCIA VILLALBA	LABORAL	WINDA WINDA S.A.	ELISA JOSE VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
DAVID ESCOBAR VILLALBA	LABORAL	SANJOSE ECONOMÍA S.A.	ROBERTO FERRER MARTÍNEZ VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	LABORAL	WINDA WINDA S.A.	ELISA JOSE VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
ETHEL GARCIA VILLALBA	LABORAL	WINDA WINDA S.A.	ELISA JOSE VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021

Dado cumplimiento al parágrafo 2° artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el término del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

PARTES DEMANDADA	PARTES DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora de apertura de la audiencia	LITIGIOS REMANENTES ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO	Valor de la demanda	No. de notificación expedida	Notificación expedida	Notificación expedida	Notificación expedida
DAVID ESCOBAR VILLALBA	CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	DAVID ESCOBAR VILLALBA CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
ETHEL GARCIA VILLALBA	ETHEL GARCIA VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	ETHEL GARCIA VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
DAVID ESCOBAR VILLALBA	DAVID ESCOBAR VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	DAVID ESCOBAR VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
ETHEL GARCIA VILLALBA	ETHEL GARCIA VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	ETHEL GARCIA VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
DAVID ESCOBAR VILLALBA	DAVID ESCOBAR VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	DAVID ESCOBAR VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
ETHEL GARCIA VILLALBA	ETHEL GARCIA VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	ETHEL GARCIA VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
DAVID ESCOBAR VILLALBA	DAVID ESCOBAR VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	DAVID ESCOBAR VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	CAROLINE JIMENEZ VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
ETHEL GARCIA VILLALBA	ETHEL GARCIA VILLALBA	LABORAL	11 DE MARZO DE 2021	ETHEL GARCIA VILLALBA	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

103

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.smbotondopago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210414113441815359

Nro Matricula: 50S-40200533

Pagina 1 TURNO: 2021-145672

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 04:50:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-12-1994 RADICACIÓN: 1994-83302 CON: ESCRITURA DE: 01-11-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0146TDCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4018 de fecha 01-11-94 en NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA MANZANA G LOTE # 14 con area de 72.00MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR ESCRITURA #4018 DEL 01-11-1994 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40200336, EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI, UN PRIMER LOTE POR COMPRA A PABLO HONORIO RAMOS VANEGAS Y NICOLAS RAMOS VANEGAS, POR LA ESCRITURA #6709 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEALOZA LILIA, POR LA ESCRITURA #1029 DEL 05-03-1985 NOTARIA 27 DE BOGOTA, UN SEGUNDO LOTE LO ADQUIRIO MORNOY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A ARIAS HERRERA LUIS FELIPE, POR LA ESCRITURA #6710 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS POR LA ESCRITURA #14530 DEL 29-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029, Y UN TERCER LOTE ADQUIRIO MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS, POR LA ESCRITURA #6708 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, Y ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029, REGISTRADAS A LOS FOLIOS 050-0902368, 050-40053206 Y 050-40194086. LILIA GUTIERREZ PEALOSA, ALVARO GUTIERREZ PEALOSA Y ARNULFO GUTIERREZ CORREAL, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA ASI, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEALOSA DE GUTIERREZ SUSANA SEGUN SENTENCIA DEL 02-09-60 JUZGADO 8. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 26-10-60 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 050-00514586, ESTA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON ARNULFO GUTIERREZ C. QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. SEGUN ESCRITURA 482 DEL 09-03-50 NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 22-03-50 Y MARCO AURELIO ADQUIRIO DERECHOS JUNTO CON ARNULFO POR COMPRA HECHA A ROSA AREVALO DE DURAN SEGUN ESCRITURA ANTES CITADA. ...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) DG 99A SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40200336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1994 Radicación: 1994-83302

Doc: ESCRITURA 4018 del 01-11-1994 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210414113441815359

Nro Matricula: 50S-40200533

Pagina 2 TURNO: 2021-145672

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 04:50:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

CC# 19246491 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-80143

Doc: ESCRITURA 2209 del 04-07-1997 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

CC# 19246491

A: DIAZ SANCHEZ ROSA EMILIA

CC# 28994550 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2016 Radicación: 2016-90413

Doc: ESCRITURA 2119 del 25-11-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$18,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SANCHEZ ROSA EMILIA

CC# 28994550

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-14228

Doc: ESCRITURA 271 del 16-02-2017 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

A: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

CC# 19138109

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-08-2018 Radicación: 2018-50696

Doc: OFICIO 1915 del 14-08-2018 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800557

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

CC# 19138109

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

184

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolentepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210414113441815359

Nro Matrícula: 50S-40200533

Pagina 3 TURNO: 2021-145672

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 04:50:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-63547 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-145672

FECHA: 14-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
Lo guarda de la fe pública

26/ABRIL 185
SF

3023-2021
OF. EJ. CIV. MUN. RENATES
42115 16APR*21 AM11:25

Señor
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001400304820180055700 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACION Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder conferido por el demandante, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, atendiendo al auto de fecha 24 de febrero de 2021, respetuosamente me permito allegar:

- a. Publicación de aviso de remate realizada el día domingo 21 de marzo de 2021 en el Diario NUEVO SIGLO
- b. Certificación radial del día 21 de marzo de 2021 a las 7:08 a.m, por la Emisora Mariana
- c. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40200533

Lo anterior, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 450 del Código General del Proceso, a fin que se efectúe satisfactoriamente la diligencia de embargo fijada para el día 26 de abril de 2021 a las 11:00 a.m.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

21 MAR 2021
 Hora: 7:08 a.m.
 [Firma manuscrita]

7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA

Identificado con C.C. 52492581

SE FIRMÓ Y REGISTRÓ EN ESTA NOTARÍA

2021-03-23 09:47:04



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 7nyox

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

2329 - 18 - 03 - 2021

Jose Nario Cifuentes Morales

Notario (E)

103

BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

126

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RE: ALLEGO REMATE

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

Mié 14/04/2021 5:29 PM

Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

👍 ↶ ↷ → ...



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 17:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO REMATE

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO:

11001400304820180055700

DEMANDANTE:

LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ

DEMANDADO:

SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Cordial saludo, en calidad de apoderada del demandante, mediante la presente anexo publicación de remate y certificado de libertad para su radicación. FAVOR ACUSE RECIBIDO

--

Cordialmente,

Dra. Marcela Ayala Balaguera

Responder

Reenviar

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3°
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE DESIERTA

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero del año 2020, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso RADICADO NO.110014003 **048 2018 00557 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA**. La suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en secretaría de la Oficina de Ejecución.

CONSTANCIA

Comoquiera que no se presentaron postores, se DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN. Siendo las doce del mediodía (12:00 m).

En caso de que se hubiese consignado títulos de quienes no se hicieron presentes a la diligencia, se ordena la devolución


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

Asunto: 48 2018 557 error en publicacion. Por favor no realizarremate hoy 26 abril de 2021
Fecha: lunes, 26 de abril de 2021, 10:37:17 a. m. hora estándar de Colombia
De: Paola Calderon
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: 4802018 557 ERROR EN LA PUBLICACION REMATE.docx

su señoría

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Adjunto respetuosamente solicitud donde informo que el aviso del periodico del remate a realizarse en ese despacho el día de hoy a las 11 am esta errado.

El remate debe realizarse por el 70% del avaluo...no obstante el aviso del diario dice que se debe realizar el remate por el 100 % del avaluo. La base es incorrecta

Mil gracias de antemano

Slds

SANDRA MILENA MENDOZA GARBICA
PARTE DEMANDADA

Bogotá, Abril 23 de 2021

Su Señoría
 Doctora Adriana Yaneth Coral Vergara
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA
 Carrera 12 No. 14-22 . primer piso Bogotá

**ASUNTO: 48 2018 557 ERROR EN PUBLICACION
 SOLICITUD NO REALIZAR REMATE EL 26 ABRIL DE 2021**

EJECUTIVO HIPOTECARIO-EXPEDIENTE No 11001400304820180055700
 LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ VS SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
 Remate 26 de abril 2021, 11 am.

En mi calidad de parte demandada, por medio de la presente solicito respetuosamente a su señoría no realizar la diligencia de remate de la referencia comoquiera que la Publicación del Nuevo Siglo del mes de marzo de 2021 presenta errores insubsanables, y no se realizó en los términos del Código General del Proceso, Artículo 450.

El aviso indica que el bien se remataría por el 100% del avalúo comercial. No obstante el proceso ejecutivo hipotecario en sus autos indica que **el bien debe ser rematado por el 70% del valor del avalúo.**

Gracias de antemano su Señoría por su respuesta.

Cordialmente,



SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

C.C. 53.161.677

Email:

Dirección: diag 100# 8-38 Sur Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

62683 3-MAY-'21 13:57

62683 3-MAY-'21 13:57

SONIA REYES J. GARCIA	
F	2
U	Remate
RADICADO	
3457-141-15.	



República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

10 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2018-0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder conferido por la parte demandante, mediante la presente, respetuosamente me permito solicitar se fije nueva fecha de remate para el proceso de la referencia.

Lo anterior, debido a que para el remate señalado para el día 26 de abril de 2021 a las 11:00 de la mañana, no se presentó ningún postor, siendo así necesario fijar nueva fecha para esta diligencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 457 del Código General del Proceso: *"Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalara fecha y hora para nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera"*.

Del Señor Juez,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. 192.348 del C.S.J.

SOLICITUD FECHA REMATE

Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Mié 05/05/2021 16:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (138 KB)

LUIS MARTIN.pdf

Señor

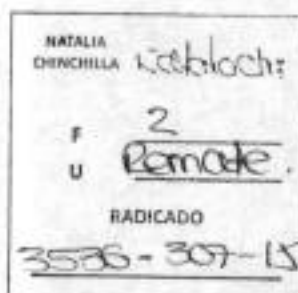
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001400304820180055700
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Cordial saludo, en calidad de apoderada del demandante, mediante la presente anexo memorial en PDF para su radicación. FAVOR ACUSE RECIBIDO

--
Cordialmente,
Dra. Marcela Ayala Balaguera



21 MAY 2021 16:20

21 MAY 2021 16:20

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

10 MAY 2021

En despacho del Señor (a) Juez (a)
Urbano (a)
El (a) Secretario (a)

F. 189 - 191

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-92 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIjPSjJCSENPJzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematescecmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dieciséis de dos mil veintiuno

Proceso No. 48-2018-0557-00

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (es) inmueble(s) de propiedad del (a) demandado (a) el (los) cual(es) se encuentra(n) embargado(s) secuestrado(s) y avaluado(s) en este proceso, se señala la hora de las 9:00 am del día 6 del mes Septiembre del año **2021**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.) en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 2020 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para los usuarios de remates anexa a este proveído.

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 19 de 2021

Por anotación en estado N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

RADICO MEMORIAL POSTURA REMATE

Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Mar 24/08/2021 12:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (218 KB)

luis martin.pdf

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001400304820180055700
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Cordial saludo,

Mediante la presente adjunto memorial para su radicacion.

--

Cordialmente,

Dra. Marcela Ayala Balaguera



20133 2-SEP-'21 11:47

20133 2-SEP-'21 11:47

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

RADICADO: 2018-0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO PARA POSTURA EN REMATE

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder conferido por la parte demandante, mediante la presente, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

1. Que allego nueva liquidación de crédito en donde se puede observar que teniendo en cuenta la última liquidación aprobada mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020, la deuda a corte del 30 de agosto de 2021 asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M-CTE (\$22.646.683).
2. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la fecha de remate señalada para el próximo 6 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m. solicito a su despacho, se admita la postura de mi mandante a esta diligencia, con el mismo crédito, en el sentido que el 40% de la deuda que la señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** tiene con él, es la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M-CTE, es decir; que la liquidación de crédito total sobrepasa este valor.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 451. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA. "Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia".

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA HASTA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019
\$17.293.183 (AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 10.000.000	10 al 30 de septiembre de 2019	19,32	161000

\$ 10.000.000	oct-19	19,10	238.750
\$ 10.000.000	nov-19	19,03	237.875
\$ 10.000.000	dic-19	18,91	236.375
\$ 10.000.000	ene-20	18,77	234.625
\$ 10.000.000	feb-20	19,06	238.250
\$ 10.000.000	mar-20	18,95	236.875
\$ 10.000.000	abr-20	18,69	233.625
\$ 10.000.000	may-20	18,19	227.375
\$ 10.000.000	jun-20	18,12	226.500
\$ 10.000.000	jul-20	18,12	226.500
\$ 10.000.000	ago-20	18,29	228.625
\$ 10.000.000	sept-20	18,35	229.375
\$ 10.000.000	oct-20	18,09	226.125
\$ 10.000.000	nov-20	17,84	223.000
\$ 10.000.000	dic-20	17,46	218.250
\$ 10.000.000	ene-21	17,32	216.500
\$ 10.000.000	feb-21	17,54	219.250
\$ 10.000.000	mar-21	17,41	217.625
\$ 10.000.000	abr-21	17,31	216.375
\$ 10.000.000	may-21	17,22	215.250
\$ 10.000.000	jun-21	17,21	215.125
\$ 10.000.000	jul-21	17,18	214.750
\$ 10.000.000	ago-21	17,24	215.500
TOTAL INTERES MORATORIO			5.353.500
SUBTOTAL INT MORATORIO			5.353.500
LIQUIDACION APROBADA AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019			17.293.183
GRAN TOTAL			22.646.683

Del Señor Juez,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. 192.348 del C.S.J.

RADICO MEMORIAL

Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Mar 24/08/2021 12:55

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (218 KB)

luis martin.pdf

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001400304820180055700
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Cordial saludo,

Mediante la presente adjunto memorial para su radicacion.

--

Cordialmente,
Dra. Marcela Ayala Balaguera



20124 2-SEP-21 11:08

20124 2-SEP-21 11:08

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

* Señor
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
 E. S. D.

RADICADO: 2018-0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO PARA POSTURA EN REMATE

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder conferido por la parte demandante, mediante la presente, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

1. Que allego nueva liquidación de crédito en donde se puede observar que teniendo en cuenta la última liquidación aprobada mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020, la deuda a corte del 30 de agosto de 2021 asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M-CTE (\$22.646.683).
2. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la fecha de remate señalada para el próximo 6 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m. solicito a su despacho, se admita la postura de mi mandante a esta diligencia, con el mismo crédito, en el sentido que el 40% de la deuda que la señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** tiene con él, es la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M-CTE, es decir; que la liquidación de crédito total sobrepasa este valor.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 451. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA. *"Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.*

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia".

**LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA HASTA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019
 \$17.293.183 (AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 10.000.000	10 al 30 de septiembre de 2019	19,32	161000

\$ 10.000.000	oct-19	19,10	238.750
\$ 10.000.000	nov-19	19,03	237.875
\$ 10.000.000	dic-19	18,91	236.375
\$ 10.000.000	ene-20	18,77	234.625
\$ 10.000.000	feb-20	19,06	238.250
\$ 10.000.000	mar-20	18,95	236.875
\$ 10.000.000	abr-20	18,69	233.625
\$ 10.000.000	may-20	18,19	227.375
\$ 10.000.000	jun-20	18,12	226.500
\$ 10.000.000	jul-20	18,12	226.500
\$ 10.000.000	ago-20	18,29	228.625
\$ 10.000.000	sept-20	18,35	229.375
\$ 10.000.000	oct-20	18,09	226.125
\$ 10.000.000	nov-20	17,84	223.000
\$ 10.000.000	dic-20	17,46	218.250
\$ 10.000.000	ene-21	17,32	216.500
\$ 10.000.000	feb-21	17,54	219.250
\$ 10.000.000	mar-21	17,41	217.625
\$ 10.000.000	abr-21	17,31	216.375
\$ 10.000.000	may-21	17,22	215.250
\$ 10.000.000	jun-21	17,21	215.125
\$ 10.000.000	jul-21	17,18	214.750
\$ 10.000.000	ago-21	17,24	215.500
TOTAL INTERES MORATORIO			5.353.500
SUBTOTAL INT MORATORIO			5.353.500
LIQUIDACION APROBADA AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019			17.293.183
GRAN TOTAL			22.646.683

Del Señor Juez,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. 192.348 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATE
42958 3SEP*21 AM11:41

6502-2021

3F
198

Bogotá 2 de Septiembre de 2021

su señoría

DOCTORA ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Carrera 12 # 14-22 Primer piso- Bogotá

ASUNTO : 48 2018 557 ERROR EN PUBLICACION
SOLICITUD NO REALIZAR REMATE EL 6 DE SEPTIEMBRE 2021

EJECUTIVO HIPOTECARIO . EXPEDIENTE NUMERO
Luis Martin Mendez Diaz VS Sandra Milena Mendoza Garnica.
11001400304820180055700
Remate 6 de septiembre 2021 9 am

En mi calidad de parte Demandada, por medio de la presente solicito respetuosamente a su Señoría NO realizar la diligencia de remate de la referencia comoquiera que la Publicación del Periódico El Espectador del día 22 de agosto de 2021 (se adjunta publicación) presenta errores insubsanables comoquiera que no se realizo con apego al Código General del Proceso, artículo 450, numerales 3 y 5.

El aviso en mención indica en la columna valor base (70%) que la base mínima del remate es \$33.120.000 cuando en realidad el valor base es la suma de \$ 23.184.000. Adicionalmente no se indica en el mencionado aviso la ciudad donde se podía localiza al Secuestre, como lo exige el Código General del Proceso, artículo 450, numerales 3 y 5.

Gracias de antemano su Señoría por su respuesta.

Atentamente;



SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

C.C. 53.161.677

Email:santy18james@gmail.com

Dirección: KR 7 B ESTE No. 108-17 Sur Bogotá

Celualr: 3144478872

Adjunto: Publicación del Periódico El Espectador del día 22 de agosto de 2021

ates)

IA	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN
	N° MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN		
ota inmueble e	Matricula Inmobiliaria: 505-40418307 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte	Calle 718 Sur 89A 22 (Dirección catastral)	\$196.137.000*	\$137.295.900*
	El bien inmueble objeto del remate, identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-876534	CARRERA 58 C N° 142 - 20 GARAJE N° 108, DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS - PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	EL BIEN INMUEBLE CUENTA CON UN VALOR DE TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.398.000)	Será postura admisible lo que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado el bien.
	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-201243	UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 13 No. 37-53 APTO 302 TORRE 6, CONJUNTO RESIDENCIAL PALMETO PROPIEDAD HORIZONTAL, MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.	AVALUO COMERCIAL: \$127.109.000.00 MCTE	SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO COMERCIAL DE LOS INMUEBLES: \$ 88.976.300.00 MCTE
DORA 20-3, 21, 387, DEL			\$55.000.000, 00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) MCTE.	70% DEL VALOR DEL AVALUO
ble	Con matricula inmobiliaria 505-40200533, y Cédula Catastral Número 202506070200000000	Ubicado en la DIAGONAL 99 A SUR NO. 8 - 38 ESTE de la ciudad de Bogotá D.C.	Avalúo \$33.120.000	\$ 33.120.000

110014003048 20180055700.	DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS autorizada de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT. 900.676.184- 2 CARRERA 8 No. 16-21 OFICINA 201 3144338900
---------------------------	---

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remotos)

[illegible]

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

[illegible]

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

48 2018 557 ERROR EN PUBLICACION SOLICITUD NO REALIZAR REMATE EL 6 DE SEPTIEMBRE 2021

S

SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

<sandramendozag1979@gmail.com>

Vie 03/09/2021 11:17

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

48 2018 557 ERROR EN L...

296 KB

****** SE ADJUNTA CARTA FIRMADA Y SOPORTES RESPECTIVOS******

su señoría

DOCTORA ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Carrera 12 # 14-22 Primer piso- Bogotá

ASUNTO : 48 2018 557 ERROR EN PUBLICACION
SOLICITUD NO REALIZAR REMATE EL 6 DE SEPTIEMBRE 2021

EJECUTIVO HIPOTECARIO . EXPEDIENTE NUMERO

Luis Martin Mendez Diaz VS Sandra Milena Mendoza Garnica.

11001400304820180055700

Remate 6 de septiembre 2021 9 am

En mi calidad de parte Demandada, por medio de la presente solicito respetuosamente a su Señoría NO realizar la diligencia de remate de la referencia comoquiera que la Publicación del Periódico El Espectador del día 22 de agosto de 2021 (se adjunta publicación) presenta errores insubsanables comoquiera que no se realizo con apego al Código General del Proceso, artículo 450, numerales 3 y 5.

El aviso en mención indica en la columna valor base (70%) que la base mínima del remate es \$33.120.000 cuando en realidad el valor base es la suma de \$ 23.184.000. Adicionalmente no se indica en el mencionado aviso la ciudad donde se podía localiza al Secuestre, como lo exige el Código General del Proceso, artículo 450, numerales 3 y 5.

Gracias de antemano su Señoría por su respuesta.

Atentamente;

SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

C.C. 53.161.677

Email: santy18james@gmail.com

Dirección: KR 7 B ESTE No. 108-17 Sur Bogotá

Celualr: 3144478872

Adjunto: Publicación del Periódico El Espectador del día 22 de agosto de 2021

Responder

Reenviar

6 Sep
2021

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

42927 1SEP*21 PM12:15

C. 434-2-21-15

Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

RADICADO: 2018-0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: REALIZO POSTURA PARA REMATE Y ALLEGO
EDICTO Y CERTIFICADO DE LIBERTAD

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder conferido por la parte demandante, mediante la presente, respetuosamente me permito informar lo siguiente:

1. QUE ES DESEO DE MI MANDANTE REALIZAR OFERTA PARA EL REMATE QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M., INFORMANDO QUE DESEA OFERTAR SOBRE EL 70% DEL AVALUO CATASTRAL DEL PRECIO, ES DECIR, **LA SUMA DE VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M-CTE (\$23.184.000).**

Dicha oferta se realiza dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, conforme a lo estipulado en el artículo 451 Código General del Proceso, teniendo en cuenta que mi mandante es el único acreedor y previamente el día 24 de agosto de 2021 fue allegado al correo del despacho judicial servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co memorial en el cual se solicita tener como depósito del 40% para su postura, el mismo crédito que le adeuda la demandada y que supera ampliamente dicho porcentaje.

De igual manera, la presente oferta será presentada en sobre cerrado previo al inicio del remate.

2. Que allego publicación de remate realizado el día domingo 22 de agosto de 2021 en el periódico El Espectador y certificación radial realizada en la Emisora Mariana el mismo día a las 7:34 a.m.
3. Allego certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S- 40200533 objeto del remate.

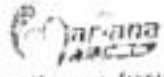
Anexo a lo anterior:

1. Publicación de aviso del remate 22 de agosto de 2021.
2. Certificado de tradición y libertad de fecha 31 de agosto de 2021 de la matrícula inmobiliaria No. 50S- 40200533.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MAB', written over a horizontal line.

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. 192.348 del C.S.J.

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1460 FM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 22 AGO 2021 Hora: 7:34 Am

Linda Artunduaga

Viviana Sánchez C.C. 1.031.144.584	y/o	Linda Artunduaga C.C. 52.491.581
---------------------------------------	-----	-------------------------------------

7a NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificado con C.C. 52.491.581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
Bogotá D.C., 2021-08-23 10:24:17
T. N° 4585



Verifique en www.notariaseptima.com
Documento: Bafdo

LIGIA JOSEFINA ERASO CARRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



EL ESPECTADOR

ESPECTADOR
Tels.: 203 69 31 21 / 203 69 31 22
E-mail: dollysan1215@hotmail.com
Av. Jiménez No. 9 - 58 Of 302

204

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.entelotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210831706647258839

Nro Matricula: 50S-40200533

Pagina 1 TURNO: 2021-332856

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 04:15:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-12-1994 RADICACIÓN: 1994-83302 CON: ESCRITURA DE: 01-11-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0146TDCN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Unidos en ESCRITURA Nro 4018 de fecha 01-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA G LOTE # 14 con area de 72.00MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR ESCRITURA #4018 DEL 01-11-1994 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40200336, EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI, UN PRIMER LOTE POR COMPRA A PABLO HONORIO RAMOS VANEGAS Y NICOLAS RAMOS VANEGAS, POR LA ESCRITURA #6709 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEVALOZA LILIA, POR LA ESCRITURA #1029 DEL 05-03-1985 NOTARIA 27 DE BOGOTA, UN SEGUNDO LOTE LO ADQUIRIO MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A ARIAS HERRERA LUIS FELIPE, POR LA ESCRITURA #6710 DEL 22-06-1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS POR LA ESCRITURA #14530 DEL 29-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEVALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029, Y UN TERCER LOTE LO ADQUIRIO MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO, POR COMPRA A RAMOS VANEGAS PABLO HONORIO Y NICOLAS, POR LA ESCRITURA #14530 DEL 29-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, Y ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUTIERREZ PEVALOZA LILIA, POR LA MENCIONADA ESCRITURA #1029, REGISTRADAS A LOS FOLIOS 050-0902366, 050-40053206 Y 050-40194066, - LILIA GUTIERREZ PEVALOSA, ALVARO GUTIERREZ PEVALOSA Y ARNULFO GUTIERREZ CORREAL, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA ASI, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEVALOSA DE GUTIERREZ SUSANA SEGUN SENTENCIA DEL 02-09-60 JUZGADO 8. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 26-10-60 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 050-00514586, ESTE ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON ARNULFO GUTIERREZ C. QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO GUTIERREZ C. SEGUN ESCRITURA 482 DEL 09-03-50 NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 22-03-50 Y MARCO AURELIO ADQUIRIO DERECHOS JUNTO CON ARNULFO POR COMPRA HECHA A ROSA AREVALO DE DURAN SEGUN ESCRITURA ANTES CITADA. ...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) DG 99A SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) DG 100 SUR 8 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40200336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1994 Radicación: 1994-83302

Doc: ESCRITURA 4018 del 01-11-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210831706647258839

Nro Matricula: 50S-40200533

Página 2 TURNO: 2021-332856

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 04:15:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

CC# 19246491 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-80143

Doc: ESCRITURA 2209 del 04-07-1997 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO

CC# 19246491

A: DIAZ SANCHEZ ROSA EMILIA

CC# 28994550 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2016 Radicación: 2016-90413

Doc: ESCRITURA 2119 del 25-11-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$18,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SANCHEZ ROSA EMILIA

CC# 28994550

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-14228

Doc: ESCRITURA 271 del 16-02-2017 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

A: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

CC# 19138109

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-08-2018 Radicación: 2018-50696

Doc: OFICIO 1915 del 14-08-2018 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800557

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DIAZ LUIS MARTIN

CC# 19138109

A: MENDOZA GARNICA SANDRA MILENA

CC# 53161677 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

205

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbatonedepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210831706647258839

Nro Matrícula: 50S-40200533

Página 3 TURNO: 2021-332856

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 04:15:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-63547 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JARIO: Realech

TURNO: 2021-332856

FECHA: 31-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

OFRECIMIENTO 70% PARA REMATE

MB

Marcela Ayala Balaguera

<marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

👍 ↶ ↷ ➡ ...

Mié 01/09/2021 12:04

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Servicio al Usuario Ejecucion Civil M

luis martin 70%.pdf

1 MB



Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO:**11001400304820180055700****DEMANDANTE:****LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ****DEMANDADO:****SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA****Cordial saludo,**

Mediante la presente adjunto memorial sobre oferta del 70% que hace el demandante para el remate del día lunes 6 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

De igual manera dicha oferta sera radicada en sobre cerrado previo a la dilligencia.

Gracias. FAVOR ACUSE RECIBIDO

--

Cordialmente,

Dra. Marcela Ayala Balaguera

Responder

Responder a todos

Reenviar

Bogotá 2 de Septiembre de 2021

su señoría

DOCTORA ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Carrera 12 # 14-22 Primer piso- Bogotá

3F
2021
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
42953 3SEP*21 PM 2:15
6515 - 2021

ASUNTO : 48 2018 557 ERROR EN PUBLICACION
SOLICITUD NO REALIZAR REMATE EL 6 DE SEPTIEMBRE 2021

EJECUTIVO HIPOTECARIO . EXPEDIENTE NUMERO
Luis Martin Mendez Diaz VS Sandra Milena Mendoza Garnica.
11001400304820180055700
Remate 6 de septiembre 2021 9 am

En mi calidad de parte Demandada, por medio de la presente solicito respetuosamente a su Señoría NO realizar la diligencia de remate de la referencia comoquiera que la Publicación del Periódico El Espectador del día 22 de agosto de 2021 (se adjunta publicación) presenta errores insubsanables comoquiera que no se realizo con apego al Código General del Proceso, artículo 450, numerales 3 y 5.

El aviso en mención indica en la columna valor base (70%) que la base mínima del remate es \$33.120.000 cuando en realidad el valor base es la suma de \$ 23.184.000. Adicionalmente no se indica en el mencionado aviso la ciudad donde se podía localiza al Secuestre, como lo exige el Código General del Proceso, artículo 450, numerales 3 y 5.

Gracias de antemano su Señoría por su respuesta.

Atentamente;


SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

C.C. 53.161.677
Email: santy18james@gmail.com
Dirección: KR 7 B ESTE No. 108-17 Sur Bogotá
Celualr: 3144478872

Adjunto: Publicación del Periódico El Espectador del día 22 de agosto de 2021

tares)

IA	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	P P
	Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN			
ofa rnuobir e	Matrícula Inmobiliaria: 505-40418307 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte	Calle 71B Sur 894 22 (Dirección catastral)	\$196.117.000+	\$157.295.900+	C
	El bien inmueble objeto del remate, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50N-676534	CARRERA 58 C Nº 142 - 20 GARAJE Nº 108 DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS - PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	EL BIEN INMUEBLE CUENTA CON UN VALOR DE TREINTA Y SIETE MILLONES TRES CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/ CTE (\$37.398.000)	Será postura admisible lo que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado el bien.	
	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-201243	UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 13 No. 37-53 APTO 502 TORRE 6, CONJUNTO RESIDEN- CIAL PALMETO PROPIEDAD HORIZONTAL, MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.	AVVALUO COMERCIAL \$127.109.000.00 MCTE	SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVVALUO COMER- CIAL DE LOS INMUEBLES. \$ 88.976.300.00 MCTE	
DORA 26-1 ZU SRT DEL			\$55.000.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) MCTE.	70% DEL VALOR DEL AVALUO	
de	Con matrícula inmobiliaria 505-40200533 y Cédula Catastral Número 202506070200000000	Ubicado en la DIAGONAL 99 A SUR NO. 8 - 38 ESTE de la ciudad de Bogotá D.C.	Avalúo \$33.120.000	\$ 33.120.000	

110014003048 20180055700	DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS autorizada de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT. 900.676.184- 2 CARRERA 8 No. 16-21 OFICINA 201 3144338900
--------------------------	---

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Ley 15 de 2015)

[illegible]

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

PROYECTO	SEMANARIO	ACTIVO	PROCESO	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA
PROYECTO 1	SEMANARIO 1	ACTIVO 1	PROCESO 1	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA
PROYECTO 2	SEMANARIO 2	ACTIVO 2	PROCESO 2	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA
PROYECTO 3	SEMANARIO 3	ACTIVO 3	PROCESO 3	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA
PROYECTO 4	SEMANARIO 4	ACTIVO 4	PROCESO 4	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA
PROYECTO 5	SEMANARIO 5	ACTIVO 5	PROCESO 5	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA
PROYECTO 6	SEMANARIO 6	ACTIVO 6	PROCESO 6	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA
PROYECTO 7	SEMANARIO 7	ACTIVO 7	PROCESO 7	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA
PROYECTO 8	SEMANARIO 8	ACTIVO 8	PROCESO 8	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA
PROYECTO 9	SEMANARIO 9	ACTIVO 9	PROCESO 9	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA
PROYECTO 10	SEMANARIO 10	ACTIVO 10	PROCESO 10	PRIMA Y MONEDA LOCALIZACIÓN	MONEDA MONEDA DEL REMATE	CONDICIONES DEL REMATE	EMPLEADO	FECHA DE EMPLAZO	VALOR MONEDA MONEDA

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

RADICO MEMORIAL

MB

Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Mar 24/08/2021 12:55

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Servicio al Usuario

luis martin.pdf

218 KB



Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001400304820180055700
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Cordial saludo,

Mediante la presente adjunto memorial para su radicacion.

--

Cordialmente,

Dra. Marcela Ayala Balaguera

Responder Responder a todos Reenviar

Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

RADICADO: 2018-0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2021 24 AUG 21 PM 2:41

6209-2021

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO PARA
POSTURA EN REMATE

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder conferido por la parte demandante, mediante la presente, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

1. Que allego nueva liquidación de crédito en donde se puede observar que teniendo en cuenta la última liquidación aprobada mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020, la deuda a corte del 30 de agosto de 2021 asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M-CTE (\$22.646.683).
2. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la fecha de remate señalada para el próximo 6 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m. solicito a su despacho, se admita la postura de mi mandante a esta diligencia, con el mismo crédito, en el sentido que el 40% de la deuda que la señora **SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA** tiene con él, es la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M-CTE, es decir, que la liquidación de crédito total sobrepasa este valor.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 451. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA. "Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia".

**LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA HASTA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019
\$17.293.183 (AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 10.000.000	10 al 30 de septiembre de 2019	19,32	161000

\$ 10.000.000	oct-19	19,10	238.750
\$ 10.000.000	nov-19	19,03	237.875
\$ 10.000.000	dic-19	18,91	236.375
\$ 10.000.000	ene-20	18,77	234.625
\$ 10.000.000	feb-20	19,06	238.250
\$ 10.000.000	mar-20	18,95	236.875
\$ 10.000.000	abr-20	18,69	233.625
\$ 10.000.000	may-20	18,19	227.375
\$ 10.000.000	jun-20	18,12	226.500
\$ 10.000.000	jul-20	18,12	226.500
\$ 10.000.000	ago-20	18,29	228.625
\$ 10.000.000	sept-20	18,35	229.375
\$ 10.000.000	oct-20	18,09	226.125
\$ 10.000.000	nov-20	17,84	223.000
\$ 10.000.000	dic-20	17,46	218.250
\$ 10.000.000	ene-21	17,32	216.500
\$ 10.000.000	feb-21	17,54	219.250
\$ 10.000.000	mar-21	17,41	217.625
\$ 10.000.000	abr-21	17,31	216.375
\$ 10.000.000	may-21	17,22	215.250
\$ 10.000.000	jun-21	17,21	215.125
\$ 10.000.000	jul-21	17,18	214.750
\$ 10.000.000	ago-21	17,24	215.500
TOTAL INTERES MORATORIO			5.353.500
SUBTOTAL INT MORATORIO			5.353.500
LIQUIDACION APROBADA AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019			17.293.183
GRAN TOTAL			22.646.683

Del Señor Juez,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. 192.348 del C.S.J.



de Colombia
Poder Público

16 SEP 2021

A la
Corte
b (a) b

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3°
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las once de la mañana (09:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciséis (16) de julio del año 2021, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso RADICADO NO.110014003 048 2018 00557 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ contra SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA la misma no se lleva a cabo por cuanto una vez efectuado el debido control de legalidad a la publicación aportada, se observa que la misma no se realizó en debida forma. – el 70% del avalúo no corresponde.

Se allega memorial con solicitud de actualización de crédito, por tanto se **ORDENA** ingresar el proceso al despacho.



ALISSON SANTAMARÍA CÁRDENAS
Oficial Mayor

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

6582

213



RADICADO: 2018- 0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
6535-2021
42963 6SEP'21 AM 9:34

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada judicial del demandante, MEDIANTE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR SE FIJE NUEVA FECHA DE REMATE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el remate fijado para el día 6 de septiembre de 2021 9:00 a.m., no pudo ser realizado.

Cordialmente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1.022.941.139 BGTA
T.P. 192.348 del C.S. DE LA J.



02

As discussed in our 2004

Conclusion:

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

F. 211 - 213

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha Juzgado 110014303015

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 212.550,14	\$ 7.505.733,47	\$ 0,00	\$ 17.505.733,47
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.192,19	\$ 7.708.925,66	\$ 0,00	\$ 17.708.925,66
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 204.972,20	\$ 7.913.897,85	\$ 0,00	\$ 17.913.897,85
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 197.681,45	\$ 8.111.579,30	\$ 0,00	\$ 18.111.579,30
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 204.270,83	\$ 8.315.850,13	\$ 0,00	\$ 18.315.850,13
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 205.973,15	\$ 8.521.823,28	\$ 0,00	\$ 18.521.823,28
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.909,51	\$ 8.721.732,79	\$ 0,00	\$ 18.721.732,79
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.970,06	\$ 8.925.702,86	\$ 0,00	\$ 18.925.702,86
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 194.960,87	\$ 9.120.663,72	\$ 0,00	\$ 19.120.663,72
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 197.629,38	\$ 9.318.293,11	\$ 0,00	\$ 19.318.293,11
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 196.213,91	\$ 9.514.507,02	\$ 0,00	\$ 19.514.507,02
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 179.233,57	\$ 9.693.740,60	\$ 0,00	\$ 19.693.740,60
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 197.124,13	\$ 9.890.864,73	\$ 0,00	\$ 19.890.864,73
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 189.786,50	\$ 10.080.651,23	\$ 0,00	\$ 20.080.651,23
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 195.201,42	\$ 10.275.852,65	\$ 0,00	\$ 20.275.852,65
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 188.806,56	\$ 10.464.659,21	\$ 0,00	\$ 20.464.659,21
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 194.796,09	\$ 10.659.455,30	\$ 0,00	\$ 20.659.455,30
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 195.404,02	\$ 10.854.859,32	\$ 0,00	\$ 20.854.859,32

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 10.854.859,00
Total a pagar	\$ 20.854.859,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 20.854.859,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve de dos mil veintiuno

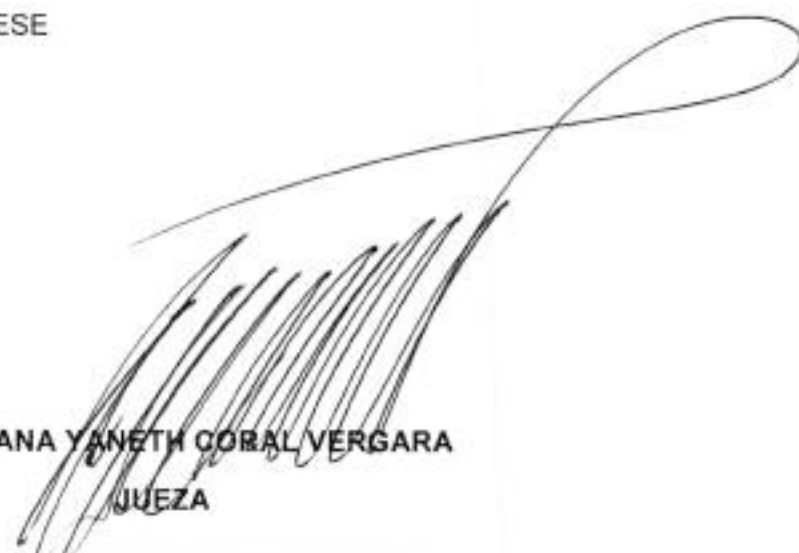
Proceso No. 048 – 2018 – 00557 - 00

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la actualización de la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior.

Por tanto, se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$20.854.859,00. M/cte** con intereses liquidados hasta agosto 31 de 2021 (véase operación anexa a este proveído).

En firme el presente proveído, la secretaria ingrese el expediente para señalar fecha para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORBAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

septiembre 30 de 2021

Por anotación en estado N° 113 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 07 OCT 2021

A: Despacho del Señor (a) Jueces
Quebradores
Ex (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REITERACION SOLICITUD FECHA REMATE

Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Mié 06/10/2021 10:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001400304820180055700
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA

Cordial saludo, en calidad de apoderada del demandante, mediante la presente REITERO LA SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE, y la cual fue radicada desde el día 6 de septiembre de 2021.

--
Cordialmente,
Dra. Marcela Ayala Balaguera

Libre de virus. www.avast.com

Despacho
2f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82196 15-OCT-'21 11:05

7920-1115-15

247

Señor
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO: 2018- 0557 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA MENDOZA GARNICA
JUZ. ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

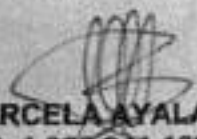
OF. EJ. CIV. MUN. RENNTES
42963 6SEP'21 AM 9:34

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, identificada como aparece al
pie de mi firma en mi condición de apoderada judicial del demandante, MEDIANTE
LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR SE FIJE NUEVA FECHA DE REMATE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el remate fijado para el día 6 de septiembre de
2021 9:00 a.m., no pudo ser realizado.

Cordialmente,


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1.022.941.139 BGTA
T.P. 192.348 del C.S. DE LA J.

82196 15-OCT-21 11:05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre cuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. 048-2018-00557-00

Previo a fijar fecha para remate, secretaria **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y súbalo en el micrositio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

Verificado lo anterior vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ